TOMO 156 · Montevideo, Sábado 30 de Setiembre de 1944 · Núm. 11398

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se autoriza un crédito para obreros desocupados de barracas y lavaderos de lanas y depósitos de consignatarios afines, sentándose normas complementarias.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Banco de la República para que conceda a los obreros desocupados de barracas de lanas, depósitos de consignatarios y lavaderos de lanas, un crédito equivalente a 35 jornales, amortizable en 30 meses.

Art. 2.° El préstamo a que hace referencia el artículo anterior, será concedido únicamente a los obreros que hayan trabajado 100 jornales en total, durante las dos últimas zafras.

Art. 3.° Es obligatorio para todas las empresas industriales, comerciales, actividades rurales, etc., etc., retener, a pedido del Banco de la República, de sueldos y jornales, el importe que como cuota de amortización e intereses corresponda a los obreros comprendidos en la presente ley, que presten servicios en sus establecimientos. Estas mismas empresas están obligadas a comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, cuando tomen personal que durante el período de dos años a que se alude en el artículo 2.° haya trabajado en las barracas de lanas.

Art. 4.° El interés que devengarán estos créditos no será superior al 3 %. Facúltase al Poder Ejecutivo para acordar con el Banco de la República el pago de los créditos e intereses que resultaren impagos o sobre los que mediare imposibilidad de cobro. La obligación de amortizar la deuda quedará en suspenso de Agosto a Octubre de cada año, para los obreros que estuvieren comprendidos en un seguro de paro.

Art. 5.° El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y las Cajas de Jubilaciones facilitarán la tarea de contralor que la reglamentación de esta ley imponga. Estarán obligados, además, a expedir los certificados individuales o colectivos de acuerdo a sus planillas, acreditando que los obreros interesados estaban en las condiciones del artículo 2.°.

Art. 6.° Se reputan afectados al pago de los servicios que originen los créditos que esta ley ampara, todos los haberes que por cualqueir concepto arrojaren a favor de los obreros deudores, las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, salvo los casos de pensión.

Art. 7.° Las infracciones a la disposición del artículo 3.° serán castigadas con multa de 50 a 500 pesos y el doble en caso de reincidencia. Estas multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y serán apelables ante el Ministerio de Industrias y Trabajo. Para la aplicación de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley de 29 de Mayo de 1916, debiendo determinar la reglamentación la forma en que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se hará representar en los juicios.

Art. 8.° Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de Setiembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 20 de 1944.—Número 1211|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza el remate de los objetos y valores depositados en la Dirección de Crédito Público por mandato judicial.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que soluciona la situación que se le plantea a la Dirección de Crédito Público por la custodia de depósitos judiciales en especies, constituídos algunos de ellos desde la fecha de la creación de la citada dependencia en el año 1892.

Esos depósitos provienen de distintos conceptos: asuntos contenciosos civiles; sucesiones con herederos desconocidos; sucesiones con herederos ausentes; incapacidad; hallazgos, jurisdicción criminal (hurtos, suicidios, juegos prohibidos, etc.).

Cada uno de tales depósitos debe ser contabilizado, custodiado cuidadosamente y verificado en el momento en que

se realizan los arqueos de caja, a los efectos del contralor correspondiente. Su elevado número hace que deba realizarse una tarea larga y engorrosa, que recarga los importantes cometidos de la Dirección de Crédito Público.

Muchos depósitos no tienen valor alguno, por representar acciones o títulos de instituciones que ya no existen, otros se relacionan con monedas falsas o desmonetizadas; otros artículos sin valor, etc.

La relación adjunta explica más detalladamente de lo que se trata.

La ley de 8 de Octubre de 1928 establece el procedimiento a seguirse en lo que se refiere a los efectos existentes en el Depósito Judicial de Bienes Muebles por tiempo mayor de un año, disponiéndose que sean vendidos en remate; la de 21 de Junio de 1932, señala lo que debe hacerse con los depósitos judiciales en dinero paralizados durante cinco años, pero ninguna disposición legal ha indicado normas respecto a los depósitos en especie.

El Poder Ejecutivo considera conveniente establecer un régimen para esta clase de depósitos cuando se encuentren paralizados por un tiempo mayor de diez años, disponiéndose su venta en remate público, lo que permitiría descongestionar a la Dirección de un número importante de efectos, algunos de reducido valor material, pero que exigen trabajo para su conservación y custodia.

En esa forma se procedería con los actuales depósitos, es decir: con los constituídos desde el año 1892 al 1933.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer el remate público de los objetos y valores depositados, por mandato judicial, en la Dirección de Crédito Público, desde el año 1892 a 1933, inclusive.

El importe que se obtenga por la venta de tales objetos se verterá a Rentas Generales.

Art. 2.° Las personas que se consideren con derecho a percibir el importe de los objetos vendidos tendrán un plazo de seis meses para solicitarle al Juez que corresponda, quien previa justificación del derecho invocado ordenará que la Dirección de Crédito Público entregue dicho importe.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo queda facultado para vender en remate público, al mejor postor, los objetos que por mandato judicial se depositen en la Dirección de Crédito Público, cuando transcurran diez años desde la fecha del depósito. El importe que se obtenga se verterá a Rentas Generales.

Art. 4.° Cualquier interesado podrá solicitar del Juez, que dispuso el depósito, que ordene la suspensión de la venta de la especie, estándose a la decisión del Juez, quien, en caso afirmativo, señalará un término prudencial de demora, comunicando dicha suspensión y el término a la Dirección de Crédito Público.

Cuando existiese mérito suficiente el Juez podrá adoptar de oficio esa medida.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se dictamina sobre una marca de ganado, después de consignarse las actuaciones de la oficina respectiva (1).

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 19 de 1944.—Número 962|944.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la nota elevada por la Oficina de Marcas y Señales de Ganados y Certificados Guías, dando cuenta de lo actuado por la misma, en lo que respecta a la modificación de la marca de ganado propiedad del señor Melchor Piegas Días;

Resultando: de las presentes actuaciones, que en el año 1879, el señor Juan B. Días registró en la Sección Marcas y Señales la marca para ganado mayor que aparece diseñada a fojas 8, y que fué inscripta con el número 34.770 del L. 35 en el Registro General y con el N.o 3831 del L. 4.o del Registro Departamental, correspondiente en ese entonces al Departamento de Tacuarembó y posteriormente, por división departamental, a Rivera;

Que dicha marca fué usada después del fallecimiento del señor Juan B. Días, por la Sociedad Días Hnos., integrada por los hijos del causante, y finalmente, y de acuerdo a la escritura autorizada el 27 de Enero último por el escribano Mario Henón, al liquidarse los negocios de la referida firma social, la marca de referencia le fué adjudicada en exclusividad, al señor Melchor Piegas Días;

Que con fecha 4 de Febrero próximo pasado, dicho señor presentó a la Oficina de Marcas y Señales de Ganados y Certificados Guías, un duplicado de boleto correspondiente a la citada marca, a efecto de que se le hiciese un diseño para confeccionar el hierro respectivo;

Que en poder del citado duplicado la mencionada oficina procedió a modificar el dibujo que en el mismo figura, en virtud de que aquélla pertenecía a las marcas reformadas de la primera serie, marca que fué adjudicada en el año 1884 por la Comisión encargada de la regularización del Registro, a don Juan Menéndez, del Departamento de San José, y que pasó, posteriormente, a ser propiedad de don Luis S. Menéndez;

Que a fojas 8 vta. y 9, la Jefatura de Policía de San José hace constar, a pedido de parte interesada, que "de las investigaciones realizadas se prueba sin duda que de cincuenta años a esta parte en las "anotaciones del Registro Departamental de Marcas y Señales que se lleva en esta Jefatura, no existe ninguna del diseño de la que figura en la exposición que precede y las informaciones procedentes de las comisarías seccionales coinciden en que no se conoce dicha marca. Interrogado don Manuel Menéndez, hijo del supuesto propietario de ésta, expresó que sabe que por los años 1886 y 1887 su señor padre liquidó el establecimiento ganadero que poseía en este Departamento, ignorando el destino que se dió a la marca, de lo que nunca oyó hablar de ella, teniendo absoluta seguridad de que no se ha hecho con ésta transferencia alguna de ganado desde aquella fecha. Igual informe proporcionan la Asociación Rural del Departamento y la firma Pérez y Sosa de esta plaza, aquélla con más de 40 años de existencia y ésta con más de 30, y las cuales realizan en la ciudad y en la campaña ferias mensuales y frecuentemente liquidaciones particulares, por lo què, aparte otras informaciones recogidas por diversos conductos, puede asegurarse que la marca en cuestión no está en uso en el Departamento";

Que en virtud de lo expuesto, el señor Melchor Piegas Días, solicita a fojas 4 vta. que se le autorice a seguir usando la marca en cuestión y que se le expida el certificado correspondiente;

Que el Asesor Jurídico doctor Lucas Rodríguez Blanco aconseja acceder a lo solicitado, en virtud de haber probado el peticionario el uso ininterrumpido de dicha marca por un término mayor de 30 años y surgir en estos obrados el no uso por parte del señor Menéndez por un período que excede a los 50 años;

Que dicha autorización, agrega el citado Asesor, debe hacerse en forma declarativa, sin perjuicio de las reclamaciones o acciones que pueda interponer por la vía que corresponda el que se crea asistido del derecho de propiedad o uso de la expresada marca;

Considerando: Que al crearse el Registro General de Marcas, se comprobó que entre las que se llamaron de la primera Serie, porque no responden a ningún sistema, existían muchas marcas iguales o muy parecidas;

Que a fin de corregir esa irregularidad, se dispuso, por decreto de fecha 7 de Marzo de 1884, el nombramiento de una Comisión Especial con el cometido de selecionar las marcas iguales e introducir en las mismas una modificación o adicional que las diferenciara entre sí;

Que por los artículos 2.o y 3.o del referido decreto se facultó a la Oficina respectiva para que hiciera las diferencias en las marcas que la citada Comisión indicara, tanto en los Registros Generales y Departamentales, como en los boletos definitivos de propiedad;

Que de acuerdo con lo dispuesto por aquel decreto, se han introducido modificaciones, hasta la fecha, en 9.431 marcas, indicadas con tinta roja y un sello que dice "reformada", según consta en los Registros Generales de la primera serie, a cargo de la Oficina de Marcas y Señales de Ganados y Certificados Guías;

Que a pesar de la constancia anotada la Oficina de Marcas y Señales de Ganados, con fecha 22 de Abril de 1911, expidió un duplicado de boleto, sin la reforma introducida, en dicha marca, situación que permitió a los interesados seguir marcando sus haciendas con el diseño primitivo;

(1) Recogido aquí por los fundamentos del decreto.

Que la intervención de la Oficina de Marcas y Señales de 4 de Febrero del presente año, reformando el duplicado de boleto, se ajusta a los procedimientos adecuados a las disposiciones legales, en virtud que al ponerse en contacto con un boleto de marca de las reformadas, debe diseñar la reforma que conste en el registro respectivo;

Que no obstante lo expuesto y dadas las especiales circunstancias que se dan en el caso en vista, se estima conveniente adoptar el temperamento sugerido por el mencionado Asesor, sin que importe dicha autorización un reconocimiento definitivo por parte del Poder Administrador en lo que respecta a la propiedad de la marca;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al señor Melchor Piegas Días a seguir usando la marca inserta en el duplicado del boleto expedido por la Oficina de Marcas y Señales con fecha 22 de Abril de 1911 en el cual consta el siguiente diseño (2).

Todo sin perjuicio de las reclamaciones y acciones que pueda hacer valer por la vía que corresponda, quien se crea asistido con derecho respecto a su propiedad o a su uso.

Art. 2.o La Oficina de Marcas y Señales de Ganados y Certificados Guías efectuará las anotaciones correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA, — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se autoriza la transferencia de un privilegio industrial para la construcción de cuerpos moledores

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 2589|939.

Vista la solicitud de transferencia del registro del privilegio número 116, concedido para "Construcción de bolas de acero al manganeso desde 22 mms. a 125 mms., que son conocidas en plaza con el nombre de cuerpos moledores", formulada por el señor Raúl Iens, de Montevideo, en favor de "C.U.F.I.L.A." Limitada (Compañía Uruguaya Fundición y Laminación Acero);

Resultando que la gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 8.º de la ley número 8.704, de 23 de Octubre de 1930, con arreglo a la cual corresponde tratar la presente gestión, ya que el concesionario no ajustó el privilegio a las disposiciones de la nueva ley de la materia, número 10.079);

Considerando que en consecuencia y desde que el privilegio sigue regido por la ley anterior, puede ser transferido de acuerdo con el precepto legal citado, el que exige que la industria esté implantada y que se lleven libros de comercio debidamente rubricados, condiciones que se cumplen en el presente caso;

Oída la Inspección General de Hacienda; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado, en lo pertinente, por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia del privilegio número 116, concedido al señor Raúl Iens, de Montevideo, para "Construcción de bolas de acero al manganeso desde 22 mms. a 125 mms., que son conocidas en plaza con el nombre de cuerpos moledores", en favor de "C.U.F.I.L.A." Limitada (Compañía Uruguaya Fundición y Laminación Acero).

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

(2) En el original hay un dibujo.

Resolución. Se desestima una patente de invención para un "Procedimiento para la preparación de preparados secos mediante glándulas enteras particularmente del páncreas animal".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 8 de 1944.—Número 1449|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4362, formulada por la firma Hauser y Sobotka, A. G. de Viena (Austria), para "Procedimiento para la preparación de preparados secos mediante glándulas enteras particularmente del páncreas animal".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse sometido la interesada a las disposiciones de la nueva ley de la materia, número 10.089.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4362, formulada por la firma Hauser y Sobotka, A. G. de Viena (Austria), para "Procedimiento para la preparación de preparados secos mediante glándulas enteras particularmente del páncreas animal".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en la descomposición térmica (cracking) de hidrocarburos de petróleo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944.—Número 1235|939.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 4044, formulada por Gyro, Process Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la descomposición térmica (cracking) de hidrocarburos de petróleo".

Considerando que si bien el invento de referencia se presentó como no patentado en el país de origen (Estados Unidos de América) ya habían obtenido las mismas mejoras, patente de invención en Inglaterra, con anterioridad a esta solicitud.

Considerando que, en consecuencia, alcanzan a la presente gestión las prohibiciones contenidas en el artículo 3.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941.

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la Admniistración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 4044, formulada por la Gyro Process Company de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la descomposición térmica (cracking) de hidrocarburos de petróleo".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para la "Fabricación de determinadas correas para usarse en motores y transmisiones industriales".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944.—Número 55|942.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 817, formulada por el señor Ricardo Moro, de Montevideo, para "Fabricación de correas continuas de secciones trapezoidal y plana, construídas con tela engomada, hilo de cáñamo y goma, para usarse en motores y transmisiones industriales".

Resultando que a esta gestión se opuso la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., alegando que fabrica los artículos de que trata esta gestión.

Resultando que la fabricación de artículos de goma o de aquellos en que intervenga, entre otras materias, la goma, se halla ampliamente explotada en el país y en el caso de los artículos a que se refiere esta gestión, el propio interesado reconoce que la opositoria está en condiciones de elaborarlos, dada la capacidad de fabricación y maquinarias de que dispone.

Considerando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que a la presente gestión le son aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 1.o inciso 4.o) y 3.o inciso D) de la ley de Privilegios Industriales número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941.

Considerando en consecuencia, que corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta número 817, formulada por el señor Ricardo Moro, de Montevideo, para "Fabricación de correas continuas de secciones trapezoidal y plana, construídas con tela engomada, hilo de cáñamo y goma, para usarse en motores y transmisiones industriales".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima una patente de invención para determinado timbre de corriente alterna

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944.—Número 2569|944.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5186, formulada por el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, para "Un timbre de corriente alterna, para conectarse directamente sobre la línea de la luz o fuerza motriz y cuyo funcionamiento no produce disturbios a la recepción radiofónica".

Resultando que la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885; de acuerdo con lo cual se formuló la gestión.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Oídas la Dirección de Industrias, la Universidad del Trabajo del Uruguay, y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, para "Un timbre de corriente alterna, para conectarse directamente sobre la línea de la luz o fuerza motriz y cuyo funcionamiento no produce disturbios a la recepción radiofónica", acta número 5186.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un tipo de bolsa de papel impermeable y hermética",

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944.—Número 473|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5447, formulada por los señores A. Rey Zambra y Compañía, de Montevideo, para "Un tipo de bolsa de papel impermeable y hermética".

Resultando que la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Oídas la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial y el Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por los señores A. Rey Zambra y Compañía, de Montevideo, para "Un tipo de bolsa de papel impermeable y hermética", acta número 5447.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Una cisterna automática construída con hierro y bronce fundido".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944.—Número 2568|944.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5809, formulada por los señores José María López y Orestes Ferrazzini, de Montevideo, para "Una cisterna automática construída con hierro y bronce fundido".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por los señores José María López y Orestes Ferrazzini, de Montevideo, para "Una cisterna automática construída con hierro y bronce fundido", acta número 5809.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don ....; se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 27 del mes de Setiembre del año 1944

Jubilaciones:

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Francisco C. Martínez Gómez, Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Miguel Casales Santos, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Aquiles Telesforo Morales, Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Agustín Gainza Cáceres, bombero de Montevideo.

Policarpo García, guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones.

Se declara que el verdadero nombre del Escribiente de la 18.a sección rural del Departamento de Colonia, don Gilberto Clara, es Andrés Gilberto Clara.

Se traslada en comisión a la Alcaidía de la Jefatura de Policía de Rivera, al Escribiente de la Sección Extramuros, don Manlio A. Trotta.

Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 11.a sección urbana del Departamento de Maldonado, don Norberto S. López.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el cual hace saber que se sobreyevó el proceso seguido al guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, don Juan Artigas López o Clavijo, en acto de Visita General de Cárceles y Causas del presente año.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, poniendo en su conocimiento que el procesado Enrique Bossio Pastorino, cuya libertad condicional fuera comunicada oportunamente, no se ha presentado ante las autoridades policiales, ignorándose su actual paradero.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, poniendo en su conocimiento que el procesado José Scarimbolo, cuya libertad condicional fuera comunicada oportunamente, se ha trasladado del Departamento de Colonia, donde fijara su domicilio, a la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), según lo ha hecho saber la Jefatura de Policía del mencionado Departamento.

Mensajes a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a los suyos, relacionados con los penados liberados condicionalmente: Ernesto Méndez, Américo Aníbal Rodríguez Recalde, Carlos Alberto Martínez, Clemente Tomeo, Lorenzo Sena. Nahun Ober, Narciso Guillermo Pereyra, Justo Morales, Germán Sosa Perla, Constantino Paulino Duarte Ibarra y Carmelo González.

Licencias:

Se conceden con goce de sueldo por razones de enfermedad a los siguientes funcionarios policiales:

Eliseo Placeres, Suboficial Inspector Honorario, (guardia civil) de Canelones, 90 días. Francisco Demarco, guardia civil de Durazno, 20 días. Aquilino Casas, Comisario de Durazno, 90 días. José A. Sosa, Suboficial Inspector de Florida, 15 días, Rodolfo Ojeda,, Escribiente de Paysandú, 30 días. José Germán Colet, guardia civil de Río Negro, 90 días. Francisco Cardozo, guardia civil de Río Negro, 8 días. Mayo G. Techera, guardia civil de Rocha, 30 días. Delmar Noble, guardia civi de Salto, 30 días. Eduardo Chappe, guardia civil de Durazno, 90 días. Walter Pacheco Romeu, Auxiliar 3.o de Montevideo, 90 días. Federico Corchs Laviña, Oficial Inspector de Montevideo, 90 días. Liberato Cañete, guardia civil de Rivera, 90 días. Alberto H. Osores, Escribiente Honorario, (guardia civil), de Flores, 90 días. Dionisio Amaro, bombero del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la A.N.C.A.P, Montevideo, 90 días Ventura Barreto, Suboficial Honorario (guardia civil), de Treinta y Tres, 9 0días L'Jalma Araújo, Escribiente de Cerro Largo, 201 días. Francisco Dinardi, guardia civil de Durazno, 11 días. Julián Quintana Duglio, guardia civil de Flores, 3 días. Fructuoso E. Torres, guardia civil de Rocha, 8 días. Angel Bauzá, Subcomisario de Treinta y Tres, 37 días, y Antonio Dible, guardia civil de Soriano, 30 días.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" la suma de $ 49.92 importe de la cuenta que se adeuda al diario "El Día" por publicación de avisos llamando a licitación pública para el suministro de artículos destinados a la confección de uniformes para el personal de los Destacamentos de Bomberos del litoral e interior de la República.

Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para reforzar el rubro "Arrendamientos" del Item 7.19, en $ 20.00 a tomarse del rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, y se faculta a la expresada Jefatura de Policía para arrendar de la firma Testa y Cía., en $ 5.00 mensuales, un predio ubicado en la 15.a sección rural de ese Departamento, para la instalación de una "Huerta Standard" atendiéndose dicha erogación con el rubro "Arrendamientos" del Item 7.19.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", la suma de pesos 50.00, importe de la cuenta que adeuda al diario "La Mañana", por publicación de avisos llamando a licitación pública para el suministro de artículos destinados a la confección de uniformes para el personal de los Destacamentos de Bomberos del litoral e interior de la República.

Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda., la suma de $ 17.88, importe de suministro de agua a este Ministerio en Setiembre corriente, con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para reforzar el rubro "Arrendamientos" del Item 7.19, en la suma de pesos 24.00, a tomarse del rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, y se faculta a la expresada repartición para arrendar al señor Francisco Castro, en pesos 6.00 mensuales, una propiedad ubicada en la 16.a sección (Las Arenas), de aquel Departamento, para asiento del Destacamento Policial de dicha seccional, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Arrendamientos" del Item 7.19.

Se deja sin efecto el numeral segundo de la resolución de fecha 22 de Octubre próximo pasado, por el cual se libró orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por la suma de pesos 50.00, con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, importe de la adquisición al Banco Hipotecario del Uruguay, del solar número 3 de la manzana 46 de la localidad de San Javier, del Departamento de Río Negro con destino a la construcción de un local para la comisaría seccional, en razón de hallarse comprometidas totalmente en dicha oportunidad, las disponibilidades del mencionado rubro, debiendo en consecuencia anularse la orden de pago respectiva (N.o 14.493), y se autoriza a la precitada Contaduría General para liquidar a la Jefatura de Policía de Río Negro la suma de $ 50.00 con cargo al rubro 6.06 "G" "Obligaciones diversas del Estado" del Item 25.02 (Ejercicios anteriores), importe de la erogación a que se hace referencia.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma de pesos 20.00 en la adquisición de un trofeo para adjudicarlo al vencedor del Raid Hípico "Grito de Ipiranga" Paysandú-Salto-Paysandú, que se efectuará durante los días 30 del corriente y 1.o de Octubre próximo, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.12.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para adquirir del señor Humberto Cantisani en la suma de $ 189.00, cien postes de eucalipto, destinados a la reparación de la red telefónica policial de ese Departamento, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales" del Item 7.01.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para dar de alta en el carácter de guardia civil, a un ciudadano cuyo nombre hará conocer oportunamente a este Ministerio, con el fin de ejercer un servicio de vigilancia especial en la casa de negocio del señor Alfonso María Milans, siendo costeados sus haberes y gastos por el citado señor y en el bien entendido de que el referido funcionario dependerá directamente de las autoridades policiales.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Desiderio Salamón, en $ 27.00 una percha destinada a la Sección Contabilidad de la misma, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha de hoy).

Se libra orden de pago a favor de la Conatel S. A., por $ 14.40, con cargo a la ley 4|9|940 (decreto de 29|5|941), partida de $ 50.000.00, importe de la adquisición de 12 lamparillas para señales para la Central Automática, de la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República: se autoriza a la citada Dirección para adquirir de la firma precedentemente indicada 550 lámparas de 30 voltios en $ 660.00 y a la firma Angel Curoti dos microteléfonos en $ 63.00, con el mismo destino, imputándose la suma de $ 723.00, importe total de estas adquisiciones, por partes iguales al rubro "Eventuales o Extraordinarios" de todas las Secretarías de Estado. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha de hoy).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de los Talleres de la Administracinó Nacional de Puertos un fichero metálico de 40 cajones y dos escritorios, con destino a la Sección Entrada e Informes de esta Secretaría de Estado, por la suma total de $ 940.00, que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha de hoy).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Lamas Garrone y Cía., dos cubiertas 550 x 17; destinadas al automóvil de la Jefatura de Paysandú, por $ 119.54, que se atenderá con el rubro "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha de hoy).

Se libra orden de pago a favor de la firma "Laboratorio Farmaco Industrial" por $ 15.00, con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro 3.09 "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01 (Ejercicio 1943), importe de 100 cajas de insecticida, cuya adquisición fué dispuesta por resolución de fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría Gene-

ral para su liquidación con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de $ 108.20, que deberá entregar a la Jefatura de Policía de Montevideo, para que oportunamente atienda el pago del corte y confección de casaquillas y breechs de verano para el personal de empleados de los Departamentos del litoral e interior de la República, que estará a cargo de la Sección Vestuario de la citada Jefatura.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo al rubro "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de $ 2.016.00, que deberá entregar a la Jefatura de Policía de Montevideo, para que atienda oportunamente los gastos de confección de breechs de brin para el personal de las policías de los Departamentos del litoral e interior de la República, que será efectuada por la Sección Vestuario de la misma.

Se declara que las cubiertas cuya adquisición se autorizó por resolución de fecha 22 de Marzo próximo pasado modificada por la de 30 de Junio del corriente año, deben considerarse nuevas y a pesos 82.90, cada una, importe que conjuntamente con el de las cámaras respectivas hacen un total de $ 183.28, que se imputará conforme a lo establecido en la precitada resolución de 30 de Junio, al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para incluir en las relaciones de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación, a contar del mes de Enero próximo pasado, con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de $ 60.00 mensuales, que destinará al pago de los jornales a la costurera María I. Reyes de Varela, por la confección y arreglo de uniformes pertenecientes al personal policial de los Departamentos del litoral e interior de la República.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para aceptar de un núcleo de vecinos de la 6.a sección rural "Cerro Chato" de ese Departamento, la suma de $ 550.00, destinada a construir en él, un local para asiento de la comisaría seccional, facultándose a la vez a la mencionada Jefatura para adquirir de la señora Petrona Ana Fernández de Sicco, en $ 550.00, el terreno de su propiedad ubicado en la seccional precedentemente citada, con el destino ya indicado, quedando facultado el señor Jefe de Policía para subscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01 la suma de $ 30.00 que destinará al pago de las cuentas que se adeudan a la Universidad de la República por los análisis efectuados en los tejidos de gabardina adquiridos por resolución de 22 de Marzo próximo pasado, para la confección de uniformes destinados a las policías de los Departamentos del litoral e interior de la República.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01, la suma de $ 144.73, importe de la cuenta que esa Jefatura adeuda al señor Juan Paiva Cunha, por concepto de reconstrucción de un alambrado en medianería, que cerca el predio ocupado por la comisaría de la Sección Extramuros (Pueblo Nuevo) de ese Departamento.

Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para arrendar al señor Pedro Aberasturi en $ 10.00 mensuales un terreno y sus mejoras ubicado en "Paso Hondo", 4.a sección urbana de aquel Departamento, para asiento del destacamento policial de dicha seccional, atendiéndose la referida erogación con el rubro "Arrendamientos" del Item 7.19.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia devolviéndole los autos caratulados "Alberto Aguiar Almada. Estafa y falsificación" que fueran solicitados en su oportunidad a efectos de dictar resolución en la gestión jubilatoria promovida por el ex funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Alberto Aguiar Almada.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 26 de Setiembre de 1944.

1—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 326.50, al señor Roberto Rodríguez Esteban. (Carpeta 2391|944).

2—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 295.08, al señor Luis A. Ruiz Suarez. (Carpeta 1570|936).

3—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 205.83, a la señorita Esther Martínez Urthiague. (Carpeta 1210|935).

4—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 264.38, a la señorita Maruja Bonilla Olmos. (Carpeta 3300|942).

5—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 63.33, a la señorita Elvira Pereira Vila. (Carpeta 3217|943).

6—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 266.25, al señor Ernesto Ruiz Rosell. (Carpeta 1608|937).

7—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 142.50, a la señorita Ida Davis. (Carpeta 1955|941).

8—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 272.50, al señor Justino Jiménez de Aréchaga. (Carpeta 1517|942).

9—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 196.25, al señor José Nozar. (Carpeta 2163|939).

10—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 170.00, al señor Carlos Prevosti. (Carpeta 2451|944).

11—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 184.60, a la señorita Antonina S. Martella. (Carpeta 3119|943).

12—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 92.50, a la señorita Nilda González Genta. (Carpeta 2511|944).

13—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 142.50, al señor Felipe Seade. (Carpeta 2536|944).

14—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 126.70, a la señora Elvira Elisa Figueroa de Ruiz. (Carpeta 1887|943).

15—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 205.84, al señor Víctor Dotti. (Carpeta 1071|940).

16—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 31.67, a la señorita Margarita Molinari Marengo. (Carpeta 2535|944).

17—Idem, ídem, ídem, ídem de pesos 350.30, al señor Eladio Dieste. (Carpeta 2424|944).

18—Declarar que las señoritas Juana Juliana, Corina Jacinta y María Elena Nano Lottero, no tienen derecho a la pensión que solicitan. (Carpeta número 1899|942).

19—Idem a la señora Eustaquia Ramona Olivera de Fernández (jubilada), con $ 720.00 anuales. (Carpeta número 2972|944).

20—Idem a la señora Celmira Lina Trujillo de Pereyra da Silva e hija (pensionistas), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 334|937).

21—Idem a la señora Ernestina Pedroso de Favale (pensionista), con $ 133.29 anuales. (Carpeta 1435|938).

22—Idem a la señora Vicenta Ramona Correa de Quintana e hijas (pensionistas), con $ 251.46 anuales. (Carpeta 1088|935).

23—Idem a la señora Ema Escande de González e hija (pensionistas), con pesos 322.33 anuales. (Carpeta 1364|941).

24—Idem al señor Antonio Banchero (jubilado), con $ 875.14 anuales. (Carpeta 3007|944).

25—Idem que la señora Rosa Aron de Castro, jubilada escolar, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 109.15 mensuales. (Carpeta 609|933).

26—Idem a la señora Josefina Rossini de Castro e hijos (pensionistas) con pesos 570.95 anuales. (Carpeta 2964|944).

27—Idem al señor Ramón Presiliano Delfino Rodríguez (jubilado), con pesos 1.046.46 anuales. (Carpeta 2967|944).

28—Idem que el señor Sigifredo Machado Alvarez, no tiene derecho a la reforma de cédula. (Carpeta 364|940).

29—Idem a la señora Angela Piatti de Portela e hija (pensionistas escolares), con $ 188.10 mensuales. (Carpeta 3312|924).

30—Idem a la señora María Carrassale de Pedemonti e hija (pensionistas), con $ 400.21 anuales. (Carpeta número 1717|938).

31—Idem al señor Adolfo de Nava Piñeyro (jubilado) con $ 4.201.47 anuales. (Carpeta 3006|944).

32—Idem a la señora Ema Bucero de Cámpora y a las señoritas María Celia y Ema Carlinda Cámpora Bucero (pensionistas), con $ 523.60 anuales. (Carpeta 2337|943).

33—Idem al señor José López Boga (jubilado), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 2977|944).

34—Idem a la señora Ana Rauzono de Doldán e hija (pensionistas), con pesos 561.13 anuales. (Carpeta 2267|943).

35—Idem a la señora Adelaida Francesch de Wins, (pensionista), con pesos 120.00 anuales. (Carpeta 2765|935).

36—Declarar que el señor Ventura Domínguez Matto, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 1.153.74 anuales. (Carpeta 776|943).

37—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 3 de Setiembre de 1937 en el sentido de declarar que la asignación que corresponde percibir a la actual beneficiaria doña Feliciana R. Irrazaba debe importar la suma de $ 243.84 anuales. (Carpeta 2659|937).

38—Declarar al señor Hugo Fernando Barlocco Peirano (jubilado), con pesos 701.02 anuales. (Carpeta 2581|944).

39—Idem al señor Juan Ramón García Sánchez (jubilado), con $ 698.16 anuales. (Carpeta 3049|944).

40—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 31 de Enero de 1944, por la que se otorgó jubilación a la señora Sofía Bello Villamari de Aguerre, en el sentido de declarar que la asignación que corresponde percibir a dicha señora, es la de $ 697.98 anuales. (Carpeta número 192|944).

41—Declarar al señor Juan Aquilino Rodríguez Marrero (jubilado), con pesos 1.098.80 anuales. (Carpeta 3048|944).

42—Idem a la señora María Julia Coitiño de Coitiño e hija (pensionistas), con $ 125.82 anuales. (Carpeta 3036|944).

43—Idem a la señora Hortensia Sánchez de Rebagliatti e hijo (pensionistas), con $ 942.48 anuales. (Carpeta número 3533|943).

44—Idem a la señora Luisa Carolina Brovia Dallera (jubilada escolar), con $ 146.39 mensuales. (Carpeta 2922|944).

45—Idem al señor Lorenzo F. D'Auria (jubilado escolar), con $ 276.00 mensuales. (Carpeta 2920|944).

46—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de Julio de 1944, por la que se declaró jubilado civil, al

señor Félix de Balois Acuña. (Carpeta 2121|944).

47—Declarar que el señor Antonio Pravata, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.890.60 anuales. (Carpeta 1529|939).

48—Idem al señor Angel Ferrari Rocca (jubilado escolar), con $ 225.18 mensuales. (Carpeta 3005|944).

49—Idem a la señora Teresa Zaffaroni (pensionista), con $ 493.38 anuales. (Carpeta 3035|944).

50—Idem a la señora Etelvina Suarez de Maramiga (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 3033|944).

51—Idem al señor José Bertoa Pallas (jubilado), con $ 840.00 anuales. (Carpeta 3044|944).

52—Idem al señor Alberto Dutrenit Rabellino (jubilado) con $ 4.253.38 anuales. (Carpeta 3047|944).

53—Declarar a la señora Celia Espalza de Viera, (pensionista), con $ 883.08 anuales. (Carpeta 1331|944).

54—Idem, al señor Gildo Rodríguez, (jubilado), con $ 366.03 anuades. (Carpeta 3040|944).

55—Idem, al señor Diego Peña Alanis, (retirado policial), con $ 596.72 anuales. (Carpeta 3042|944).

56—Idem al señor Bacilicio Alvarez Pereyra, (retirado policial), con $ 221.96 anuales. (Carpeta 3041|944).

57—Idem, al señor Francisco Florentino Soria Palabe, (jubilado), con $ 1.055.26 anuales. (Carpeta 3054|944).

58—Idem, a la señora Calina Kis de Bacovich, (pensionista), con $ 570.00 anuales. (Carpeta 3039|944).

59—Idem, a la señorita Georgina Azambuya González, (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 3038|944).

60—Idem, a la señora Elena Buenaventura López, no tiene derecho al cobro de haberes que reclama. (Carpeta 1332|944).

61—Idem, que el señor Nicomedes Quintín Méndez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 458.68 anuales. (Carpeta 677|941).

62—Idem, al señor Juan Carlos Ayala Beoti, (jubilado), con $ 3.453.00 anuales. (Carpeta 3074|944).

63—Idem, a la señora Angela Avallone de Gómez, (pensionista), con $ 480.00 anuales. (Carpeta 2999|936).

64—Idem, que el señor Santiago Ezscardino Curcio, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 1.706.00 anuales. (Carpeta 3907|943).

65—Idem, que el señor Pedro Correa, no tiene derecho a la (reforma de cédula). (Carpeta 4581|943).

66—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 5|10|943, en el sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es el de Elvecio Cardozo Ferreira. (Carpeta 3168|944).

67—Declarar al señor Benito Pedro Porta Costales, (jubilado), con $ 1.789.20 anuales. (Carpeta 3046|944).

68—Idem, al señor Jaime Casimiro Alsina Pérez, (jubilado), con $ 392.67 anuales. (Carpeta 3045|944).

69—Idem a la señorita Mary Mercedes Caballero Etcheverry, (pensionista escolar), con $ 44.25 mensuales. (Carpeta número 2168|924).

70—Idem, a la señora Manuela Virginia Villaverde de Saint Laurent e hijas, (pensionistas); con $ 2.527.93 anuales. (Carpeta 291|941).

71—Declarar al señor Eduardo Pérez Arbelaens, (jubilado, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, con $ 888.87 anuales, y declarar a la señora María Martelli de Pérez, (pensionista), con $ 444.43 anuales. (Carpeta 1033|943).

72—Idem a la señora Esperanza Gómez de Delvechio, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 906.00 anuales. (Carpeta 1538|943).

73—Idem, a la señora María López de García Blanco, (pensionista), con pesos 417.63 anuales. (Carpeta 1464|943).

74—Idem que la señora Manuela Brandon de Vázquez, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 897.33 anuales. (Carpeta 2244|943).

75—Idem, que al señor Federico Acosta y Lara, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 2.707.80 anuales. (Carpeta 2916|943).

76—Idem que le señor Eugenio Tomás Cavia Quincoces, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 2.645.40 anuales. (Carpeta 437|944).

77—Idem, que los menores Blanca Liria y Lindolfo Domingo Lezcano, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con $ 173.47 anuales. (Carpeta 2911|940).

78—Idem, al señor Jorge Ponce de León Milburn, (jubilado), con $ 3.463.70 anuales. (Carpeta 3073|944).

79—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 276.25, al señor Julián Rouchón. (Carpeta 2006|937).

80—Idem, ídem, ídem de $ 79.17, a la señorita Irma Crespi. (Carpeta 2699|944).

81—Idem, ídem, ídem de $ 257.50, hasta Diciembre inclusive de 1945, y de pesos 265.00, desde Enero inclusive de 1946. (Carpeta 3972|942).

82—Idem, ídem, ídem de $ 338.60, al señor Julio Armando Oddo. (Carpeta número 1273|939).

83—Idem, ídem, ídem, de $ 163.00 al doctor Marx Cagnoli Lansot. (Carpeta número 2639|942).

84—Idem, ídem, ídem de $ 155.00, a la señorita María Josefina Thomas. (Carpeta 2510|944).

85— Idem, ídem, ídem, de $ 287.30, al señor José Enrique Murguía. (Carpeta número 1682|935).

86—Idem, ídem, ídem de $ 190.00, a la señorita Rosa Maffico. (Carpeta número 1572|936).

87—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 252.50, a la señorita María E. Espínola de Acosta y Lara. (Carpeta número 3155|940).

88—Idem, ídem, ídem, de $ 190.00, al señor Armando Bascans. (Carpeta número 2896|937).

89—Idem, ídem, ídem de $ 107.87, a la señora España Seijo de Demarco. (Carpeta 2150|943).

90—Idem, ídem, ídem de $ 329.21, al señor Herman Barttfeld. (Carpeta número 800|937).

91—Idem, ídem, ídem de $ 329.20, al señor Enrique Eduardo Pollero. (Carpeta 1795|935).

92—Idem, ídem, ídem de $ 113.00, al señor Mario Fausto Sánchez. (Carpeta 2513|944).

93—Aprobar los estatutos de la "Comisión Citrícola Regional de Salto", con sede en el Departamento de Salto, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2851|944).

94—Aprobar los estatutos del "Centro Cultural y Social Fraternidad", con sede en esta capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2516|944).

95—Aprobar los estatutos del "Centro Social Obrero", con sede en la ciudad de Rocha, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2800|944).

96—Decreto estableciendo la forma en que sustituirán en los casos de impedimento los Fiscales de lo Civil y del Crimen. (Carpeta 2976|944).

97—Decreto instituyendo dos premios que se denominarán "Ministerio de Instrucción Pública" consistentes en dos placas de oro y dos distintivos, que serán otorgados anualmente a los alumnos de la Escuela Militar y Escuela Naval, que terminen sus estudios obteniendo el más alto promedio final en escolaridad, durante los años corespondientes a los cursos preparatorios y profesionales. (Carpeta 3067|944).

98—Confirmar la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que encomendó a la Profesora señorita Laura de Arce, la misión de recopilar antecedentes sobre la enseñanza de los sistemas democráticos en las escuelas y colegios de Enseñanza Secundaria de los Estados Unidos de América, con motivo del viaje que realizará a dicho país. (Carpeta 1535|938).

99—Designar para integrar en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, para integrar el Tribunal del Concurso de Méritos y Oposición, para proveer el cargo de Ayudante del Albergue de Menores Varones de Salto, a la Directora de la Escuela N.o 4 de 2.o grado, de Salto, señorita Sara Porta López. (Carpeta 1200|944).

100—Aceptar la renuncia presentada por el señor Julio A. Mascaró Botta, del cargo de Encargado de Comedor, y autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar en reemplazo del renunciante, los servicios de la señorita Violeta Argentina Mascaró Botta. (Carpeta número 2651|1|943).

101—Autorizar al Consejo del Niño, para utilizar los servicios en calidad de "Suplente de Vigilancia" en la Colonia Educacional de Menores, para sustituir al personal efectivo en los casos de licencias anuales, con enfermedad etc., a don Eduardo Rodríguez Díaz. (Carpeta número 296|944).

102—Declarar que el nombramiento efectuado por resolución del Poder Ejecutivo, de Enero de 1935 a favor de D. Blanca Marichal de Fortino para desempeñar el cargo de Pianista en la Escuela del Hogar, debe entenderse expedido a favor de doña María Gabriela Marichal de Fortino. (Carpeta 2527|944).

103—Declarar que el nombramiento efectuado por resolución del Poder Ejecutivo, de 15 de Octubre de 1926, a favor de la señorita Isabel Amade, para ocupar el cargo de Escribiente del Dispensario N.o 6 de la Asistencia Pública Nacional, debe entenderse expedido a favor de la señorita Isabel Amado. (Carpeta 2517|944).

104—Autorizar al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de doña Lucrecia Batista, en calidad de Cocinera Encargada para los Refectorios Materno-Infantiles del Departamento de Montevideo. (Carpeta 2829|944).

105—Autorizar a la Comisión C. de Educación Física, para utilizar los servicios de los señores Calixto Antúnez y Roberto Hugo Bassi, en calidad de Peones de la Sección Talleres, con un jornal de pesos 2.50. (Carpeta 1310|943).

106—Autorizar a la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Rocha, para utilizar los servicios del personal que en la respectiva resolución se indica, los que tendrán el cometido de atender las cocinas a instalarse en aquel Departamento. (Carpeta 2651|14|943).

107—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar los servicios (con carácter provisorio) de las personas que en la respectiva resolución se indican, los que atenderán los servicios dispuestos por la ley de 31 de Julio de 1943. (Carpeta 2651|1|943).

108—Nómbrase para ocupar el cargo de Sereno del Albergue de Menores de Florida, a don Lucio Pérez Gallego. (Carpeta 369|944).

109—Declara que la resolución del Poder Ejecutivo, de 20 de Junio próximo pasado, que autorizó el pago de los sueldos progresivos a favor de la señorita María Angélica Etcheverry, por la cantidad de $ 47.50, debe entenderse expedida a favor de la señorita María Angélica Etchemendy. (Carpeta 1368|944).

110—Autorizar al Registro de Arrendamientos, para mandar confeccionar por la suma de $ 175.70, en la Imprenta Nacional, diversos impresos necesarios para su funcionamiento en el Ejercicio 1945. (Carpeta 81|944).

111—Autorizar a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, para incluir la suma de $ 32.00, en la planilla mensual de gastos de su oficina, la que será destinada a abonar a la Casa H. Oswald Coates, las reparaciones efectuadas a una máquina de escribir. (Carpeta 73|944).

112—Autorizar al Registro de Traslaciones de Dominio, para mandar confeccionar en la Casa E. Lagomarsino y Compañía, por la suma de $ 75.00, ciento cincuenta libretas de recaudación para los Registros del Litoral e Interior. (Carpeta 187|943).

113—Autorizar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para mandar confeccionar por la suma de $ 36.00, un uniforme para uso del Portero de esa oficina. (Carpeta 1445|943).

114—Autorizar el refuerzo del rubro 2.09 "Gastos generales de oficina", correspondiente a la planilla de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, con la suma de $ 120.00 (Carpeta 178|943).

115—Autorizar al Museo Nacional de Bellas Artes, para disponer de la suma de $ 225.50, los que serán destinados a abonar a la firma Ovalle y Tedesco, el suministro de cinco uniformes, destinados al personal de servicio de esa oficina. (Carpeta 2530|943).

116—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 500.00, la que será destinada a contribuir a los gastos que le demande a la Confederación Atlética del Uruguay, la organización y realización del 3.er Campeonato Nacional Universitario de Atletismo. (Carpeta 3134|942).

117—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 37.84, la que será destinada a atender el pago de la cuenta que se le adeuda a la Sección Fotocinematográfica, en concepto de trabajos fotográficos ordenados por esta Secretaría, durante el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta 528|944).

118—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 64.37, la que será destinada a atender el pago de la cuenta que se le adeuda a la Sección Fotocinematográfica, en concepto de tomas de fotografías de las obras premiadas en el VIII Salón Anual Nacional de Bellas Artes. (Carpeta número 1226|944).

119—Autorizar al Archivo General de la Nación, para disponer de la suma de $ 41.57, en carácter de adicional de la de $ 148.00, autorizada para la impresión de 3.000 folletos que contendrán la versión de la Conferencia dictada por el señor Angel H. Vidal, referente a "Orientales y no Uruguayos". (Carpeta número 3649|940).

120—Autorizar al Registro General de Poderes, para hacer confeccionar en la Imprenta Nacional, por la suma de pesos 296.00, diversos impresos necesarios para su funcionamiento en el próximo ejercicio. (Carpeta 84|944).

121—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 85.00, con destino al pago de la cuenta que se le adeuda a la firma Liprandi, De Boni y Scholberg, por adquisición de una copa y grabado de la misma, con destino a la Federación Uruguaya de Basket Ball. (Carpeta 2244|944).

122—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 164.52, con destino al pago de la cuenta que se le adeuda a la Casa Morlan y Greco, en concepto de suministros de útiles efectuados en el mes de Agosto próximo pasado. (Carpeta 19|944).

123—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, comunicándole que por resolución de la fecha fué declarado jubilado, el señor Raúl Parodi Uriarte. (Carpeta 2854|944).

124—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo, por el que hace saber que ha aceptado la renuncia presentada por don Mario M. Gastesi, del cargo de Juez de Paz de la 7.a sección de Salto. (Carpeta 21|944).

125—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo, por el que comunica la designación de don Vitalino C. Motta, para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 1.a sección de Salto. (Carpeta 21|944).

126—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo, por el que comunica que ha declarado cesante del cargo de Juez de Paz de la 7.a sección de Maldonado, al señor Carlos Halty. (Carpeta 21|944).

127—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo, por el que comunica la designación del doctor Roberto Guelmo, para ocupar el cargo de Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo. (Carpeta 21|944).

128—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo, por el que comunica la designación del doctor Alvaro Méndez Modernell, para ocupar el cargo de Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo y la del señor Analio Canoura Risso, para igual cargo en la 7.a sección de Maldonado. (Carpeta 21|944).

129—Cúmplase a la ley por la que se fija el plazo dentro del cual podrán solicitarse las pensiones a la vejez, y fechas en las que se harán efectivas. (Carpeta 3071|944).

130—Mensaje a la Cámara de Representantes, comunicándole que en la fecha, se le ha puesto el cúmplase a la ley por la que se fija el plazo dentro del cual podrán solicitarse las pensiones a la vejez y fechas en las que se harán efectivas. (Carpeta 3071|944).

131—Mensaje a la Corte Electoral, comunicándole que por resolución de la fecha fué declarado jubilado el señor Jorge Ponce de León Melburn, como Subdirector de la Oficina Nacional Electoral. (Carpeta 3073|944).

132—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se establecen normas tendientes a uniformar la duración de los cursos en los establecimientos de Enseñanza Primaria y Secundaria, sean éstos públicos o privados.

133—Mensaje a la Cámara de Senadores, comunicándole que en fecha 20 de Setiembre próximo pasado, se le ha puesto el cúmplase a la ley que destina la suma de $ 150.000.00, para pago de adquisiciones y gastos que demande la organización y funcionamiento de la Oficina del Carnet de Trabajo. (Carpeta 1238|944).

134—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 11 de Julio de 1944, por la cual se concede personería jurídica a la "Sociedad de Hermanos de Nuestra Señora del Carmen y Santa Teresita", en el sentido de establecer que la sede del organismo de que se trata, es la ciudad de Artigas en lugar de esta Capital. (Carpeta 1879|944).

135—Aprobar los estatutos de la "Sociedad Criolla por la Tradición", con sede en la ciudad de Mercedes, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2916|944).

136—Declarar que el señor Peregrino Velázquez tiene derecho a la reforma de cédula, con una nueva asignación de pesos 586.09 anuales. (Carpeta número 4263|942).

137—Declarar que la señora Cándida Moreira, tiene derecho a la reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 146.06 mensuales. (Carpeta número 3626|944).

138—Idem al señor Manuel Octavio Machado (jubilado), con $ 505.30 anuales. (Carpeta 3063|944).

139 y 140—Idem al señor Claudio Marcelo Giménez (jubilado), con pesos 559|49 anuales. (Carpeta 3088|944).

141—Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Mario Magallanes, del cargo de miembro del Jurado de Teatro Nacional, y nómbrase para integrar el referido Jurado, al señor Eduardo Ferreira.

142—Cúmplase a la ley por la que se suspende la aplicación del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz. (Carpeta 705|936).

143—Cúmplase a la ley por la que sustituye el artículo 211 de la ley 9.164, sobre Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. (Carpeta 3095|944).

144—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar los servicios del señor Elbio Recoba, para desempeñar funciones de peón. (Carpeta 2651|1|943).

145—Autorizar a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, para adquirir en la Dirección General de Institutos Penales, por la suma de $ 142.00, un escritorio y dos butacas para uso de sus oficinas. (Carpeta 292|934).

146—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la cantidad de $ 68.20, con destino a reintegrar a su Fondo Permanente, diversos gastos que se enumeran en la respectiva resolución. (Carpeta 1526|944).

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

43.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 9 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Exposición del señor Representante doctor Rodríguez Larreta, con intervenciones del señor Representante doctor Acevedo Alvarez.
—Se pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.
—Reanudada la sesión, continúa y termina su exposición el señor Representante doctor Rodríguez Larreta. — Nueva exposición del miembro informante doctor Acevedo Alvarez, con intervenciones del doctor Rodríguez Larreta. — Exposición del señor Representante doctor Olaso. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones de los doctores Acevedo Alvarez y Rodríguez Larreta. — (Queda suspendida la discusión por el planteamiento de las siguientes cuestiones de orden).

CUESTIONES DE ORDEN

17—**Integración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.** — La Mesa designa para integrar esta Comisión, a los efectos del estudio del proyecto de ley sobre ayudantías escolares, con los señores Representantes Alvarez Menéndez, Carbonell y Migal y Trianón.

18—**Código Rural.** (Prórroga de la vigencia del artículo 7.o. — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 14 del corriente, este proyecto de ley venido con modificaciones del Senado. — Se vota: **Afirmativa.**

19—**Rectificación de trámite.** — Moción del señor Representante doctor Zubiría, para que se destine a la Comisión de Viviendas Obreras el proyecto del señor Representante Terra Arocena sobre plan urbanístico en las ciudades del interior, que había sido pasado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. — Se vota: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Guichón para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: José Olivera Ubios y Héctor Payssé Reyes.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Luis Alberto Barbé, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Roberto Ferrería Ferla, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena y Segundo F. Santos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se sustituye el artículo 7.° del Código Rural.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se aumenta la pensión que actualmente percibe la señorita Genoveva Gadea.
—Archívese con sus antecedentes.

El señor Representante doctor José Olivera Ubios solicita del señor Presidente, requiera informes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente al estado actual de expedientes jubilatorios.

El señor Representante doctor Luis Oliú, solicita del señor Presidente requiera informes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca del expediente de Marcelino Cayetano Ferreira, A. E. 2.303, enviado de la Agencia de Salto, el 31 de Julio de 1943, por oficio 982|943.
—Transmítanse.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Presupuesto sobre inversión de $ 150.000.00 para pago de las adquisiciones y gastos complementarios que demante la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

—De la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos:

Por el que se prohibe la transferencia a entidades o personas extranjeras, sea en forma de cesión, venta o arrendamiento, de toda embarcación inscripta en los registros de la Matrícula Nacional.

Por el que se autoriza al Consejo del Niño a enajenar dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en el ejido de la ciudad de Paysandú.

Por el que se autoriza a la Universidad de la República y al Poder Ejecutivo, para realizar la permuta de una fracción de terreno, perteneciente a la Facultad de Agronomía, por otra de propiedad del señor Martín Majó, con destino a la ampliación del campo de aterraje de Paysandú.

La misma Comisión se expide en el referente a régimen jurídico de la propiedad de los edificios, cuyos varios pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños.
Repártanse.

La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto de resolución informado sobre confección del "Indice Analítico del Diario de Sesiones de la Cámara".
—A la Comisión de Asuntos Internos.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, contesta la exposición del Señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, referente al estado del local ocupado por la Escuela N.° 3 de 2.° grado del Departamento de Durazno.
—A sus antecedentes.

El señor Juan F. Garrido, en nombre de la Primera Conferencia Agraria Nacional, remite un despacho telegráfico, por el que urge la solución de los problemas agrarios.
—A sus antecedentes.

Licencia:

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el día de hoy.
—Se votará oportunamente.

3

—Léase las inasistencias.
(Se lee:

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8 de agosto:

Con licencia: Payssé Reyes y Terra Arocena.

Con aviso: Acevedo Alvarez.

Sin aviso: Astiazarán, Barbé, Calleriza, Core, Dambo-rlarena, Espalter, Guerrero Flores, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Urioste y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 8 de agosto:

Higiene y Asistencia — Sin aviso: Core.

Fomento de la Producción — Sin aviso: Alvarez Menéndez, Reyes Cabrera, Oribe Coronel, Gaudín y Urioste.

Presupuesto, integrada — Sin aviso: Acevedo Alvarez y Grauert.

Investigadora en el Instituto N. de Alimentación — Con aviso: Brena.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta — Sin aviso: Richero."

—Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Olivera Ubios por el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Goyén.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: nadie ignora que en la época oprobiosa durante la cual se eclipsó nuestra democracia, el gobierno de facto constituído a raíz de los acontecimientos del 31 de marzo de 1933, presa de temor, y con el afán de consolidar sus mal conquistadas posiciones, encerró en cárceles y prisiones a numerosos ciudadanos. Esos atropellos tuvieron lugar durante los años 1933 y 1934, y se acentuaron durante los últimos días del mes de mayo y los primeros del mes de junio de 1935, con motivo de la visita a nuestro país del señor Getulio Vargas, y del atentado contra Gabriel Terra.

Todos los detenidos tuvieron que soportar una serie de pequeñas molestias: encierros en sucios calabozos, plantones, "cigüeña", y algunos fueron ultrajados de palabra y de hecho; y las llamo "pequeñas molestias" porque ellas fueron pasajeras, y en la actualidad sólo se conserva de ellas un ingrato recuerdo.

Pero, señor Presidente, existió otro vejamen, que según mis informes, aún persiste: a muchos de los encarcelados se les confeccionó un prontuario policial, con fotografías tomadas de frente y de perfil, con impresiones digitales y otros datos, y quedaron catalogados como "agitadores políticos".

El motivo de estas palabras es que ellas lleguen hasta el Ministerio del Interior, para que este organismo investigue si aún existen esas fichas prontuariales, y, en el caso de que así sea, tomara las medidas necesarias para hacerlas desaparecer. Porque no es justo que dignos ciudadanos, que sólo cometieron el delito de luchar por la recuperación democrática, figuren en la misma galería que Roscigna, Bonapelch, Omar García o el "Toto Picana".

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres votos. — Unanimidad**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: he recibido varias cartas de hombres laboriosos del Departamento que represento, de las localidades de Bella Unión y Gomensoro, para que yo trajera hasta esta Cámara el eco de sus muy legítimas aspiraciones, en el sentido de que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, que estudia la posibilidad de instalar en el interor del país algunas destilerías, se fijara en la posibilidad de que allí, en aquella zona de Bella Unión y Gomensoro, que es una zona de gente laboriosa, de agricultores denodados en el esfuerzo diario de su acción constructiva en beneficio del país, fuera posible, teniendo en cuenta esas aspiraciones, instalar una destilería.

Yo sé que en esta misma Cámara se han hecho algunos reclamos en ese sentido, y esos reclamos regionalistas son también aspiraciones legítimas del país, por cuanto representarían un progreso efectivo para el mismo y demuestran el espíritu de lucha de los hombres del interior.

Yo pensaba hacer una exposición mucho más amplia. Acabo en este momento de recibir algunos informes, que iba a leer personalmente, en forma privada primero, para después hacerlos públicos, pero no lo puedo hacer por falta material de tiempo en este momento y me limito entonces, a solicitar de la Cámara que la versión taquigráfica de estas palabras que acabo de pronunciar sean elevadas al Directorio de la A. N. C. A. P., para que sean tenidos en cuenta esos deseos de los pobladores de esa zona que, como digo, son hombres de progreso y de trabajo en beneficio del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado pasan a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el asunto que yo voy a plantear, lo iba a proponer bajo forma de minuta de comunicación a elevar al Poder Ejecutivo, porque lo considero realmente importante, pero voy, por el momento, a limitarme a hacer una breve manifestación en sala, con la esperanza de que ello sea suficiente para poner remedio a una situación verdaderamente angustiosa.

Se trata de la situación en que se encuentran actualmente numerosísimos funcionarios modestos del Ministerio de Salud Pública, pagados con cargo a los rubros de jornales y de suplencias, que no cobran sus sueldos desde hace varios meses.

Yo creo que el Ministerio de Salud Pública, por intermedio del Poder Ejecutivo, debía haber solicitado al Parlamento los refuerzos de rubros correspondientes, porque no es posible admitir que el Estado mantenga sus servidores en la situación realmente desesperante en que se encuentran muchos de ellos.

Yo sé bien que en el proyecto de Presupuesto General de Gastos elevado a la Asamblea, se propone precisamente el refuerzo de esos rubros de suplencias y de jornales; pero todos sabemos bien la marcha lenta que está siguiendo el estudio del Presupuesto General de Gastos y no creo que pueda pretenderse que esa gente, modestísimos funcionarios en su totalidad, esperen durante varias meses, quizá hasta fin de año, para cobrar sus sueldos una vez que haya sido sancionado el nuevo Presupuesto.

Entiendo, pues, que es urgente, sin entrar a pronunciarme, —claro está, sobre el acierto o desacierto que haya habido inicialmente en la provisión de esos cargos en este o en otro régimen—, yo creo, digo, que se impone que él Poder Ejecutivo envíe un mensaje al Parlamento, solicitando el refuerzo de rubros imprescindible para pagar a esa pobre gente.

Repito que había pensado proponer esto bajo una forma de minuta de comunicación, pero la cuestión me parece tan clara que he pensado que pueden bastar las simples manifestaciones que formulo y el conocimiento de ellas por parte del señor Ministro de Salud Pública, para que la finalidad que persiguen sea lograda.

Pido, pues, que mis palabras pasen al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Salud Pública, la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

8

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: ya en varias oportunidades, Diputados por el Departamento de Soriano se han pronunciado reclamando algunas soluciones urgentes a la angustiosa situación en que desenvuelven su vida los pobladores de la Villa de Soriano.

Yo tengo en mi poder cartas de varios vecinos de aquella localidad, en las cuales plantean su situación y las inquietudes que desde hace mucho tiempo les preocupan, para ver si podemos en realidad encontrar alivio a las mismas y algunas posibilidades para que puedan obtener tra-

bajo. Fundamentalmente, lo que reclaman estos vecinos de la Villa de Soriano, es que el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco Hipotecario se preocupen por tomar algunas medidas tendientes a solucionarles esa angustiosa situación, que se viene prolongando desde el año 1923.

Ya en el año 1929 se constataba por parte del Banco Hipotecario —y se tomaban las medidas necesarias por parte de la Dirección de Avalúos— la conveniencia de la expropiación de tierras cercanas de esa villa, lo que daría la posibilidad de trabajo a sus habitantes. Ellas no se han hecho efectivas. La circunstancia especial de tratarse de tierras aptas para la agricultura, podría aprovecharse para desarrollar allí la granja, cosa de extraordinaria importancia porque se darían facilidades a los habitantes de la región. Para transportar los productos, ellos cuentan con la ventaja de estar la villa sobre un puerto bastante importante, quizá uno de los importantes, por su gran profundidad.

Todo eso hace que los habitantes estén permanentemente preocupados por el desenvolvimiento de las actividades que desarrollan. Esto es vital para la localidad. Y es un hecho constatado que se está despoblando esa región del interior del país, que podría desenvolverse de mejor manera, porque tiene las posibilidades para ello, con lo que no sólo serían beneficiados sus habitantes, sino el país, ya que se ayudaría al enriquecimiento de esa vasta zona, que es tan productiva.

Además, los propios agricultores de esa villa tienen dificultades porque carecen de un granero, que les dé las facilidades necesarias para dejar sus productos hasta poder embarcarlos. Esto daría posibilidad para poder desenvolver sus actividades los campesinos.

Todo esto exige —como lo han reclamado muchas veces en esta Cámara los Diputados por el Departamento— que el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco Hipotecario, se preocupen de esta situación. La rápida expropiación de tierras, cosa que daría trabajo a los habitantes de la localidad, significaría también un alivio para las familias que han sido desalojadas de los campos de Morgan, y que tienen que ser atendidas en el comedor establecido en esa zona, porque de otra manera no podrían tener alimentos. Ello, sumado a la necesidad de establecer un granero en aquella localidad, es de urgencia para los vecinos de la zona a que me refiero.

Yo pediría que esta parte de mis palabras pasara al Ministerio respectivo y al Directorio del Banco Hipotecario.

Quiero, además, ocuparme de un asunto sobre el que termina de hablar el doctor Cardoso. Como pensaba decir algunas palabras sobre él, deseo agregar que la medida que reclama el doctor Cardoso debe atenderse con toda urgencia. Es cierto que hay funcionarios en esas condiciones. Hay funcionarios que no cobran sus sueldos desde hace cinco meses, llegando por esa razón a una situación desesperante. Hay gente que dentro de muy poco será desalojada, y que no sabe qué hacer para arreglar esa situación.

Ya en otra oportunidad, con motivo de las reclamaciones de algunos empleados del Hospital Pereyra Rosell, que por esta misma situación hacía tres meses que no cobraban sus haberes, se solicitaba que el Senado aprobara un proyecto de ley sobre provisión de rubros correspondientes, para que se pudiera atender el pago de esos funcionarios.

Yo creo que es una cuestión urgente, ya que la situación porque pasan esos funcionarios es grave.

Pido que estas palabras pasen al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de la señora Diputado Arévalo de Roche se envía a los Ministerios a que hizo referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Tengo entendido, señor Presidente, que la Universidad del Trabajo se interesa por la construcción de una Escuela Agrario Industrial completa para la localidad de Sarandí Grande, obra que se realizaría, según mis informes, en un predio generosamente donado por un prestigioso vecino de aquella localidad, el señor Félix María Martínez Castro.

En reciente nota recibida del Comité Delegado del Consejo del Niño de aquella progresista villa del Departamento que represento, se me informa acerca del interés que existe por esa obra, para la cual ya están autorizados $ 30.000.00.

Recojo, señor Presidente, ese anhelo y lo trasmito a la Cámara, dado que una Escuela Industrial del tipo y de las características de la que se proyecta es una institución de progreso para una zona, por cuanto permitirá el desarrollo de vastos planes tendientes a procurar el acrecentamiento de la capacidad, en materia agraria, de la juventud, que podrá en esa forma afincarse con posibilidades de éxito en nuestra campaña para, desde allí, producir y benficiar a la República.

Teniendo en cuenta la jerarquía de los ciudadanos que solicitan esta obra de gran interés social, y las propias conveniencias de su realización, solicito de la Comisión de Obras Públicas, donde entiendo se encuentra el proyecto respectivo, su pronto despacho.

Aprovechando el tiempo de que dispongo, voy a referirme a otro asunto.

En Sarandí Grande, señor Presidente, existe una Escuela del Hogar cuyo funcionamiento se debe exclusivamente al generoso aporte del vecindario de aquella zona, del Municipio y a la colaboración destinteresada y tesonera de un núcleo de ciudadanos que integran el Comité Delegado del Consejo del Niño. La labor que desde ese organismo se cumple es verdaderamente encomiable y me complazco en destacarlo así aunque más no sea para que quede la prueba del desempeño eficaz de aquellas personas.

Tengo entendido que en breve se inaugurará el Hogar Infantil, otra obra de capital importancia social, pues se dedicarán sus dirigente a cobijar durante el día a los niños menores de seis años cuyas madres trabajen. La naturaleza de la obra es muy simpática y humanitaria, y merece, en mi personal entender, todo el concurso y el apoyo que le podamos dar. Sé que el Consejo del Niño contribuye con $ 100.00 mensualmente, y, como es lógico, esa suma no alcanza, por lo que sugiero que la Intendencia de Florida aumente el monto de su actual aporte a la Escuela del Hogar de Sarandí Grande, y el Banco de la República, que tiene instalada en esa zona una importante sucursal, también contribuya, de permitirlo las normas vigentes.

En consecuencia, y para que sea estudiada y tenida en cuenta esta sugestión, pido que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado con respecto a este segundo asunto, sea pasada al Directorio del Banco de la República y a la Intendencia de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, relativas al segundo asunto a que ha hecho referencia, a la Intendencia de Florida y al Banco de la República.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Obras Públicas a que tenga en cuenta las palabras del señor Diputado referentes a la construcción de una Escuela Agrario Industrial en la localidad de Sarandí Grande.

10

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Deseo hacer una exposición en el seno de la Cámara con respecto al pedido de informes que formulé en el día de ayer, dirigido a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca del estado actual del juicio sucesorio del señor Juan Zacarías Saralegui y con respecto a la escrituración de los bienes donados por la señora Matilde E. de Saralegui a favor del Estado.

El motivo por el cual deseo hacer esta exposición, es que algunos señores Diputados me han pedido explicaciones sobre el alcance de ese pedido de informes y entiendo que corresponde darlas en público en la Cámara. De modo que pido que se vote la autorización correspondiente cuando haya en Sala el número necesario de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

11

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: en el mes de julio denuncié el incumplimiento de la ley de 14 de enero de 1942, sobre sueldo progresivo a las maestras del Consejo del Niño, por parte de este organismo. Acabo de recibir una comunicación en que se confirma dicha denuncia, aduciendo como causa la falta de rubro.

Como este Parlamento no tiene iniciativa en materia de gastos —estoy seguro que si la tuviera concurriría de inmediato a regularizar dicha situación— espero que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que es de quien dependen dichas funcionarias, adopte las medidas necesarias para regularizar la situación de estas abnegadas servidoras del Estado.

Por tales razones, señor Presidente, formulo moción para que la respuesta que acabo de recibir de parte del Ministerio de Instrucción Pública y la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pasen al referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que la comunicación que ha recibido se pase, conjuntamente con la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

12

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En Cerro Chato, una de las localidades del Departamento de Durazno que figura a justo título entre las más progresistas y meritorias de la República — y subrayo el adjetivo "meritorias" porque es progresista a base del esfuerzo de sus pobladores— se ha construído, por iniciativa privada, una sala de auxilios.

Se requiere ahora la habilitación de la misma, para lo cual es indispensable que se la provea de una partida destinada a los gastos de instalación, y de los rubros permanentes del Presupuesto con que han de solventarse los gastos de su funcionamiento.

En una reciente visita que hicieron a aquella localidad algunos hombres de Gobierno, entre ellos los Ministros de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura, los vecinos que intervinieron con denodado espíritu en la gestación de esta generosa y humanitaria obra, encarecieron a los visitantes para que se diera rápido andamiento a las soluciones de orden financiero a que acabo de referirme.

Yo hago lo mismo desde esta banca, pidiendo que la exhortación que en tal sentido formulo al Ministro de Salud Pública y al Ministro de Hacienda, para que, aprovechando la consideración parlamentaria del Presupuesto General de Gastos, procuren introducir en él los rubros a que he hecho referencia, sea pasada a esos Secretarios de Estado a fin de que la tenga en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

13

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en su oportunidad presenté un proyecto tendiente a armonizar las disposiciones vigentes respecto al funcionamiento de las mesas inscriptoras con la ley que sancionáramos el año pasado, referente a la apertura del período inscripcional.

No tuve la suerte de que fuera informado entonces por la Comisión; conseguí solamente que se incluyera en la orden del día y que, en dos o tres oportunidades, se iniciara su consideración sin informe. Ahora ha desaparecido también de la orden del día.

Supongo que habrá sido otra vez restituído a la Comisión. Si es así, señor Presidente, como se trata de una iniciativa que tiende a armonizar, como dije, disposiciones legales vigentes, yo encarecería a esa Comisión su estudio y el informe correspondiente, para poder ser tratado antes de fin de año.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión correspondiente el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

14

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En 1938, señor Presidente, presenté, conjuntamente con varios señores Diputados en aquel entonces, un proyecto de ley sobre construcción de viviendas económicas para peones de estancia.

Para considerar esa iniciativa se nombró, a mi solicitud, una Comisión Especial encargada de estudiar aquella iniciativa y otras que existieran, sobre ese mismo tema, en las carpetas legislativas.

Esa Comisión trabajó durante meses; obtuvo todos los antecedentes capaces de presentar fórmulas definitivas y muy interesantes para el debate legislativo. Cuando tenía pronto su informe, sobrevino la disolución del Parlamento.

Cuando reingresé a la Cámara solicité el despacho de ese asunto por considerar que al expedirse la Cámara sobre el problema de la vivienda económica para peones de estancia o personal de establecimientos rurales, realizaríamos la justicia social tantas veces proclamada.

Por motivos que desconozco y que espero sean muy importantes, ese asunto no ha venido a estudio de la Cámara y, por el contrario, continúa en Comisión.

Dado el tiempo que ha pasado, el suficiente como para haber estudiado ese problema de tanta urgencia para las clases modestas de la campaña, mociono para que se exhorte a la Comisión al pronto despacho del proyecto de que soy autor y se incorpore a la orden del día de las sesiones del entrante mes de setiembre, para considerarlo con el informe respectivo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Diputado Ventura Puig tal vez no recuerde que la Cámara, en el período anterior, designó la Comisión Especial de Viviendas Económicas...

SEÑOR PUIG. — Sí, señor; lo recuerdo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...para estudiar el problema de fondo que tanto preocupa al señor Representante.

Y bien: esa Comisión está realizando su labor de una manera intensiva y fecunda, a tal punto que, en el día de hoy, ha despachado dos proyectos, que vendrán a consideración de la Cámara en la semana próxima, en los que están contempladas algunas aspiraciones de los proyectos a que se refería el señor Diputado Puig, proyectos que, dicho sea de paso, han sido estudiados con toda dedicación por la Comisión informante.

SEÑOR PUIG. — Muy bien; me alegro mucho.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En consecuencia, señor Presidente, yo pediría — por lo mismo que estos proyectos han sido despachados por la Comisión informante — que se fijara un día de la próxima semana para que fueran tratados en primer término, y en ese sentido, mociono para que se incorporen a la orden del día de la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si los asuntos despachados por la Comisión Especial de Viviendas Económicas se incluyen en la orden del día de la sesión del martes próximo, en término preferente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve).**

15

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: hace un par de meses esta Cámara votó un proyecto por el que se daba facilidades a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria. Dicho proyecto obtuvo sanción de esta Cámara y pasó al Senado hace ya un tiempo prudencial, pese a lo cual ese Cuerpo aún no se ha expedido al respecto, a pesar de tratarse de un proyecto muy importante, que da facilidades y créditos por medio del Banco de la República.

Hago moción para que la versión de mis palabras se pase a la Comisión respectiva del Senado, a fin de ver si es posible sacar a flote ese proyecto, que atiende un verdadero reclamo de toda la población y, sobre todo, de los pequeños propietarios que no han podido cumplir con esa obligación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa Giffuni se pasa a la Cámara de Senadores.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

16

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Ley de Bancos. (Modificación de algunas disposiciones)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 10 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, con el presente mensaje, un proyecto por el que se modifican algunas disposiciones de la ley de Bancos de 10 de enero de 1938.

Durante los últimos años se ha señalado en nuestro país una marcada tendencia a la expansión monetaria. A las causas internas de ese fenómeno, han venido a agregarse y a prevalecer, en sus efectos, las originadas por la segunda guerra mundial.

Los saldos activos de la balanza de comercio y la afluencia de fondos extranjeros, son los dos factores principales del excedente de la balanza de cuentas y del incremento de la circulación monetaria.

Para la más fácil comprensión de lo expuesto, va en seguida un cuadro con datos desde 1938 a 1943 (once meses de este último año), en el que se indica la emisión en poder del público y el monto de los depósitos a la vista, como asimismo, la suma de ambas cantidades, que representa el total de los medios de pago.

Esas cifras de promedios anuales, expresadas en miles de pesos, aparecen también referidas a un índice que toma como base las del año 1938.

Años	Emisión en poder del público	Indice	Depósitos a la vista	Indice	Total de medios de pago	Indice
1938	76.752	100.—	73.273	100.—	150.025	100.—
1939	77.955	101.6	79.052	107.9	157.007	104.7
1940	78.522	102.3	82.789	113.—	161.311	107.5
1941	86.320	112.5	98.241	134.1	184.561	123.—
1942	93.798	122.2	110.795	151.2	204.593	136.4
1943	96.838	126.2	138.521	189.—	235.359	156.9

Del cuadro precedente resulta que, en 1938, la emisión en poder del público era de $ 76.752.000 y en 1943, de $ 96:838.000; y que, en 1938, los depósitos a la vista eran de $ 73:273.000, y en 1943, $ 138.521.000.

El promedio de once meses de 1943 arroja un total de medios de pago por $ 235:359.000, de los cuales pesos 96:838.000 forman el monto de emisión en poder del público, en tanto que $ 138.521.000 representan los depósitos a la vista inmovilizados en los Bancos.

El aumento total de medios de pago en el período 1938-43 va, según índice, de 100 a 156.9. Y como se puede observar por el examen de las cantidades predichas, esa progresión se debe, en una menor parte, al aumento de emisión en poder del público, y en parte principal, al aumento de los depósitos a la vista.

En efecto: mientras los billetes en circulación durante ese período señalan una línea ascendente de **100 a 126.2**, los depósitos a la vista llegan, en el mismo sentido, de **100 a 189.**

Cabe destacar, además, que la aceleración del aumento se hace notable en los tres últimos años, o sea en el tiempo en que han influído, con intensidad, los factores de desnivel del balance de cuentas.

Esta expansión monetaria no es normal, pues no acompaña a un crecimiento simultáneo y equivalente de la producción interna. Lo que corresponde, pues, ante ella, es adoptar una política de previsión y de defensa. De lo contrario, el exceso de medios de pago podría impulsar el alza de los precios, determinada ya, en general, por otras causas; y contribuir al descenso de la capacidad adquisitiva de todos aquellos sectores que cuentan con ingresos fijos, es decir, con sueldos o retribuciones que permanecen invariables.

Esa política tendrá que comprender diversas medidas coordinadas, ya sea en lo relativo a gastos presupuestales, contraídos al límite de lo necesario; ya sea en lo que alcanza a la tributación para que ésta absorba poder de compra, allí donde su exceso sea manifiesto; ya sea en la referente al crédito público, a fin de que las deudas a emitirse se coloquen, con preferencia, entre los ahorristas, con el objeto de dar aplicación innócua a los fondos disponibles y evitar que se acumulen en las Cajas de los Bancos; ya sea en lo que atañe a las colocaciones bancarias, a efecto de que éstas se realicen con ritmo de moderación, en lugar de concurrir al incremento de los medios de pago; ya sea en cuanto a otros arbitrios de orden económico general, para que el país se reponga de las insuficiencias de que sufre, por obra de la disciplina y del trabajo.

El proyecto de ley que se acompaña encara, por ahora, uno solo de estos recursos defensivos: el de cuidar que la gran concentración de reservas bancarias actuales no se aplique a nuevos créditos, sino en la proporción y medida que la situación económica requiera.

Si los excedentes de numerario llevados por el público a los Bancos continuara en la inactividad, como poder de compra en potencia y de destino diferido, no habría nada que temer.

Pero si tales excedentes fueran reintegrados a la plaza, para que se movieran en el vaivén habitual de créditos y depósitos sucesivos, la expansión monetaria haría sentir muy pronto sus efectos. Cumple reconocer, sin embargo, que en los dos últimos años las colocaciones bancarias presentan una tendencia de menor crecimiento que los encajes. Así resulta del cuadro que sigue, en el que se anotan, por promedios anuales, expresados en miles de pesos, las colocaciones y los encajes, con sus respectivos índices, desde 1938 hasta 1943 (once meses del último año).

Años	Colocaciones totales	Indice	Encajes totales	Indice
1938	314.844	100.—	67.282	100.—
1939	336.339	106.8	125.447	186.4
1940	340.980	108.3	108.207	160.8
1941	331.507	105.3	106.678	158.6
1942	378.896	120.3	123.875	184.1
1943 (11 meses) .	400.731	127.3	133.475	198.4

En 1938, según el cuadro que antecede, las colocaciones suman $ 314.844.000 y los encajes $ 67.282.000. En 1943 (promedio de once meses) las colocaciones importan $ 400.731.000 y los encajes $ 133.475.000. Reducidas estas cifras a los índices insertos en el cuadro, resulta que, desde 1938 a 1943, las colocaciones ascienden de **100 a 127.3** y los encajes de **100 a 198 4.**

En los dos últimos años el aumento de las colocaciones totales va de **120.3 en 1942 a 127.3 en 1943**, en tanto que el aumento de los encajes va de **184.1 en 1942 a 198.4 en 1943**. Quiere decir que la escala del índice acusa, entre los dos años, 7 puntos de aumento para las colocaciones y 14.3 puntos de aumento para los encajes.

Esta política bancaria que revela prudencia (y acaso también, falta de colocaciones provechosas o seguras), es la que interesa mantener y acentuar mientras subsistan las condiciones económicas de actualidad.

El proyecto adjunto declara en suspenso los artículos 8.o y 9.o de la ley número 9.756, de 10 de enero de 1938.

El primero de esos artículos limita los depósitos que pueden recibir los Bancos y Cajas Populares a cinco veces el importe de su capital y fondo de reservas. Este coeficiente de cinco puede llegar hasta ocho cuando el Poder Ejecutivo compruebe una determinada liquidez que se apoye en el encaje y en el activo fácilmente realizable; teniéndose por tal activo fácilmente realizable, aquel que consista en operaciones bancarias garantizadas con deuda pública o con valores cotizados en Bolsa.

El segundo artículo obliga a mantener encajes mínimos integrados por oro, billetes de curso legal, títulos de Deuda Nacional o depósitos a la vista en el Banco de la República, que representen, por lo menos, el 16 o|o de las obligaciones exigibles a la vista o a menos de treinta días y el 8 o|o de las obligaciones a rteinta o más días de plazo o preaviso.

Estas dos disposiciones se sustituirían, provisionalmente, por la competencia atribuída al Poder Ejecutivo para

reglamentar, previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, el monto máximo de depósitos que podrán recibir los Bancos y Cajas Populares, así como los requisitos sobre encajes y formas de su composición.

La ley actual está inspirada en el fin de proporcionar seguridad a los depositantes. Pero es demasiado rígida; y con arreglo a sus preceptos, la autoridad pública estaría impedida para prever y corregir los males que provocaría una inoportuna extensión del crédito, aun dentro de los márgenes legales, si las instituciones bancarias del país adoptaran una conducta menos conservadora de la que han adoptado hasta el presente.

El proyecto tiende a dar flexibilidad a las reglas sobre la relación que debe haber entre el capital y las reservas, por una parte, y los depósitos por la otra; y entre el encaje y el activo fácilmente realizable, por una parte, y las obligaciones exigibles, por la otra, conforme a los plazos o términos de sus vencimientos.

Se trata, en suma, de sustituir las normas fijas de la ley actual por normas variables que permitan, mediante ajustes periódicos, acomodar o adaptar la economía bancaria a la fluctuación de los negocios.

Por lo demás, el dictamen obligado del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, constituído por el Banco de la República y por representantes de la banca privada nacional y extranjera, de la industria, del comercio y de la producción rural, es una garantía de equilibrio y de acierto para las disposiciones reglamentarias a cargo del Poder Ejecutivo.

Habrá que abordar, en adelante, otras reformas encaminadas a hacer más sólida —si cabe— la estructura bancaria y a obtener una mejor adecuación del crédito a las verdaderas y bien orientadas necesidades de la economía; pero, entre tanto, lo más urgente es la aprobación de este proyecto por el que se desea neutralizar la tendencia expansionista en sus consecuencias previsibles y más inmediatas.

En algunos países americanos, aún no beligerantes, se ha apelado a las inversiones forzosas, en deuda pública, (deuda pública llamada "de absorción") para todos los individuos y corporaciones con aumento de disponibilidades. En otros, se han puesto trabas al ingreso y circulación de capitales, aún mismo por el mercado libre de cambios. También en otros se ha considerado la conveniencia de congelar cierta parte de las divisas afluentes a los mercados nacionales o de valorizar la propia divisa.

El Poder Ejecutivo no cree que en nuestro país sea preciso recurrir, por ahora, a decisiones extremas, y confía en que la ley aconsejada producirá, como medida preventiva inicial, los resultados que con ella se buscan.

Dígnese la Asamblea General prestar su atención preferente a la iniciativa propuesta

El Poder Ejecutivo se honra en reiterar, con este motivo, a la Asamblea General, las expresiones de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase en suspenso la aplicación de los artículos 8.º y 9.º de la ley número 9756, de 10 de enero de 1938.

Art. 2.º Mientras permanezcan suspendidas las disposiciones a que se refiere el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo para establecer, previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

A) Los límites máximos de los depósitos que podrán recibir los Bancos y Cajas Populares.

B) Los encajes, porcentajes y formas en que estarán constituídos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La emisión circulante está representada —según las publicaciones oficiales— por los billetes que tiene en su poder el público y por el efectivo que detienen en sus cajas los Bancos particulares.

He aquí el cuadro:

Mes de mayo de 1944

En poder del público	$	109:933.080
En pode rde los Bancos	"	23:301.604
	$	133:234.684

Tal es el criterio imperante.

Pero cabe preguntar: ¿por qué computar únicamente el caudal que directamente poseen los bancos y no ampliar el guarismo con las disponibilidades que esos institutos tienen a la vista en el Banco de la República? Esto último sería lo lógico, ya que mediante un simple giro, ese dinero pasaría a las casas privadas. ($ 5:769.100).

Y algo análogo podríamos decir acerca de los depósitos constituídos por los Bancos en la Cámara Compensadora, que representan $ 37:901.172 (mes de mayo); cantidad que podría ser recuperada totalmente si los miembros del Clearing así lo desearen.

La emisión circulante real

Tal criterio emana de los balances que publica el Departamento de Emisión del Banco de la República.

En ellos se computan tres renglones (mes de mayo):

Billetes en poder del Banco de la República	$	45:067.150
Billetes en poder de otros Bancos	"	23:301.604
Billetes en poder del público	"	109:933.080

Dicha composición es la exacta. Pero no conduce, de ningún modo, a considerar como emisión circulante la suma de las dos últimas cantidades.

En efecto: el encaje de los Bancos privados no forma parte de la circulación, porque los institutos de crédito forman siempre reservas para atender al retiro posible de una parte de sus depósitos. Y ese régimen es obligatorio en nuestro país, por la ley de 10 de enero de 1938, que exige el mantenimiento de un encaje mínimo de 16 % sobre los depósitos a la vista y de 8 % sobre los depósitos a plazo (en efectivo o en títulos de Deuda Pública).

Está bloqueada así, por parte de ese caudal.

Además, para ser consecuente con aquella interpretación, habría que computar, también, como emisión circulante, el encaje fiduciario del propio Banco de la República, que asciende a $ 45:067.150.

La Comisión sigue un criterio más real. Considera, como emisión circulante, únicamente la masa de billetes que está en poder del público.

Es verdad que los encajes de los Bancos particulares llegan a la suma de $ 94:338.502. Y que deducida de esa cifra la reserva obligatoria ($ 26: 257.969), siempre queda una masa de $ 68:080.533 en billetes que puede en cualquier momento salir a la plaza.

Pero mientras no se opere dicho desplazamiento, mediante nuevas colocaciones, será esa, una emisión detenida y nunca circulante.

Y con ese motivo corresponde destacar la política seguida por las instituciones de crédito, que habiendo visto subir en forma extraordinaria sus depósitos, elevaron al mismo tiempo sus encajes, mucho más allá de lo exijido por la ley.

He aquí el ascenso operado en el último año:

Depósitos en los Bancos particulares

Mayo de 1943	$	189:522.576
Mayo de 1944	"	238:198.309
Aumento	$	48:675.733

Parte de ese crecimiento ha vuelto a la circulación:

Colocaciones de los Bancos privados

Mayo de 1943	$	196:036.577
Mayo de 1944	"	214:909.725
Elevación	$	18:873.148

Pero a la vez, progresaron los encajes:

	Mayo 1943	Mayo 1944
Encaje en efectivo........	$ 38:617.440	$ 66:971.966
Encaje en Deuda Pública.	" 10:763.961	" 27:366.536
Totales...	$ 49:381.401	$ 94:338.502
En más............		$ 44:957.101

Señalemos con tal motivo, el apoyo que esos institutos prestaron al Estado, al haber tomado, en el curso de un año, $ 16:602.575 en más de títulos de Deuda.

Si nos atenemos a la emisión circulante real, he aquí la progresión operada últimamente:

Billetes en poder del público

Enero de 1943	$	92:828.020
Enero de 1944	"	106:287.100
Mayo de 1944	"	109:933.080

Significa un ascenso de $ 17:105.060.00. Cantidad extraordinaria que conduce a admitir que hay exceso de numerario en plaza. cuando no ha cambiado en el país el volumen de los negocios.

Y el crecimiento obedece a dos causas: alto saldo a favor que acusa el comercio exterior y a la fuerte entrada de capitales al país.

Examinemos estos factores

Desde hace muchos años, nuestra balanza comercial es excelente. Comenzó ese movimiento en 1939 y ha venido acentuándose en los años de guerra, lo que se comprende por la suba de valor de los productos nativos y la baja operada en las importaciones. Y así, con la única excepción del año 1942 —que sufrió la paralización de la zafra de lanas— ha venido formándose una masa considerable de divisas, en gran parte transformada en oro en los Bancos de Reserva de Estados Unidos.

Tal situación se ha traducido, dentro de fronteras —como es lógico— en el acrecentamiento de los medios de pago. Pero en este campo no caben restricciones. La riqueza del país tiene que salir, aunque conduzca, por debilidad de nuestras compras, a la inflación monetaria. Y cabe todavía señalar, como compensación, que las letras así adquiridas, lo fueron a la par en moneda uruguaya, $ 151.89 los cien dólares.

Pero a ese movimiento inobjetable, se agregó, en los últimos tiempos, la entrada de capitales del exterior, en masas exageradas para la capacidad de la plaza. Fué calculada, por el Banco de la República, esa ósmosis, para 1943, en pesos 39:976.004.00, y ella se produjo casi toda, en el segundo semestre del año. En tal forma, el Estado pudo vender. en este último período, Deuda Pública Nacional por un monto de 35 millones de pesos, en tanto las operaciones no habían llegado a 10 millones en los seis meses anteriores. Y acrecieron también —con efectivos de la misma fuente— los depósitos bancarios.

Luego, en el año presente, lejos de atenuarse, se avivó la penetración de capitales. Júzguese: en los seis primeros meses del actual Ejercicio, se colocaron títulos nacionales por una cifra tres veces y media más alta que en idéntico curso de 1943:

Emisión de Deuda Pública Nacional

(1.° de enero a 30 de junio)

Año 1943	$	9:369.280.00
Año 1944	"	32:838.205.00

Naturalmente, para el Erario, ese flujo notable de dinero lo ha salvado de apremios. Y, así, en pleno déficit, el Tesoro Nacional tiene saldo a favor en su cuenta del Banco, manteniendo además, intacto su crédito en descubierto. Pero si mañana los capitales extranjeros emigraran y con ritmo acelerado fueran a la Bolsa esos papeles, sufriría el crédito público por la avalancha de la oferta.

No es sólo éso. El banco oficial, para dar entrada a esos fondos, ha tenido que comprar la moneda extranjera a cambio libre: es decir, a $ 189.50 los 100 dólares. Y ello ha conducido, además de aumentar el fiduciario circulante, a que el Instituto haya pagado caras las divisas.

Se dirá: ¿Por qué el Banco no valorizó el peso uruguayo en el cambio libre, para defender su posición y desalentar, al mismo tiempo, la entrada renovada de capitales?

Sencillamente, porque no habiendo adoptado esa medida antes, la nueva cotización hubiera obligado al Instituto, a un reajuste de toda su cartera de divisas a tipo libre. Y piénsese que el Banco tenía, al 1.o de junio pasado, 47 millones de dólares a $ 189,50. Y modificándose ese precio —con la suba del peso nacional— aquella masa se habría devaluado, con la pérdida consiguiente para la Casa.

Es verdad que esta consecuencia hubiera podido evitarse, fijando el Banco un tipo que, a modo de ejemplo, determinaremos en 175 para el cambio libre a adquirir, y dejando intocado el stock de divisas compradas a 189.50, que se destinaría a financiar las importaciones.

Pero dicha solución originaba un mal: que no es lógico, razonable ni técnico, que la letra destinada a adquirir materias primas o artículos de consumo que la Nación precisa, sea más cara que la divisa que habilita a nuestros connacionales a viajar o trasladar sus capitales al exterior.

Recordemos un antecedente, a este respecto, que es muy elocuente. Cuando en octubre de 1941, el Gobierno concertó con un consorcio argentino. la venta, de pesos 7:500.000.00 de valores de la Deuda de Consolidación de 25 millones —votada en setiembre de ese año— la operación se realizó en moneda argentina, entregándose los títulos al tipo de 53.80 por cada $ 100 c|l., que era la cotización libre en el momento del contrato. Pero, muy pronto, y cuando apenas habían empezado a negociarse las letras del empréstito, el pase de fondos con Buenos Aires mejoró notablemente para el Uruguay y el cambio llegó al tipo de 45 en pocos meses. ¿Y qué hizo el Gobierno para no perder? Pidió al Banco de la República que aplicara las divisas originadas por la Deuda, a la importación con la Argentina.

Y esa actitud motivó una reclamación de la Cancillería del país limítrofe, determinando que bajara, otra vez, el precio de la letra comercial y sufriendo el Erario las pérdidas motivadas por el mal negocio.

Y bien: para evitar la repetición de un hecho igual, no ha querido, ahora, el Banco de la República seguir aquella política y prefiere mantener un "statu quo", sin que se altere el tipo ni el monto de la masa de cambio libre en poder del Instituto, lo que se ha logrado perfectamente.

Política del Directorio

Para combatir la inflación y detener al mismo tiempo, la suba inconveniente de su masa cambiaria a tipo libre, el Banco de la República ha restringido la entrada de capitales. Y, a la vez, el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento el proyecto de ley —que se adjunta— para limitar el stock de colocaciones de los Bancos particulares.

Estudiaremos estas iniciativas, por su orden.

El Directorio de nuestro primer Instituto, dictó medidas severas —el día 1.o de junio— para detener la avalancha peligrosa. Así, se requeriría en adelante, autorización del Banco para traer dinero por cantidades mayores de $ 1.000.00. A la llegada de capitales para industrias, ninguna restricción se oponía. En cambio, para compra de títulos de deuda se señalaba una cuota mensual. Y en cuanto a negocios de inmuebles, se estudiaría cada situación particular. Podría el Banco, en caso de negativa, seguir dos caminos: comprar la letra bloqueando los fondos o negarse a adquirir la divisa.

Y dieron resultado excelente esas disciplinas.

Véase. En el correr de junio, permaneció igual el saldo de cuarenta y siete millones de dólares en el cambio libre del Banco; stock que había crecido antes en 17 millones en el transcurso de 3 meses. Y la barrera creada no ha perjudicado la colocación de la Deuda Pública Nacional como puede verse:

Ventas de Deuda Nacional

	Mes de Junio	Mes de julio (1.° al 20)
Deuda Interna 5 o|o 1942 2.a Serie	$ 2:730.700.00	$ 6:995.000.00
Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942	" 3:110.000.00	" 1:578.000.00
Deuda Obras H. Río Negro	" 377.000.00	—
	$ 6:217.700.00	$ 8:573.000.00

¿Cómo se explica esta firmeza de la Bolsa, no obstante la restricción operada?

Dos son los motivos. Uno: porque antes del 1.° de junio existían depósitos en los Bancos, provenientes del exterior, que no quedaron bloqueados y fueron a la compra de valores públicos. Y el otro: porque los capitalistas nacionales han comprendido que los títulos de Deuda representan una colocación de primer orden y que el interés de 5 o|o que esos papeles reditúan, es bien compensador; y así ellos han venido a llenar el hueco que dejaron los fondos extranjeros.

La iniciativa del Poder Ejecutivo

Pasemos, ahora, al proyecto que debe informar esta Comisión.

Establece ese texto la suspensión de los artículos 8.o y 9.o de la ley Bancaria de 10 de enero de 1938.

Establece el primero de esos artículos, que los Bancos y Cajas Populares no podrán recibir depósitos por una cifra superior a cinco veces el monto de su capital y reservas; pudiendo llegar el porcentaje hasta ocho cuando las Carteras de los Institutos de Crédito acusen una manifiesta liquidez. Y determina la segunda de esas disposiciones, que los Bancos deberán mantener encajes en efectivo ó en títulos de Deuda Nacional, que representen, por lo menos, el 16 o|o de los depósitos a la vista o a menos de 30 días y el 8 o|o de las obligaciones a mayor plazo.

Pues bien: de acuerdo con el proyecto, el Poder Ejecutivo asume competencia en la materia, fijando, previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, el monto máximo de los depósitos que podrán recibir los Bancos y el porcentaje y composición de los encajes.

La finalidad que se persigue, salta a la vista; evitar una mayor expansión monetaria, poniendo un dique a los encajes de las instituciones de crédito que pueden, hoy, salir a la Plaza en fuertes proporciones.

Véase.

Llegan esos encajes —como quedó dicho anteriormente— a $ 94:338.502.00 (mes de mayo) y las reservas legales representan una cifra mucho menor:

Porcentaje de 16 o|o sobre los depósitos en cuenta corriente que ascienden a $ 90:026.315.00	$ 14:404.210.00
Porcentaje de 8 o|o sobre los depósitos en cajas de ahorro y plazo fijo, que alcanzan a $ 148:171,994.00	" 11:853.759.00
	$ 26:257.969.00

Queda, así, un remanente de $ 68:080.533.00, que en gran parte es conveniente bloquear.

Y se comprende que, aumentando el porcentaje de las reservas obligatorias, el margen potencial de colocación para los Bancos disminuya.

Y esa arma pide el Poder Ejecutivo, para aplicarla, sin coeficientes inflexibles.

Cabe preguntar: ¿ha sido, acaso, imprudente la conducta de los Bancos privados, para que el Gobierno quiera arrogarse esa facultad?

De ningún modo. Piénsese que los depósitos aumentaron, en esas casas, en $ 48:675.733.00 en el curso de un año (mayo de 1943 a mayo de 1944).

Y con mucho menor ritmo subieron, en ese lapso, las colacaciones: $ 18:873.148.00.

Adviértase, todavía, que 3 millones de esos adelantos se realizaron, no con fondos provenientes de depósitos, sino con efectivos nuevos aportados por los Bancos.

En efecto, los capitales y fondos de reserva de las instituciones de crédito aumentaron en el correr del año:

Bancos particulares

	Mayo 1943	Mayo 1944
Capitales	$ 35:361.865.00	$ 39:038.743.00
Fondos de reserva..	" 13:700.192.00	" 13:016.573.00
	$ 49:062.057.00	$ 52:055.316.00
En más		" 2:993.259.00

Descontados estos $ 2:993.259.00 de caudales propios, sólo $ 15:879.889.00 provienen de la intensificación de los depósitos. Menos de la tercera parte.

En cambio — como expusimos antes — crecieron vertiginosamente los encajes:

Bancos particulares

Mayo de 1943	$ 49:381.401.00
Mayo de 1944	" 94:338.502.00
Elevación	$ 44:957.101.00

Señalemos que en el encaje de mayo del año actual, $ 27:366.536 corresponden a títulos de Deuda Pública.

Ha sido, así, ponderada la gestión de la banca privada.

Pero aún persistiendo en esa línea de conducta, es posible que los Bancos — si continúa el ingreso de depósitos a sus cajas — se sientan inclinados a aumentar sus colocaciones. Y esa actitud no conviene a la economía nacional. Porque si hay, en estos momentos, exceso de billetes en la circulación, debe frenarse la salida al nuevo numerario.

Ya el Banco de la República, sacrificando su propio interés, ha disminuído sus colocaciones, no obstante el aumento operado en sus depósitos.

Véase.

Depósitos del Banco de la República

	Mayo 1943	Mayo 1944
Cuentas corrientes	$ 70:825.087	$ 118:519.862
Cajas de ahorro y plazo fijo	" 86:772.955	" 99:312.462
	$ 157:598.042	$ 217.832.324
Aumento		" 60:234.282

Y he aquí el descenso de sus adelantos y descuentos:

Colocaciones del Banco de la República

Mayo de 1943	$ 205:088.146.00
Mayo de 1944	" 177:965.708.00
Disminución	$ 27:122.436.00

Pero esa política de restricción austera —comprensible en un Banco de Estado— no puede exigirse a las casas privadas.

Lo único razonable es que se impida a esas entidades aumentar el volumen de sus préstamos.

Y por eso —y como la situación de la plaza está sujeta a fluctuación constante— conviene que pierdan rigidez los preceptos de la ley Bancaria que condicionan los depósitos a reservas mínimas. Y que sea una autoridad ágil la que dicte las normas a regir.

La Comisión acepta, pues, una delegación de funciones, por parte de la Asamblea Legislativa.

Pero no en forma total a favor del Poder Ejecutivo.

Así como si al hacer uso de las facultades que se le acuerdan, el Poder Ejecutivo se apartara del dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, comunicará a la Asamblea General, la resolución adoptada, en el término de 8 días, con expresión de los fundamentos del respectivo decreto, debiendo quedar en suspenso dicha resolución, hasta el pronunciamiento de la Asamblea General.

Fórmula ésta, la mejor de todas, ya que en caso de conflicto vuelve a tener hegemonía el Parlamento Nacional.

Sala de la Comisión, agosto 3 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. — Toribio Olaso. — Alfredo García Morales. — Alfredo Puig Spangenberg. — Miguel Vieyte.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase en suspenso la aplicación de los artículos 8.o y 9.o de la ley número 9.756, de 10 de enero de 1938.

Art. 2.o Mientras permanezcan suspendidas las disposiciones a que se refiere el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo para establecer, previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión:

A) Los límites máximos de los depósitos que podrán recibir los Bancos y Cajas Populares.

B) Los encajes, porcentajes y formas en que estarán constituídos.

Si el Poder Ejecutivo, al hacer uso de la facultad que le acuerda este artículo, se apartara del dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, comunicará a la Asamblea General la resolución adopta-

da, en el término de 8 días, con expresión de los fundamentos del respectivo decreto, debiendo quedar en suspenso dicha resolución, hasta el pronunciamiento de la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 3 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. — Toribio Olaso. — Alfredo García Morales. — Alfredo Puig Spangenberg. — Miguel Vicyte".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo, señor Presidente, con independencia de los fundamentos que ilustran el informe presentado a la Cámara, voy a hacer algunos comentarios acerca de este tema de la inflación monetaria, que ha dado motivo a tantas acotaciones y a algunas afirmaciones tal vez exageradas, condenando la situación actual que, a mi modo de ver, está lejos de presentar peligros ni de ofrecer amenazas.

Es cierto, señor Presidente, que la emisión de billetes circulantes ha dado un salto visible en los últimos tiempos. Si comparamos el monto de billetes en poder del público, que es el dato que a mí me interesa fundamentalmente, porque creo que es el real —no voy a repetir aquí las mismas consideraciones que están en el informe— si se toma el monto de billetes circulantes en vísperas de la guerra europea, al 31 de agosto de 1939, esa masa representa $ 75.000.000. Hoy, ha subido a $ 110.000.000, o sea una elevación de $ 35.000.000. Y si comparamos cifras más próximas, tomando el último año, partiendo, por ejemplo del 1.° de enero del año 43, y haciendo el cotejo con la cifra de mayo del año 44 —último que se ha publicado— la elevación representa $ 17.000.000.

Indudablemente, hay una suba visible; pero a mí, personalmente, no me alarma, y quiero hacer este exordio, porque creo que frente a este problema monetario, hay que partir no de la base de las doctrinas clásicas que tienen andamiento en otros países, con otras estructuras, sino que es preciso detenerse un poco en el procenio nacional, que es en el cual hemos nosotros de legislar. No me alarma, digo, señor Presidente, la inflación —aunque exista en germen— por algunas razones muy atendibles que paso a exponer.

En primer lugar, frente a este stock de billetes circulantes, que asciende a $ 110.000.000, hay un respaldo de oro, en el Departamento de Emisión, de $ 111.500.000. Vale decir, que el billete está respaldado con metal noble, en relación superior a uno a uno. No puede darse nada más firme del punto de vista de la buena técnica del billete de Banco.

Pero hay más, señor Presidente. No es solamente ese stock de oro de $ 111.500.000 que oficia de cobertura, en relación de uno a uno, con el billete, sino que también hay que considerar que el Banco de la República tiene formada en el exterior una masa de oro que asciende a $ 72.000.000, producto de nuestras grandes ventas no compensadas por las divisas de las importaciones.

Es cierto que estos $ 72.000.000 de metal noble que tiene el Banco de la República no respaldan directamente el billete; pero tienen con él una relación perfectamente visible, porque, adviertan los señores Diputados, que si mañana aumentaran las importaciones y los compradores de nuestra plaza pidieran mayor cantidad de divisas, el Banco de la República, al vender esas letras, recuperaría una masa importante de billetes.

Y si es cierto que desaparecería, de tal modo, una masa de oro gemela en el exterior, el hecho real es que descendiendo la masa actual de billetes equivalentes —que es de $ 110.000.00— a $ 90.000.000 o $ 80.000.000, por ejemplo, el stock de oro del Departamento de Emisión, que es de $ 111.500.000, permaneciendo idéntico, respaldaría al billete no en relación de uno a uno, sino en una relación superior, de $ 1.20 a $ 1.30 oro frente a $ 1.00 papel.

Y contamos, además, con otro caudal que, si no es oro, tiene, por lo menos cierta garantía de metal noble, que custodia el Banco de la República, que son los 10.000.000 de libras bloqueadas en Inglaterra, pero que, una vez que se firme la paz, serán libras que permitirán a nuestros importadores comprar mercaderías y aliviar el numerario circulante dentro de nuestra plaza.

Yo, señor Presidente, voy a colocarme, todavía, en una hipótesis más aguda. No voy a partir únicamente de los $ 110.000.000 circulantes, sino que voy a tomar en cuenta los setenta y siete millones de pesos en que crecieron los depósitos a la vista en el curso de un año, con motivo del ingreso realmente extraordinario de capitales del exterior. Se podrá decir que en cualquier momento esos $ 77.000.000 que vinieron de golpe al país, que fueron a los Bancos y que en el curso de un año levantaron la masa de depósitos en esa cifra, puede desaparecer y que, al desaparecer, y volver a la plaza, el numerario circulante —que es de $ 110.000.000— se elevaría en $ 77.000.000, lo que haría $ 187.000.000.

Yo no creo presumible que estos $ 77.000.000 nuevos incorporados a la economía nacional, salgan de la noche a la mañana, a perturbar la plaza en otras colocaciones, sin que ninguna fracción de ese caudal salga al exterior; pero aún cuando se realizara ese hecho y la emisión circulante pasara de $ 110.000.000 a $ 187.000.000, aun así, si sumamos los $ 111.500.000 oro del Departamento de Emisión a los $ 72.000.000 oro que tiene el Banco de la República en el exterior, llegamos a una cifra casi equivalente: $ 184.000.000 oro frente a $ 187.000.000 papel. Y conste que son $ 187.000.000 papel, cuya salida, no digo completamente eventual, sino solamente posible dentro del cálculo de las hipótesis, es absolutamente inverosímil.

Aprécicse, así, la solidez de la moneda.

Se dirá: aún perfectamente respaldado el billete de Banco con oro, siempre la abundancia de numerario en plaza se traduce en un encarecimiento de la vida. Es, indudablemente, un resultado de la ley de la oferta y la demanda. Porque el billete es como cualquier mercadería; cuando se ofrece en cantidades crecidas, baja su valor; pero como el valor del billete de Banco es fijo, es invariable, tiene su signo establecido, suben por esa circunstancia todos los demás precios.

Hasta cierto punto, este principio, que llamaría tradicional dentro del dogma económico, se cumple, porque he observado que la mayor parte de las alzas extraordinarias en el costo de la vida, producidas por la inflación, se han producido menos por exceso de papel circulante, que por falta de garantía del billete.

Cuando el público no tiene confianza en el billete de Banco por falta de cobertura bastante, entonces surge el factor recelo, y el costo de la vida tiende a crecer. Pero, cuando se trata de un billete perfectamente garantizado, por una garantía noble e indiscutible, entonces el público, aun cuando no puede convertir, como hace treinta años el billete en las taquillas del Banco de la República, aun cuando sabe que ese billete es inconvertible, ve detrás de él un gran stock de oro, una masa considerable en metal. Tiene, entonces confianza.

¿Qué habrá exceso de billetes circulantes? Hasta cierto punto, señor Presidente. Porque también es sabido que cuando hay sobrante de numerario en plaza, aumentan automáticamente los depósitos de los Bancos, porque el dinero innecesario en el tráfico de todos los días, no tiene por qué seguir en nuestras manos, ya que mucho más cómodo, mucho más práctico, es llevarlo a las instituciones de crédito.

Yo decía, señor Presidente, que lo malo de la inflación, es cuando falta la garantía metálica. ¿Cuándo acontece un fenómeno como ese? Cuando el Estado, principalmente, exige a los institutos oficiales adelantos en dinero para hacer frente a las dificultades presupuestales.

Muchas veces nosotros nos hemos opuesto a una política equivocada que siguió el Gobierno, hace algunos años, pidiendo al Banco de la República préstamos excesivos para la potencialidad del instituto. Esos préstamos llegaron en algunas épocas hasta $ 40.000.000.

¡Qué diferencia con el momento actual, señor Presidente! ¡Cómo han variado los términos!

Me voy a permitir leer algunas de las cifras del activo y del pasivo del último balance del Banco de la República, para que pueda apreciarse la verdad de lo que estoy afirmando.

En mayo del año 1944: "Adelantos al Estado" (Adelantos con garantía), $ 9:300.000. Doy números redondos. Y, a los Entes Autónomos, $ 4:200.000.

En realidad deberíamos eliminar a los Entes Autónomos de este cuadrito, porque el ente autónomo oficia lo mismo que una empresa industrial particular. Pero admitamos, sin embargo, la adición de las dos cifras, y llegamos a $ 13:500.000. y, en cambio, los depósitos que tiene el Estado en el Banco de la República alcanzan: las Cuentas Oficiales, a $ 14:000.000; y, el Tesoro Nacional, en la fecha de mayo, tenía $ 10:000.000 a su favor.

Quiere decir que el Estado, en el momento actual, tiene en el Banco de la República un crédito de $ 24:000.000, y debe $ 13:500.000. Hay una diferencia de $ 11.500.000 a su favor.

¿Quiere darse, entonces, un prosenio más sano que el que tenemos? Una moneda magníficamente respaldada, en relación superior uno a uno. Un Gobierno que no ha pedido al Banco sino lo estrictamente necesario para determinados servicios y como compensación ha colocado en la cuenta del Tesoro, una suma de $ 10:000.000, que aunque hoy ha descendido algo, se conserva siempre arriba de $ 4:000.000.

La estructura monetaria, señor Presidente, es así excelente.

Y otras consideraciones más, quiero hacer.

No solamente el billete está magníficamente respaldado, sino que nuestro sistema fiduciario permite sin esfuerzo la ampliación de emisiones futuras, como tendrán ocasión de examinarlo los señores Diputados por las cifras que voy a dar.

Los puntales de la emisión, en nuestro país, son tres: uno es muy bueno; otro es regular, y el otro es malo. Felizmente, el que es muy bueno es el que presenta la característica saliente. Es el puntal oro: relación del billete con el oro en la proporción de uno a uno.

De acuerdo con esta base, hay $ 111.500.000 oro, que respaldan en el Departamento de Emisión, a $ 111.500.000 papel.

Hay otro puntal, que es regular: son $ 60.000.000 que el Departamento de Emisión puede emitir sin cobertura metálica. Y se ha elegido esta cifra de $ 60.000.000, porque representa el capital del Banco de la República. Digo que este asiento es regular, porque en realidad el Banco de la República no respalda para nada el billete. Tiene, sí, una influencia indirecta sobre la economía monetaria, porque es sabido que un gran stock de billetes que no están en circulación lo detiene el Banco de la República, pero no por eso podemos decir que el Instituto respalda oficialmente la moneda papel.

El tercer puntal, que es muy malo, pero felizmente muy débil, es el que tiene su respaldo en la plata. Autoriza el régimen nuestro que hasta la cifra de $ 12.000.000 puede el Departamento de Emisión emitir billetes, con relación a la plata. Actualmente, en el Departamento de Emisión hay $ 7.000.000 plata, y $ 7. 000.000 papel.

Se dirá: si sube el monto de billetes circulantes, si se afirma, crece y vigoriza la situación de inflación, tal vez el Banco de la República llegue a carecer de billetes suficientes como para atender a las necesidades futuras de la industria y el comercio.

No, de ninguna manera: porque el Banco de la República puede utilizar la masa de oro que tiene en el exterior, que alcanza a $ 72.000.000, y transferirla al Departamento de Emisión, y el Departamento de Emisión le entregará como correspondiente $ 72.000.000. papel. Ya lo hizo, en parte, en noviembre pasado. Cuando el Banco, por la compra acentuada de divisas, consideró que su reserva disponible de billete era débil y pensó que era necesario acentuarla para entonar, sobre todo, el espíritu público — porque la reserva disponible constituye un verdadero barómetro para la plaza— transfirió veinte millones de dólares oro de los depositados en el Banco de Reserva de Nueva York, al Departamento de Emisión, que se tradujo al cambio de 151, en $ 30.500.000 oro, y esto motivó que dicha transferencia diera lugar a un aumento de potencialidad del Departamento, en $ 30.500.000.

¿Mañana se encuentra en una situación de apuro semejante, el Banco de la República? Pues entrega nuevas cantidades de oro al Departamento de Emisión, y rehace y afirma su reserva disponible de billetes.

Y consideración más importante que estas dos que acabo de exponer, es la siguiente: la guerra está por terminar, felizmente para el mundo. Y cuando termine, este panorama que hoy estamos contemplando desde un ángulo, variará fundamentalmente.

Piénsese que nuestras importaciones se han abatido considerablemente por dos factores: por falta de fletes y porque las industrias en los grandes países que luchan por la libertad se han adaptado a las necesidades bélicas. Pero ya en Norte América son muchas las actividades fabriles que, después de la adaptación a la guerra, se están readaptando para la paz.

Y estamos convencidos de que el mundo, que tanto ha sufrido, sobre todo los países que tanto se han desangrado, comprenderán que es con la industria, con la exportación, con lo que han de poder defenderse y con lo que han de poder vencer en el campo económico; y cuando llegue esa etapa y crezcan nuestras importaciones, con toda seguridad que ha de descender velozmente el "stock" de billetes circulantes, invertidos en compra de divisas por la plaza. Y en esas condiciones, no me parece que debe alarmarnos demasiado una situación como la presente, que es posible que de aquí a poco tiempo haya variado de modo fundamental.

Me permito recordar un antecedente ilustrativo.

Cuando en el año 1937 el Banco de la República, en un momento de auge económico que se consideraba casi inigualado en la historia del país, llegó a tener un "stock" de divisas que alcanzaba a $35.000.000, fué preocupación seria de los estadistas del Uruguay saber qué destino habría de darse a esa masa de letras que no tenía inmediato detsino. Y es amasa de letras, que tanto alarmaba a nuestras autoridades oficiales, que propiciaron la compra de algunas compañías extranjeras para utilizar esos fondos, y que motivó la compra de la Segunda Serie de las Obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización —operación que por fortuna insumió sólo $ 4.000.000— esa masa de letras — digo — en seis meses se vino abajo. Bastó nada más que la paralización de una zafra para que se pasara de un período de abundancia a la escasez en materia de divisas. El Contralor de Cambios había dejado casi de actuar, en la prosperidad y se ofrecían casi por favor las letras a los importadores. Y bastó que pasaran unos meses para que sobreviniera una situación de apremio tan grave, que el Contralor de Cambios en el año 1938 se consideró impotente para atender a las necesidads primarias de la industria y del consumo popular.

Pero hay más. No sólo terminada la guerra estaremos abocados a esa reducción de numerario circulante, por la demanda activa de divisas, sino que también muchos de los capitales que han venido aprovechando circunstancias de excepción que les ofrecía nuestro país, pueden en cualquier momento, terminada la contienda, volver a salir.

¿Cuánto representan esos capitales, incorporados en los últimos tiempos El Banco de la República calcula la entrada de capitales extranjeros en el año 1943, en pesos 40:000.000. Y en el presente año —no tengo datos oficiales — pero basta enunciar algunos guarismos para que nos demos cuenta del panorama: en los siete meses transcurridos desde el 1º de enero al 31 de julio, se han colocado títulos de Deuda Nacional, nuevos, emitidos recientemente, flamantes, por $ 41:700.000.

Si consideramos que en época normal la plaza toma más o menos, en ese período, once o doce millones de pesos, debe, entonces, pensarse que treinta millones son el resultado del ingreso de capitales de afuera.

Pero no nos limitemos únicamente a los capitales incorporados a los títulos de deuda. Veamos los depósitos en los bancos. En el curso de un año, mayo de 1943 a mayo de 1944, los depósitos en el Banco de la República suben en $ 60:000.000, y los depósitos en los Bancos privados, en $ 48:000.000. Son $ 108:000.00 en el curso de un solo año, con independencia de todas las demás colocaciones: títulos de deuda, aplicaciones a la industria, compra de fincas, etc.

Pero, dirán algunos, que hay que distinguir, entre los depósitos, los que lo son a la vista y los que lo son a plazo. Porque también mucha gente nuestra ha visto aumentar, con la guerra, sus disponibilidades y ha colocado sus ahorros en los bancos. Limitémonos únicamente, entonces, a los depósitos en cuenta corriente. Dichos depósitos representan, entre el Banco de la República y los bancos privados, $ 77:000.000.

Piensen los señores Representantes, si terminada la contienda esos $ 77:000.000 se van del país, la deflación enorme que se produciría! y aún cuando no se fueran todos, aunque se fueran sólo en parte.

Pero piensen algo más; que si estamos alarmados —yo no lo estoy, pero lo están muchos— por la inflación que se anuncia o se afirma que existe, ¿cuál no será la situación nuestra cuál no será nuestra preocupación si mañana, transformado el escenario por las causas que acabo rápidamente de exponer, una gran parte de esa masa de valores de Deuda Pública, comprados con dinero extranjero, se vuelca de golpe en el mercado?

No nos alarmemos por eso, señor Presidente, por problemas que son pequeños, que no tienen trascendencia, sobre todo cuando la situación monetaria —aun cuando trasuntara algo de inflación— está exhibiendo una cosa que no se puede discutir, y es que el país está en la prosperidad, que la Nación está ganando. Porque, tanto las ventas más altas que las compras, como los capitales que han ingresado para darnos un poco de calor, demuestran de un modo terminante, que el país pasa por un profundo bienestar; con independencia, naturalmente, de que yo opine, que aunque el país, en su conjunto, esté bien y tenga una balanza de pagos favorable, muy favorable, la fortuna esté mal repartida, porque ésa es la verdad.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Sin embargo, señor Presidente, después de hacer estas consideraciones, quiero precisar que me parece conveniente que se adopten medidas, si no para modificar la

situación monetaria, para evitar que aumente en proporción enérgica, el caudal de billetes circulantes.

Pero conviene antes, señor Presidente, destacar la conducta ponderada, muy ponderada, que han seguido los Bancos privados.

Estos institutos recibieron en el correr del último año, de mayo de 1933 a mayo de 1944, la cifra de $ 48.000.000 de depósitos y nuevos, y de esos $ 48.000.000 lanzaron a la plaza nuevos adelantos y descuentos, la cantidad de $ 18.000.000, es decir, algo más de la tercera parte. Es una conducta ponderada, y naturalmente, por esa causa, crecieron los encajes; los encajes, que en mayo de 1943, sumaban la cantidad de $ 49.000.000 y en mayo de 1944 llegaron a $ 94.000.000. Hay un aumento, así, de $ 45.000.000, de los cuales $ 27.000.000 corresponden a títulos de deuda. Y destacada esta actitud de la banca privada, quiero destacar todavía en forma más acentuada, la política seguida por el Banco de la República, porque el Banco de la Rpública fué más allá. Esta institución sacrificó su interés financiero, y aunque aumentaron sus depósitos en la cifra de $ 60.000.000, bajó sus colocaciones en $ 27.000.000. El Banco, procediendo bien, como un pilar de la economía nacional que hace honor al país, prefirió defender la situación monetaria, es decir, el bien colectivo, antes que el interés de la propia casa.

Hechas estas manifestaciones, no me niego, sin embargo, a ser previsor. Hay que pensar que los Bancos privados, que tienen encajes muy elevados, encajes que llegan a $ 94.000.000, pueden verse en la tentación, en cualquier momento, de colocar parte de esos fondos en nuevos adelantos y descuentos.

Frente a esa posibilidad, es que se ha presentado el proyecto del Poder Ejecutivo, que tiende a evitar que esa masa demasiado considerable de dinero guardado, pueda venir a influir en el mercado de valores, en la situación de la plaza. Claro: no serían nunca los $ 94.000.000, porque piénsese que de esos $ 94.000.000, $ 27.000.000 están en deuda pública y habría que liquidarlos, y están también las reservas obligatorias que tienen que guardar los Bancos, de acuerdo con la ley monetaria de 10 de enero de 1938, que, como saben los señores legisladores, obliga a los institutos de crédito a detener un 16 % en reserva de billetes sobre los depósitos a la vista y un 8 % de reserva o de encaje sobre los depósitos a plazo.

Pero, indudablemente es conveniente anticiparse a cualquier imprudencia, no presumible, pero sí posible, y a ésto obedece el proyecto que ha venido a consideración de la Cámara.

Como ya están enterados los señores Diputados, por este proyecto se autoriza al Poder Ejecutivo a poder variar los porcentajes de reserva o de encajes que existen entre los depósitos a la vista y los depósitos a plazo. Actualmente, esos porcentajes están consagrados en la ley. Consideró el Poder Ejecutivo, con razón —con la aceptación del Banco de la República— que era conveniente que una autoridad más ágil pudiera variar esos porcentajes; que no estuvieran determinados de un modo inflexible por la ley, y fué en esas circunstancias que se mandó el proyecto que está en discusión.

Sin embargo, en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no predominó un criterio absolutamente concordante con el del Poder Ejecutivo. Se pensó, con fundamento, que si bien por el proyecto se exigía el previo informe del Departamento de Emisión, no es el Poder Ejecutivo la autoridad técnica en materia monetaria como para determinar esas normas; que era preferible que, ya que el Parlamento delegaba funciones, esa delegación no se hiciera a favor del Poder Ejecutivo, sino a favor de un organismo técnico. Y organismos técnicos, tenemos dos: el Departamento de Emisión y el Banco de la República.

Sin embargo, como el Poder Ejecutivo insistiera en su tesis, por considerar que la ley de 10 de enero de 1938 tiene su armonía estructural y da facultades amplias al Poder Ejecutivo, como el Gobierno, digo, insistiera en los términos originarios de su proyecto, se llegó a una fórmula transaccional en Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Pero no transaccional con el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Con el Ministro de *Hacienda*.

SEÑOR FUSCO. — Tampoco con el Ministro de Hacienda No aceptó.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo estoy repitiendo manifestaciones que me ha dado hace dos días el doctor Domínguez Cámpora, miembro del Directorio del Banco de la República, que me ha expresado que había convenido con el Ministro de Hacienda la fórmula que ha sido presentada en el proyecto de la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Yo tengo entendido que el Poder Ejecutivo no acepta las restricciones del artículo 2.º...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo le pediría al señor Diputado Fusco que me deje seguir hablando. Ahora, si él viene a hablar en nombre del Ministro de Hacienda, puede ser que sepa más que yo...

SEÑOR FUSCO. — Hablo en mi nombre.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...que sé la opinión del Ministro de Hacienda a través de la palabra insospechada del doctor Domínguez Cámpora, miembro del Directorio del Banco de la República.

SEÑOR FUSCO. — Ahora necesito una interrupción del señor Diputado Acevedo Alvarez sobre este punto concreto. No hablo en nombre de nadie, hablo en mi propio nombre; pero en materia de hechos puedo tener informaciones. La información que yo tengo es la de que el Ministro de Hacienda sigue considerando inconveniente, (y al doctor Acevedo Alvarez le consta que la consideró siempre así en el seno de la Comisión) la restricción establecida en la parte final del inciso último del artículo 2.º.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿La rectificación del doctor Fusco es una rectificación que se refiere a una información reciente?

SEÑOR FUSCO. — Se refiere a una información reciente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿De cuántos días?

SEÑOR FUSCO. — Dos días.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — De dos días es la información que yo tengo, también.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Puede haber un error de apreciación de parte del informante del doctor Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo voy a explicar por qué me considero autorizado a creer que tengo razón.

En primer lugar, porque me he preocupado de este asunto como miembro informante, tal vez un poco más de lo que se ha preocupado el doctor Fusco. En segundo lugar, porque fué preocupación mía constante, tratar de buscar un acercamiento ideológico entre lo que pensaba la mayoría de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y lo que pensaba el señor Ministro de Hacienda. En tercer lugar, porque no acostumbro nunca a lanzar afirmaciones en el vacío.

Yo decía, señor Presidente, que el deseo nuestro, de la mayoría de los miembros de la Comisión, hubiera sido dar esta facultad tan delicada, que delegaba la Asamblea General, a una autoridd esencialmente técnica como es el Banco de la República, o como es el Departamento de Emisión. Pero por el concepto que yo tengo de la obra legislativa, en la que debe contemplarse no solamente la armonía de las bancadas, no solamente la armonía de los sectores políticos, sino también buscar las soluciones que mejor contemplen el criterio del Poder Ejecutivo, que es Poder co-legislador, es que sin esfuerzo ninguno llegamos a esta solución, que no será técnicamente la mejor, pero que es una solución que permitirá abordar, con beneplácito unánime, el problema de la inflación, para el caso de que llegara a agudizarse.

Todos conocen cuál es la fórmula que ha sido presentada en el proyecto de la Comisión. Si el Poder Ejecutivo no siguiera el dictamen del Departamento de Emisión, quedará en suspenso la resolución hasta pronunciamiento de la Asamblea General; es decir, que en caso de conflicto, asume de nuevo hegemonía el Parlamento, que es la autoridad que, fuera de este momento de excepción, debe legislar en la materia.

Y ya que me refería, señor Presidente, a la ley de 10 de enero de 1938, debo advertir que reconozco que el señor Ministro de Hacienda tenía en parte razón cuando consideraba que dentro de la armonía del texto de esa ley, debía ser el Poder Ejecutivo el titular de la nueva facultad.

La ley de Bancos, de enero de 1938 fué una ley calcada de la ley argentina. La ley argentina daba las facultades de administración en materia monetaria, al Banco Central. Nosotros no tenemos Banco Central, pero me parece que, aún faltando el Banco Central, era más lógico que aquella ley de 1938 hubiera acordado esas facultades al Banco de la República o al Departamento de Emisión, y no al Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo no tiene absolutamente ninguna competencia en materia monetaria.

Aquí, nosotros hemos creado esas autonomías. Las autonomías las hemos establecido porque consideramos que ciertos aspectos de la vida nacional no deben estar en manos del Poder Ejecutivo: deben estar en manos de órganos técnicos especializados. Y el Banco de la República, tradicionalmente, en nuestro país, ha tenido siempre hegemonía en materia monetaria.

Yo narraré un antecedente que es interesante. Cuando en el año 1932 vivía el país en una angustiosa escasez de divisas, cuando no teníamos letras de cambio ni para com-

prar las materias primas más indispensables que pedía la Nación, el Consejo Nacional resolvió que el que habla, en su calidad de Ministro de Hacienda, asistiera a una sesión del Directorio del Banco de la República, con el fin de consultarlo acerca de la exportación de uno o dos millones de pesos oro, para que pudiera brindarse letras al comercio importador con verdadera urgencia. El que habla asistió a la sesión del Directorio del Banco de la República, expuso cuáles eran los deseos del Poder Ejecutivo y, cuando llegó el momento de decidir, por unanimidad el Directorio del Banco resolvió no aconsejar ninguna ley que facultara al Poder Ejecutivo a exportar mayores cantidades de oro. Y, el Consejo Nacional de Administración, a pesar de que pudo perfectamente pasar un proyecto a la Asamblea — puesto que el Parlamento es el que debe decidir en esa materia — ante la opinión contraria del Banco, renunció terminantemente al propósito originario.

Y bien: desde el punto de vista en que nos colocamos la mayoría de los miembros de la Comisión, es indudable que era más lógica la posición delegando funciones a favor del Directorio del Banco de la República o del Departamento de Emisión, que dándoselas al Poder Ejecutivo.

Pero, también, señor Presidente, era afán nuestro, buscar la cohesión, la armonía entre las dos ramas colegisladoras. Y ésto ha sido el principal acierto del proyecto por nosotros presentado.

No quiero terminar esta exposición, señor Presidente, sin decir algo más: sin expresar que no es solamente con esta ley que pretenden los Poderes Públicos combatir la inflación, porque ya el Banco de la República ha adoptado, de por sí, medidas que han sido conocidas, que han sido comentadas y que conviene puntualizar, oponiendo un dique a las entradas constantes, múltiples, excesivas del capital extranjero; abriendo ampliamente las puertas al dinero que viene a incorporarse a nuestras industrias, pero poniendo también un freno poderoso a las inversiones en títulos de deuda y a las inversiones en propiedades inmobiliarias. Y a pesar de que esas directrices se vienen aplicando desde el 1º de junio, a través de más de dos meses, no han influído, sin embargo, en modo alguno...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado, para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta*).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — A pesar, decía, de que ésas medidas se han aplicado con todo rigor, el hecho es que las colocaciones de valores públicos, lejos de disminuir, acentuaron de tal modo su ritmo que, en el curso del mes de julio, se agotaron los títulos de Deuda Nacional que estaban a la venta.

¿Cómo se explica este hecho, si fueron, hasta cierto punto, bloqueados los fondos extranjeros que llegaban al país con ese destino? Puede explicarse, fundamentalmente, porque parte de los depósitos de dinero extranjero colocados antes del 1.o de junio en los institutos de crédito, salieron de esas casas dirigiéndose a la compra de valores públicos. Al mismo tiempo, es de destacar que en este país, en el que estamos acostumbrados muchas veces a considerar que los rendimientos del capital son precarios, han comprendido por fin los capitalistas nuestros, que el título de Deuda de 5 % es un gran valor frente al 4 % y al 3 3|4 % de las recientes conversiones de la Argentina y es un gran papel que hoy se está cotizando en los dinteles de la par.

Dejo la palabra, señor Presidente, esperando las observaciones que puedan hacerse al proyecto que está en discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: en el informe que está a consideración de la Cámara, aparece mi firma al pie. Era mi propósito exponer en la Cámara algunas discrepancias respecto a este proyecto, porque no concurrí a la última sesión d ela Comisión en que se redactó el informe.

Pero me he dado cuenta, señor Presidente, que estoy en un caso especialísimo que quiero denunciar a la Cámara: soy Director de una Caja Popular y, por lo tanto, estoy implicado para intervenir en la discusión del asunto.

Era de lo que quería dar cuenta a la Cámara, expresando que me voy a privar de hacer las observaciones que me merecía el proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Quería manifestar a la Cámara, señor Presidente, que me encuentro en parecida situación a la del señor Diputado Olaso, por estar vinculado a una institución bancaria.

Por esta razón, deseo expresar, desde ya, que me privo de intervenir en la discusión de este asunto, por considerarme implicado.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo también, señor Presidente, me encuentro en la misma situación que los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Tenía el propósito de denunciar esta situación al empezar a discutirse el proyecto, pero por el hecho de encontrarme en la Comisión de Presupuesto, y por no interrumpir después al orador, es que lo hago ahora.

No voy a ocuparme del asunto y, por lo tanto, no solicito ninguna autorización especial de la Cámara.

Es de lo que quería dejar constancia.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Teniendo en cuenta que hay varios señores Diputados que plantean una situación de carácter personal que les inhibe para intervenir en este debate, hago moción para que la Cámara los autorice para que ellos intervengan en él. No me parece que haya ningún problema en eso, una vez que se han aclarado esas situaciones, y puede ser útil la experiencia que estos colegas aporten al punto en cuestión.

En consecuencia, formulo moción para que la Cámara los autorice a intervenir en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza a los señores Diputados que han manifestado encontrarse inhibidos para intervenir en este asunto, a que puedan hacerlo.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve*).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a votar este proyecto, considerándolo oportuno y necesario. Sin embargo, no le adjudico, en sí mismo, mayor eficacia, porque la verdad es que las instituciones bancarias, como lo decía hace un momento el señor miembro informante, se han ajustado ya a él, con anterioridad a su sanción, y en algunos casos han ido más lejos todavía.

Tomando las cifras de los balances de las instituciones bancarias, de las colocaciones y de los depósitos, resulta que se han respetado, en forma tal vez superior a la que se prevé por la sanción de este proyecto, las exigencias que se formulan.

Los bancos particulares mismos, habiendo tenido grandes depósitos en los últimos tiempos, habiendo aumentado considerablemente sus depósitos, apenas han aumentado sus colocaciones en $ 4:000.000.00.

Quiere decir, pues, que el proyecto sancionado no va a modificar mucho la situación. No creo que se pueda ir más lejos, en cuanto a la relación del encaje con las colocaciones, de lo que, espontáneamente, han ido los Bancos.

No voy a repetir las cifras que ha dado el señor miembro informante, que demuestran que, efectivamente, tanto el Banco de la República, ha reducido sus colocaciones a pesar del aumento de los depósitos, como los Bancos privados, los aumentaron sólo en $ 4:000.000.00.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Fueron muchos más: fueron $ 18:000.000.00, de mayo a mayo. De esos pesos 18:000.000.00, hay $ 3:000.000.00 que son el resultado del aumento de capitales y fondos de reserva, es decir, que hay $ 15:000.000.00 de depósitos nuevos que han marchado a colocación. No son $ 4:000.000.00; son $ 15:000.000.00 o $ 18:000.000.00 —según como quiera interpretarse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Depende. El cálculo que yo hago no es el mismo que hace el señor Diputado, porque el señor Diputado Acevedo Alvarez toma como colocaciones lo colocado en deuda pública, y yo creo que eso no debe ser tomado como colocaciones. Por eso es que yo fijo solamente la suma de $ 4:000.000.00.

Pero, es un detalle que no tiene importancia al efecto de lo que yo voy a decir; por eso yo rogaría al señor Diputado que no me entretuviera en este incidente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No son colocaciones, son depósitos. Los depósitos aumentaron en pesos 48:000.000.00...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los depósitos aumentaron en $ 68:000.000.00 en el año y medio, y las colocaciones sólo en $ 4:000.000.00.

Estamos, pues, de acuerdo en cuanto al hecho esencial: que los Bancos, por sí solos, por inteligente y prudente decisión, se han adelantado a esta ley.

No quiere decir esto que no deba sancionarse este proyecto, pero quiero decir que no se debe tener demasiadas esperanzas en cuanto a los resultados prácticos de su sanción que, probablemente, no modificarán la situación actual, y a lo que yo me iba a referir, en el curso de mis palabras es, precisamente, a la situación actual del país.

El señor miembro informante, se ha detenido a probar con abundancia de antecedentes, que el aumento de emisión y de medios de pago muy considerables, no debe alarmarnos, porque está respaldado por encaje oro por divisas, por fondos en el extranjero, que superan considerablemente incluso toda la cifra de la emisión circulante. Esto es exacto.

Es evidente, que si tenemos inflación, no es una inflación del tipo burdo, vale decir, la inflación que no tiene respaldo monetario, que sería, sin duda, la más peligrosa. La inflación que podríamos llamar de una especie de curso forzoso, que tiene consecuencias generalmente desastrosas.

Pero el hecho de que el gran aumento de la emisión y el gran aumento, en general, de los medios de pago no signifiquen dinero en circulación, actual o potencial, sin respaldo, no quiere decir, por esto, que no haya inflación.

Y la demostración de que la inflación existe, no la vamos a tomar solamente de las cifras financieras, que son alarmantes en sí mismas, sino de la realidad que estamos viviendo.

Conviene, con todo, dar las cifras para que la Cámara advierta la gravedad del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado permite, la Cámara tiene que suspender su sesión, para dar paso a la reunión de Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 32 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 40 minutos).

—Puede proseguir el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cuando se interrumpió la sesión yo quería proporcionar algunas cifras referentes al aumento de la emisión circulante, los medios de pago y todos los aspectos que caracterizan, generalmente, el fenómeno de la inflación.

La emisión circulante ha llegado en el momento actual a $ 110:000.000, siendo así que hace cinco años, al iniciarse la guerra, estaba en pesos 82:000.000. Pero el aumento más impresionante no es el de la emisión. que es ya grande, sino el de lo que se llama comúnmente los medios de pago, esto es, la suma de la emisión circulante y los depósitos en cuenta corriente, que pueden ser retirados en cualquier momento por sus propietarios y lanzados a la circulación.

Moneda potencial que amaga y que puede salir en cualquier momento, sin que se sepa cuándo, provocando por su exceso, el alza de los precios y determinando el encarecimiento en el costo de la vida.

Los depósitos en Cuenta Corriente en los Bancos aumentan en una forma impresionante, tan impresionante que habiendo llegado el 31 de diciembre del año pasado a la enorme suma de $ 145:000.000, que es ya un aumento muy considerable, con relación a las cifras de los años anteriores a la guerra, ese aumento en los cinco meses transcurridos hasta el 30 de mayo, ha proseguido, y de $ 145:000.000 alcanza, hoy, a pesos 170:000.000.

Quiere decir que el fenómeno prosigue, aún con las medidas prudentes adoptadas por los Bancos, que es un fenómeno en proceso de aumento, en trance de multiplicación.

Los medios de pago han llegado así, en total, a pesos 290:000.000, en el momento actual.

Si se piensa que en el año 1938 esa cifra era de pesos 157:000.000, quiere decir que existe casi el doble, hoy, de dinero circulante, o en posibilidad de circular, de lo que había antes de la guerra. Casi el doble. Esa es una cifra a retener, y es fácil de retener. Por eso la expreso de una manera global, para que se advierta que es un fenómeno que debe preocuparnos.

Es cierto que está respaldado; pero es cierto, también, que empieza a pesar en forma grave sobre el costo de la vida, y en las transacciones en general.

A mí me ha tocado presidir estos días el Consejo de Salarios de una importante empresa del país, y planteado el punto de la mejora de los salarios, que desde luego una y otra parte, tanto los obreros como los patronos reconocen necesaria, se llega en una exposición hecha por el representante obrero, que no ha sido contradicha por el representante patronal, a la conclusión de que el costo de la vida de la familia modesta en el país, ha aumentado en estos últimos seis años en un cincuenta por ciento.

Tuvimos ocasión de publicar hace pocos días en los diarios, datos de la Dirección de Asuntos Económicos, que fijaban el gasto mínimo de una familia obrera compuesta de padre, madre y dos hijos menores, en pesos 77.00; y todas las opiniones es de que se trata de un cálculo bajísimo, inferior a la realidad.

He recibido varias cartas, algunas indignadas de interesados que demuestran que es absolutamente imposible la vida con esta suma que hasta hace unos años parecía suficiente para mantener un hogar obrero.

Puede llegarse a la conclusión, sin exageración, que un hogar obrero en esas condiciones, requiere hoy más de $ 100.00. Como mínimo, $ 100.00 mensuales para poder vivir dentro de la mayor estrechez.

Este signo de encarecimiento de la vida es un signo de inflacionismo y es, en buena parte, consecuencia de aquel fenómeno financiero.

No puede ser puramente un signo de escasez. Porque lo que sube es todo: sube lo que escasea y lo que no escasea. Sube todo lo que se necesita, y si sube para los hogares obreros, sube todavía mucho más para las clases un poco mejor colocadas en el nivel económico. La gran víctima es, tal vez, la clase media.

El aumento de precio de la vida lo comprobamos todos los días en todas y cada una de las cosas que compramos. Es un fenómeno que palpamos a cada instante y que desborda el problema financiero en sí mismo.

Es claro que es difícil decir cuál es el límite, el momento preciso en que la abundancia de dinero se transforma en inflación; pero cuando se proporcionan cifras como las que acabo de leer, en que se duplican los medios de pago en cinco años y se comprueba un aumento en el costo de la vida, que se afirma que es del 50 o|o. en un país que no produce más, y en el que las transacciones no han aumentado en una forma paralela, hay que llegar a la conclusión de que otro fenómeno está actuando, más allá de la normalidad de las transacciones.

Ese fenómeno es la inflación, que todavía no ha adquirido grandes proporciones, que es, si se quiere, una inflación del mejor carácter, porque es una inflación que por lo menos no es del tipo del curso forzoso, sino una inflación garantizada perfectamente por riquezas considerables. Pero las riquezas considerables no modifican el fenómeno económico y social que estamos palpando.

¿Cuál es la causa de esto?... Yo creo que hay que ir a la causa para encontrar el remedio. Creo que lo que se vota en esta ley son nada más que expedientes, son fórmulas bancarias, pero que no se va realmente a buscar cuál es la causa de la situación actual, y si nos ponemos de acuerdo en cuál es la causa del fenómeno actual, puede ser que entonces encontremos su remedio.

La causa de la situación es, fundamentalmente, el exceso de las exportaciones sobre las importaciones, exceso que en el año pasado alcanzó alrededor de treinta y nueve millones de dólares y que en las años anteriores, no en 1942, pero sí en 1940 y 1941, lo mismo fué considerable. Es también la entrada de dinero extranjero, que no fué detenida a tiempo, que debió haber sido detenida antes, porque no es un elemento útil, ni era sustancialmente necesario. Se dejó entrar al dinero extranjero porque tomaría los títulos, porque aumentaría su colocación; pero la verdad es que la colocación de los títulos habría aumentado en forma semejante aunque el dinero extranjero no hubiera entrado, ya, que los títulos se toman porque hay exceso de dinero dentro del país, puesto que las industrias y el comercio ganan y tienen que colocarlo en algo.

Han entrado, veintiseis millones de pesos extranjeros; pero es mucho más lo que hay en el país como consecuencia de la venta de sus productos y de la riqueza que producen en este momento todas sus actividades. El país se ha enriquecido, pero se ha enriquecido mal; se ha enriquecido con una desigualdad impresionante y odiosa.

Desgraciadamente, ni siquiera hemos podido llegar a moderar un poco ese desequilibrio, adoptando el impuesto a la renta, que hubiera sido el único correctivo eficaz, en cierto sentido, aunque no tampoco total, porque no existen remedios totales para estos fenómenos, ni para otros.

Pero la verdad es que estamos en un momento en el cual los ya ricos se han super enriquecido, se han formado los nuevos ricos, y, con su abundancia, no solamente disfrutan de ella, sino que volcándola al mercado, traen como consecuencia el aumento general del costo de la vida, y ese aumento castiga a las clases humildes que no se han visto favorecidas por mejoras equivalentes.

No vamos a resolver el problema sólo con aumentar los salarios; debemos aumentarlos; pero no lo vamos a resolver con aumentarlos. Tampoco podremos resolver el problema latente con las medidas contra la especulación, con el contralor de precios, que, desgraciadamente, no ha sido eficaz en el país, por circunstancias que no me voy a detener a considerar y a pesar de las leyes dictadas; pero en el supuesto mismo de que se lograra eso — y sería, desde luego, muy útil el detener la especulación y poner dique a la suba de precios,— todavía faltaría el último elemento; esto es, la restricción en la circulación del dinero, la reducción del exceso de numerario; que va determinando un increíble aumentos en los precios de todas las cosas, de las que escasean e inclusive de las que no escasean; porque cuando sobra el dinero, siempre hay algún postor con abundancia, del que saca el producto al que no puede pagarlo, aunque lo necesite más.

Ese es el fenómeno que comprobamos diariamente. Para dar una idea de ello, para que la Cámara se percate de lo que es este fenómeno de la abundancia del dinero en un país en el cual el Gobierno está pobre y las clases humildes han mejorado sus salarios en porcentajes inferiores a los aumentos de costo, obsérvese este detalle, entre muchos, que todos hemos podido apreciar: se sabe cuál es la escasez de la nafta en el país; se sabe que el mercado negro ha fijado el precio exorbitante a la nafta de un peso el litro; y, sin embargo, mucha gente paga un peso el litro, para seguir circulando; porque de otra manera no se produciría el fenómeno milagroso de que veamos la ciudad inundada de automóviles. Este es un ejemplo, entre tantos; pero es un ejemplo característico de la abundancia de medios de pago en ciertos sectores de la población, presionando al alza los precios.

Yo decía hace un momento: "¿cuál es la causa de este fenómeno? Vamos a ver si le encontramos el remedio buscando la causa". Y las causas de este fenómeno son: en primer término, los saldos favorables de la exportación; en segundo término, la entrada de capitales extranjeros; y, en tercer término —y este es un aspecto del problema que no ha sido señalado en el mismo informe, y al que el señor miembro informante no hizo ninguna referencia—, el mantenimiento, en los cambios del alto precio, artificial, de las monedas extranjeras.

Si se hubiera dejado el cambio entregado a sus fluctuaciones naturales, la moneda extranjera no valdría lo que vale hoy, y entonces, cuando se vendiera un producto al extranjero no sería necesario transformarlo en tantos billetes de Banco. Expertos hay que piensan que si así se hubiera procedido un dólar valdría hoy lo mismo que un peso uruguayo.

Se sabe que se paga por el dólar $ 1.51; pero se paga porque es el cambio fijado por el Banco de la República, dentro de su mecanismo de contralor de cambios, con el que defiende un poco su famoso impuesto cambiario, se le ha fijado ese tipo estable; pero a nadie puede escapar que si no fuera el Banco de la República, por el ejercicio de esa función que se ha arrogado de contralorear los cambios, el que diera un precio uniforme a la moneda extranjera, ésta bajaría.

No critico la medida; pero la señalo a la atención de la Cámara. Esa medida, ¿para qué se toma?: para mantener altos los precios de la exportación, para que se paguen bien nuestras carnes, nuestras lanas y nuestros cueros; buena medida, porque hay que defender a nuestras lanas, nuestras carnes y nuestros cueros.

Pero es bueno que sepan, quienes disfrutan de ella, que están disfrutando de una ventaja que puede tener su contrapartida: que deben un poco devolver ese gran servicio que les hace el Estado, no dejando los cambios librados al azar, azar peligroso para industrias que debemos cuidar.

Constituye éste, otro punto a tener presente por las consecuencias a que voy a llegar dentro de un momento; es el que completa el cuadro. El cuadro se configura, como digo, con los tres elementos, exceso de exportaciones, capitales extranjeros y cotización excesiva de la moneda extranjera.

Hace tiempo que vengo pensando en este problema, y encontraba que lo lógico, lo que surge casi por el solo imperio del buen sentido, al que medita sobre él, es que si son esos fenómenos los que traen la inflación, los que determinan el encarecimiento del costo de la vida y los que complican la solución de nuestros problemas económicos y sociales, es justo que de ellos salga el remedio.

Es justo que se evite que ese precio alto que se paga por los productos del país se lance en billetes a la circulación, en forma excesiva. Y que las grandes ganancias en las industrias no sólo favorezcan a quienes la obtienen, sino que castigue a los demás. Debemos impedir, por lo menos, esta última parte.

Yo le expuse este pensamiento hace algunos meses al Presidente de la República, precisamente en una conversación que tuve con él cuando fuimos llamados los representantes del nacionalismo independiente para preparar esas reuniones del plan coordinador, y le dije: a esto hay que buscarle una solución. El me preguntó cual era. El remedio, le manifesté tiene dos aspectos: en cuanto a las exportaciones y en cuanto a las importaciones; que el exportador reciba todo el precio de sus productos, pero que todo ese precio de los productos no vaya a la circulación; busquemos congelar una parte de ese precio del producto, y que el importador que compra letras, al comprarlas no solamente pague la letra por la cantidad que necesita, sino que acompañe al Estado y al Banco de la República a sobrellevar ese fardo pesado de los fondos más o menos congelados en Londres y Nueva York, que no rinde ningún beneficio actual al país. Tenemos una suma considerable en Londres y en Nueva York, suma que resulta impresionante en nuestra pequeñez económica.

El señor miembro informante las daba hace un momento, y yo las tengo aquí delante y son más o menos las mismas, todavía un poco más de lo que él decía, porque son las cifras del día.

Tenemos en Estados Unidos 77:000.000.00 de dólares actuales, más 14:000.000.00 de cambio adelantado, sobre operaciones realizadas. Tenemos en Inglaterra...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Son pesos, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No; son dólares. Tengo aquí un documento del Banco de la República, que se refiere a dólares. Son 91:000.000.00 de dólares. Se le descuentan 14:000.000.00, porque son de cambio comprado para el futuro, y entonces llegamos a la suma de 77:000.000.00 de dólares.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Me parece que son pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son dólares, no tengo ninguna duda: en todos los rubros dice "dólares".

Tenemos, pues, 77:000.000.00 de dólares actuales más 14:000.000.00 de dólares de cambio futuro y más 9:000.000.00 de libras esterlinas y más o menos 2:500.000.00 de cambio comprado también para el futuro.

Vale decir que tenemos una suma exorbitante para nuestra pequeñez económica. Más de doscientos millones uruguayos. Alguna vez dije que sería necesario extraerle una utilidad, que eso sirviera de algo, que no lo guardáramos exclusivamente para la post guerra. Reconozco que una parte grande hay que guardar para la post guerra, porque puede producirse el fenómeno adverso, pero que esto no sirva, como no sirve, en el momento actual, para nada, que ni siquiera produzca el más mínimo interés, es algo que a mí no me entra en la cabeza, probablemente por no ser hombre que domine a fondo los problemas financieros. Los financistas, demasiado técnicos, tal vez, con mayor comprensión o con mayor rutina se resignan más pronto ante estas situaciones, pero los que miramos el asunto un poco de afuera, no nos resignamos.

Por eso yo era partidario de la adquisición de alguna empresa extranjera de servicios públicos, que permitiera incorporar al acervo del país algo concreto e inmediato; pero ni esta idea mía, ni la de otros financistas —y yo no me considero financista, desde luego—, de rescatar deuda extranjera han hecho camino. Y estamos, pues, en presencia de este fenómeno: de una cantidad que no solamente representa para el Estado, o para el Banco de la República, para ser más preciso, una carga que no le produce ningún beneficio, sino que ha dado lugar a la inmensa proliferación de los billetes de Banco de que estamos padeciendo en cierto sentido, porque son los que ocasionan el encarecimiento de la vida.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Le pido esta interrupción para aclarar un punto.

Yo conocía muy bien la opinión del señor Diputado Rodríguez Larreta acerca del destino que debía darse al exceso de divisas. Reconozco perfectamente que es uno de los tantos expedientes en que se ha pensado con acierto, aunque debo advertir, de paso, que en la Comisión de Asuntos Económicos de post-guerra que ha sido designada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por unanimidad de sus

miembros se aceptó un informe del doctor García Morales, en que se aconseja que no se toque ese fondo de divisas, que nos parece muy grande ahora, y que puede mañana parecernos pequeño o necesario para colmar otras necesidades.

Lo que yo quiero preguntarle al señor Diputado Rodríguez Larreta, porque no alcanzo a percibirlo: suponiendo que prosperara la iniciativa del señor Diputado, ¿cómo comprando empresas extranjeras se combatiría la inflación?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tiene nada que ver: esto es una cosa que digo de paso.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si fueran empresas nacionales, sí.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tiene nada que ver. En fin, algo tendría que ver, y voy a explicar porqué.

La compra de empresas podría dar lugar a la formación de sociedades de capitales mixtos en el país, y entonces sería la manera de absorber dinero de los particulares y hacerlo entrar al Banco de la República.

Yo había pensado en ese punto también, pero no me voy a detener en él ahora porque no es la solución que voy a preconizar en esta oportunidad. Doy más bien por malogrado este propósito, y entonces busco otra solución.

SEÑOR OLASO. — Me permite, señor Diputado, ya que interrumpió su disertación?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEOR OLASO. — Yo no comprendo bien, señor Diputado, por qué la moneda alta, la moneda extranjera alta, puede beneficiar nuestras exportaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sobre eso no cabe ninguna duda, señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Parecería que favorece la importación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, porque es la moneda extranjera, no la nacional.

SEÑOR OLASO. — La extranjera alta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente. Fíjese el señor Diputado, que si el dólar se paga a $ 1.00 en lugar de $ 1.50, usted al vender sus productos cobraría mucho menos de lo que cobra actualmente.

El consumo, sí, se perjudica porque tiene, cuando precisa dólares para comprar en el extranjero, que pagarlos a un precio excesivo.

(Suena el tiembre indicador del tiempo).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Hago moción para que se prolongue el tiempo de que dispone el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga por media hora el tiempo para hacer uso de la palabra, el señor Diputado Rodríguez Larreta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cuando le formulaba estas observaciones al Presidente Amézaga, él tuvo a bien decirme que conocía que en Colombia y Venezuela se habían adoptado algunas medidas de la índole de las que insinuaba. Después he tratado de averiguar, efectivamente, qué fué lo que ocurrió en Colombia, especialmente. Y he sabido que fué por consejo de unos expertos norteamericanos, que en Colombia se tomaron medidas de la índole de las que a mí me estaban bullendo en el cerebro.

En Colombia se resolvió un doble proceso: por una parte, congelar un veinticinco por ciento del producto de las exportaciones, congelándolo ya sea haciéndole tomar al vendedor del producto nacional una parte garantida por esos fondos colocados en el extranjero. Y al comprador de moneda extranjera, vale decir, al importador que quiere comprar moneda extranjera para traer mercaderías, al darle la letra extranjera, exigirle que compre también un porcentaje de cambio futuro, garantido por el oro y las divisas que poseemos en el extranjero.

Quiere decir, pues, que ese dinero que hay en el extranjero, que sirve muy poco en este momento, que casi es una carga que nos complica la existencia, aunque después nos será muy útil, una vez terminada la guerra y transcurrido el período intermedio a seguir, ese dinero empezaría a rendir frutos inmediatos. El importador y el exportador tendrían su dinero garantido, pero no dispondrían el total para arrojarlo sobre la plaza.

Ese exceso de dinero es malo; esa circulación excesiva daña; hay que reducirla. Si al importador se le exige comprar un porcentaje de cambio futuro — vamos a suponer en un treinta por ciento; en Colombia creo que es el veinticinco,— y al exportador al entregarle el valor de lo que ha vendido se le retiene también, en bonos o títulos, una pequeña parte del precio de sus productos, un veinte por ciento, vamos a suponer, esas medidas producirán auténtica deflación.

Habremos atacado el mal en su propia causa. La causa está constituida por el exceso, favorable, en la balanza comercial; por el precio, a mi juicio, alto, que se paga por la moneda extranjera. Pues bien: si esa es la causa, de ahí mismo debe surgir el remedio; hay que evitar que el exceso momentáneo de los saldos comerciales gravite todo él sobre el momento económico actual del país; hay que transferirlo, en parte, al futuro, y la manera de transferirlo al futuro, de repartirlo en unos cuantos años, para que acompañen, en cierto modo, al Banco de la República, a sobrellevar esa carga que, por el momento, sobrelleva íntegramente, sin ningún beneficio.

Comprendo que estos son problemas difíciles y complejos, y estoy lejos de tener la pretensión de que se resuelvan hoy; pero he aprovechado la oportunidad de plantearlos, para sugerirle a la Cámara y a la Comisión la necesidad de estudiarlos de inmediato.

No soy tan optimista como el señor miembro informante, de creer que cuando termine la guerra se habrá arreglado todo. Creo que es, precisamente, el momento más difícil, contra el cual debemos irnos preparando. Precisamente, me fijaba aquí, en el cuadro que tengo por delante, que el momento del mayor exceso de medios de pago durante la otra guerra, no fué mientras duró la guerra, sino al año siguiente. De manera que debemos presumir que, aún en el supuesto de que la guerra termine este año — y yo creo que termine este año en Europa pero no en el Pacífico— aún, digo, no podemos hacernos la ilusión de que esto se va a corregir de inmediato. Los productos nacionales serán necesarios, pero no sabemos tampoco cómo se podrán pagar; y las fábricas extranjeras empezarán a producir, pero no es de suponer que van a empezar a producir de inmediato; lo presumible es que esta producción será lenta, que la vuelta de la producción de guerra a la producción de paz llevará un plazo considerable.

Volviendo a las cifras de 1919, hago notar que los aumentos más grandes de medios de pago producidos en el país antes del momento actual, fueron, el del reavalúo, que trajo un aumento de medios de pago, en el año 1935, de $ 47.000.000, en 1936, de $ 13.000.000 y, en 1937, de $ 15.000.000, siendo gastado gradualmente. Y en el año 1919, (preparatorio de la tremenda crisis que siguió el año 1920), fué de $ 33.000.000, que, en aquel momento, en la exigüidad de nuestras cifras, era enorme. Diré, solamente, para dar algunas cifras a efecto de que los señores Diputados puedan apreciar, que, antes de la primera guerra, la emisión era de $ 18.000.000, y que en el año 1919 era de pesos 62.000.000; casi se había triplicado. El fenómeno que estamos palpando ahora, se produjo en la guerra anterior, tal vez con caracteres más acentuados, y los medios de pago, que en el año 1914 eran $ 40.000.000, en 1919 alcanzaron $ 132.000.000, casi el cuádruple. Observe la Cámara que fué en el año 1919, el año siguiente de terminada la guerra.

Todo esto demuestra que hay que tratar de contener ese oleaje, esa marea montante de la inflación, que no se justifica ni se explica solamente con decir que está respaldada en el oro. Por bien respaldada que esté, a veces hasta el oro estorba. Ya se sabe que ha sido necesario esterilizarlo en muchos casos, y hay financistas que han propuesto esta medida, que parece un delirio y que, sin embargo, puede ser una necesidad. Quiere decir que no basta con afirmar que esa emisión y esos medios de pago están respaldados; no: es necesario que esos medios de pago no actúen desarregladamente sobre la vida económica del país, preparándonos una crisis.

Que no tengamos un exceso demasiado grande cuando venga la normalidad, para malgastarlo; es necesario que le demos un empleo, en lo posible, ya relacionado y graduado a las necesidades.

Creo que puede llegarse a la conclusión de que la única deflación posible que se puede hacer en este momento, o, si se quiere, que la única manera de contener esa inflación creciente que en los cinco meses primeros del año 1944 prosigue su carrera, consiste en provocar, en cierto sentido, una especie de congelación de fondos nacionales evitando este exceso de circulación.

Para terminar, señor Presidente insisto en la necesidad de que no creamos que hemos resuelto el problema de la inflación con este proyecto de ley. El proyecto es bueno, pero no cambiará mayormente la faz de las cosas, porque prácticamente se está aplicando, y a pesar de que se está aplicando y de que los Bancos proceden con una gran prudencia —tanto los particulares como el del Estado—, el fenómeno prosigue: la circulación aumenta, los medios de pago aumentan, la vida se encarece y la suba de los salarios no va a resolver, por sí sola, las tremendas dificultades de la gente de trabajo, ya que va más rápido el encarecimiento de la vida que el aumento de los salarios.

(Apoyados).

No creo que haya ninguna industria, a pesar de que los propietarios se muestren generosos, que haya aumentado

sus salarios en un 50 o|o en los últimos cinco años y, sin embargo, se llega a la dolorosa comprobación de que el costo de la vida ha aumentado, en cinco o seis años, en un 50 o|o.

Quiere decir, pues, que para que sigan, por lo menos, un curso paralelo el aumento del costo de la vida y el aumento de los salarios, que es lo que debemos procurar, es necesario no solamente aumentar los salarios, sino detener la especulación e impedir que prosiga la inflación.

Nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No hay verdadero antagonismo, señor Presidente, entre lo que manifiesta en su discurso el señor Diputado Rodríguez Larreta, lo que he afirmado yo en Sala y lo que dice el informe de la Comisión.

En el exordio que hice, establecí que la inflación no debe causar la alarma que ha motivado muchos comentarios, indudablemente apasionados e injustos; pero también convine en que era necesario poner un dique al aumento de circulación de billetes en el porvenir.

El señor Diputado Rodríguez Larreta está, en parte, de acuerdo con mi criterio. El habla de un principio de inflación, pero se preocupa fundamentalmente de que los billetes no sigan en forma de catarata, saliendo a la plaza.

Sin embargo, quiero hacer algunas manifestaciones respecto de algunos hechos concretos, citados por el señor Diputado impugnante.

Dice el señor Diputado Rodríguez Larreta que el costo ascendente de la vida es resultado de la inflación monetaria, y que ese costo puede estimarse en un 50 %, con relación al año anterior a la guerra.

Yo no niego que si hay un principio de inflación, este fenómeno pueda haber tenido su repercusión normal en el aumento del costo de la vida, pero reconózcase que dicho aumento obedece a múltiples causas.

Cuando las materias primas suben de valor en el mundo, cuando las mercaderías que llegan al país cuestan, en moneda extranjera, una cantidad más alta que la de hace unos años, no es por nuestra situación monetaria que se opera el costo ascendente de la vida. Cuando los salarios crecen, hasta ahora por imposición de los obreros en las huelgas, o por la magnanimidad de los patronos, —rara avis— y en el futuro por la acción eficaz y humana de los Consejos de Salarios; asciende también el costo de la vida, y es, sin embargo, un fenómeno completamente ajeno a la inflación.

Son varios, así, los factores que obran de consuno en el aumento del costo de la vida, que tanto preocupa, no solamente al señor Diputado Rodríguez Larreta, sino a todos los señores Representantes.

Otra manifestación hizo el señor Diputado Rodríguez Larreta. Expresó que fué un error del Banco de la República, haber permitido durante tanto tiempo, sin oponer un dique, al ingreso de grandes capitales del exterior, y que si bien esa ósmosis de dinero se tradujo en un beneficio para el Erario Público, determinando la compra múltiple de títulos de deuda, el dinero nacional ahorrado en nuestras casas de crédito, había podido reemplazar a esos capitales que llegaron precipitadamente.

Yo creo que es imposible, señor Presidente. Puedo dar una simple cifra, para que vea la Cámara cómo ese hueco no se hubiera llenado en la forma que se llenó.

En el primer semestre del año 1943, el Estado colocó en Deuda Pública Nacional, $ 9.300.000 de títulos, y en el segundo semestre del mismo año, cuando se produjo en forma repentina la invasión de capitales, el Estado colocó $ 35.000.000. — $ 35.000.000 frente a pesos 9.300.000. Y en el correr de los siete meses del Ejercicio vigente, como decía anteriormente, se han colocado $ 41.700.000. Son cifras, para la capacidad económica del país, tan elevadas, tan considerables, que de ninguna manera el Estado hubiera podido obtener el beneficio de negociar totalmente esas emisiones, sin el concurso ajeno.

Fué un bien para el Erario Público, —repito: gracias a esa entrada de capitales pudieron colocarse, íntegramente, las tres Deudas de Consolidación votadas por el Parlamento en los últimos años: la Deuda por pesos 25:000.000.00 del año 41, de la que, hasta mediados del año pasado, se había colocado poco más de la mitad; la Deuda Interna 5 % 1942 por $ 18:000.000.00 para cubrir el déficit del ejercicio 41, de la que no se había colocado sino cuatro millones hasta el segundo semestre del año pasado; y la Deuda que, finalmente, votó el Parlamento el 7 de enero de este año, por $ 19:000.000 00, para atender el déficit del Ejercicio 42, que se ha colocado toda con fulminante rapidez.

El Tesoro Nacional, gracias a esa enorme masa de dinero, ha podido pagar sus presupuestos al día, y no solamente eso, sino que tiene saldo a favor en su cuenta del Banco de la República.

Si convenimos que del punto de vista económico, esa ósmosis constituye un peligro, también miremos las cosas desde todas sus facetas y apreciemos que, para la Hacienda, esta situación ha permitido la regularidad en los pagos de la Tesorería.

Señalaba el señor Diputado Rodríguez Larreta, una tercera causa de la inflación monetaria, no indicada en el informe. Además de los grandes saldos del comercio exterior y de los ingresos de capitales, indicaba el señor Diputado que el precio tan alto fijado a la divisa libre, ha determinado que los capitales extraños, al venir a nuestro país, se convirtieran en una masa de billetes superior a lo que debía ser. Es indudable.

Si el cambio libre, en vez de estar a 189, hubiera estado a 151, los capitales extranjeros convertidos a tipo inferior, no habrían originado la misma cantidad de billetes que convertidos al tipo de 189.

¿Por qué el Banco de la República —se preguntará— adoptó ese tipo tan alto de 189 para el cambio libre?: ya que lo razonable dentro de la técnica bancaria, es que cuando hay oferta excesiva de moneda extranjera, esa moneda baje, y no se mantenga al nivel anterior. Frente a esa invasión de capitales debió haber bajado el dolar en el mercado libre. Esa era la lógica; esa era la lógica dentro de la política de no intervención. Pero el Banco de la República intervino en la materia. Intervino, ¿para qué? Para que no se valorizara demasiado la moneda nacional en el cambio libre; para que el cambio con Estados Unidos se mantuviera a 189, en vez de bajar de nivel.

¿Y por qué lo hizo? Porque es un contrasentido que el cambio libre sea un cambio más beneficioso, desde el punto de vista del abaratamiento de la moneda extranjera, que el cambio dirigido. Si no, estaríamos asistiendo a un proceso que muchas veces hemos condenado: que para las importaciones —en las que rige generalmente el cambio dirigido— se establezca una moneda extranjera cara y para el uruguayo que viaja por el mundo o que quiere trasladar sus capitales a otros países, se establezca una divisa más barata y favorable.

Yo recuerdo que en el año 1941, cuando se votó, por el Parlamento, —el 30 de setiembre— la Deuda de Consolidación de $ 25:000.000.00, de inmediato el Ministerio de Hacienda pactó con un consorcio argentino, la colocación de $ 7:500.000.00 de ese empréstito. La operación se hizo en moneda argentina y se estableció la cambio que regía en aquellos momentos y era de 53.80. No se podía girar, naturalmente, contra ese caudal de pesos argentinos, equivalentes a los siete millones y medio, de inmediato. Debían ser giros paulatinos y graduados. ¿Y qué resultó? Que por factores que no voy a analizar ahora, el cambio libre mejoró de inmediato en la plaza, tanto que de 53.80 llegó a 45.

Y qué hizo, entonces, el Banco de la República? Al uruguayo que quería ir a Buenos Aires le entregaba una divisa a 45, y al uruguayo que quería realizar una importación de la Argentina le entregaba la divisa cobrándole 53.80. Y fué necesario que viniera una reclamación de la Cancillería Argentina, considerando que se lesionaban los intereses de los exportadores de allí, para que se dejara sin efecto la medida —nivelándose las cotizaciones— y, entonces, el Estado sufriera todos los perjuicios causados por el mal negocio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso sería, naturalmente, completamente anormal si se bajara uno de los cambios y el otro no; pero si se bajaran los dos en una forma proporcional, ese peligro no existiría.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Diputado Rodríguez Larreta tendría razón, desde este punto de vista, si el Banco de la República, una vez con el asentimiento del Poder Ejecutivo, —que lo requiere— hubiera descendido el precio de la letra de importación dirigida y lo hubiera bajado simultáneamente al nivel del cambio libre.

Pero advierta el señor Diputado Rodríguez Larreta, que eso precisamente que él combatía, que son los beneficios cambiarios a favor del Estado, descansa exclusivamente en la distinta cotización entre la letra de exportación y la letra de importación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?... Podía haberse mantenido la diferencia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No se podía mantener porque entonces disminuía, a la vez, el tipo de la letra de exportación, y había que remunerar, peor, a los expor-

tadores nacionales. Si el señor Diputado desea mantener al margen entre 151 y 189 — la diferencia entre las dos divisas — y el libre de 189 lo baja en diez puntos,— para no perjudicar al Tesoro Público, o mejor dicho, al Estado, tiene que bajar simultáneamente la divisa de exportación a 141. Y lo que habrían dicho los exportadores frente a una solución de esa naturaleza.

Además, es sabido que el tipo de 151.90 es el tipo de la par, y nosotros estamos, en cuanto a la compra de divisas de exportación, a la par con el dólar.

Se dirá, tal vez: el Estado tiene la culpa en haber creado beneficio cambiarios, y es el momento de sufrir. Pero un error que se incurre con frecuencia, es creer que los beneficios cambiarios van exclusivamente al Tesoro Nacional. No es así.

El Tesoro Nacional, desde el año 1937, extrae de los beneficios cambiarios, la cantidad de $ 2:700.000 para hacer frente a los quebrantos de nuestro signo en el pago de los servicios de la Deuda Externa.

Son $ 2:700.000 como contribución, que fué única hasta el año 1940, en que la ley de Presupuesto de ese año — del 22 de noviembre — creó una contribución adicional extraordinaria de $ 5:500.000, que rigió también para el ejercicio pasado.

Esa contribución extraordinaria no ha sido repetida en los años intercalados entre el año 1940 y el año 1943, ni ha sido repetida en el proyecto de presupuesto para el año presente.

Quiere decir que de los beneficios cambiarios, lo único que recibe el Estado para el Tesoro, son $ 2:700.000; y el resto, ¿a dónde va? El resto va a favor de la producción y del consumo. A favor de la producción, permitiendo pagar primas, atender a los saldos de nuestra cosecha de trigo, de nuestra cosecha de lino, que tienen tanta dificultad para salir: a la exportación de algunos productos novedosos, dentro del circuito demasiado cerrado de nuestras exportaciones, como son los cueros curtidos, como son otros productos industrializados, que si no se les otorga una prima, no pueden salir.

No es tan sencillo el problema de los beneficios cambiarios, y es un error considerar que de esos beneficios la parte del león se la lleva el Tesoro Nacional.

No, señor! El Tesoro Nacional, en las épocas normales sólo saca $ 2:700.000 y el resto lo absorbe la economía nacional, repartido equitativamente entre el consumo y la producción. Y ya que hablo del consumo, olvidaba decir que es precisamente de los beneficios cambiarios que sale la contribución al Frigorífico Nacional que permite, a la población de Montevideo, y ahora se extiende un poco a nuestra campaña, comer carne barata.

(Interrupción del señor Diputado Guichón).

—Yo digo más todavía: esos $ 2:700.000 de diferencias de cambio, no los vamos a tener en el Ejercicio actual, porque los beneficios de cambio es uno de los arbitrios que marcha peor dentro del cuadro presente de los recursos presupuestales. Está dando esa fuente cantidades realmente impresionantes del punto de vista de su bajo nivel, y el Ministro de Hacienda ya considera, en las previsiones para este Ejercicio, de que tendrá que prescindir, necesariamente, de los $ 2:700.000, para poder pagar la contribución al Frigorífico Nacional, y para atender a algunas primas que la producción requiere de todos modos.

Así que, en realidad, no se puede hacer un reproche al hecho de que el Banco de la República no haya modificado el tipo de cambio libre, aunque la causa anotada por el señor Diputado Rodríguez Larreta, sea una causa valedera.

Vamos a ir a la parte final de esta réplica porque no quiero molestar la atención de la Cámara sobre un tema que, indudablemente, es un poco árido.

El señor Diputado Rodríguez Larreta propone algunos remedios que podrían ser un bloqueo de ciertos fondos. El bloqueo, por ejemplo, al exportador, a quien no se le entregaría la totalidad del valor de su divisa en dinero, y al mismo tiempo obligando al importador a comprar —conjuntamente con la divisa que lo habilita para adquirir la mercadería— un crédito en moneda extranjera, para utilizar en el futuro.

A mi modesto juicio, los dos expedientes son malos. ¿Qué dirá el exportador si el Estado le bloquea una parte de sus beneficios, y sobre todo cuando ese exportador se encuentra en la situación angustiosa en que se han visto los hacendados de la República con motivo de la última sequía y de la aftosa? ¿Qué dirían esos hombres esforzados de nuestro medio rural si se les retuviera por el Banco de la República una parte del precio legítimo a que tienen derecho?

Y en cuanto al importador, la observación también se puede hacer, porque el importador, que en el momento actual no es atendido en la forma que desea, tampoco está dispuesto a estar comprando divisas para utilizar su importe en el futuro —bloqueando parte de sus fondos— porque así la mercadería le resultaría, desde el punto de vista actual, encarecida.

Son consideraciones un poco teóricas, a mi modo de ver, que no encontrarían la adhesión ni de los productores ni de los comerciantes. Pero en fin, señor Presidente, como creo que este debate no ofrece realmente, en el momento actual, ninguna novedad que pudiera señalarse, y reiterando lo que decía al principio de que no existe entre el doctor Rodríguez Larreta y el que habla una oposición visible, porque los dos opinamos que hay un principio de inflación, que hay que detener las posibilidades de que el monto del billete circulante ascienda, y también convengo yo con él en que no es ésta la única medida que debe adoptarse para combatir ese fenómeno, es que dejo la palabra, a la espera de que si algún otro señor Diputado tiene más observaciones que hacer.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — En vista de que la Cámara me ha autorizado a intervenir en este asunto, deseo hacer algunas breves consideraciones.

En lo referente a las causas de la inflación, de las que se han ocupado los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, todos conocemos que realmente son múltiples, y de ninguna manera los miembros de la Comisión informante de este proyecto, pretenden que sea una solución del problema.

En cuanto a los puntos que se han señalado en Cámara, son más o menos exactos, porque no hay causas absolutas de este fenómeno, sino que todos los motivos señalados en la discusión tienen su función en la inflación, y será cuestión de estudiarlos detenidamente.

En cuanto al proyecto en sí, señor Presidente, este asunto fué largamente debatido, considerado en la Comisión, con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, y como lo dije en mi exposición anterior, yo no concurrí a la última sesión en que este proyecto fué redactado, pero había dejado a los miembros de la Comisión mis ideas, debidamente expuestas.

Creo que esta medida, ya, de hecho, la han tomado las instituciones bancarias, restringiendo, como apuntaba el señor Diputado Rodríguez Larreta, espontáneamente los créditos. Pero a pesar de eso, el Poder Ejecutivo insiste en tener en sus manos la medida previa para tomar otras providencias conducentes a combatir el fenómeno de la inflación.

Lo que nos parecía conveniente a algunos miembros de la Comisión, y el propio Ministro de Hacienda admitía, era poner ciertas limitaciones a esta atribución que damos en este momento al Poder Ejecutvo, a fin de dar mayores garantías a la ley, tales como fijar el tiempo que podría ser de un año, dos, o hasta la terminación de la guerra, por ejemplo, que, como decía, lo había propuesto el que habla y lo había aceptado el Ministro de Hacienda.

En segundo lugar, fijar un máximo en lo que se refiere al encaje que deben integrar los Bancos con relación a los distintos depósitos, que podría ser el doble del actual, o dos veces y media el actual.

Creo que en esas condiciones no daríamos lo que corrientemente se llama "un cheque en blanco" al otro Poder del Estado, o delegar funciones legislativas en el Poder Ejecutivo.

En esas condiciones, que, como digo, ha aceptado el señor Ministro de Hacienda, quedarían perfectamente delimitadas las atribuciones que el Cuerpo Legislativo daba en la materia al Poder Ejecutivo, y le proporcionaba al mismo tiempo el instrumento útil, que él deseaba para combatir el fenómeno de la inflación.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que lo mejor sería votar el proyecto tal como vino del Poder Ejecutivo; pero me parece que las soluciones que propicia el señor Diputado Olaso, en su conjunto o alguna de ellas, indudablemente serían aceptables; sobre todo la de la fijación de un término temporario para la aplicación de la ley.

SEÑOR OLASO. — Ya he manifestado, señor Diputado, que esas eran mis ideas, y que las aceptó el señor Ministro de Hacienda.

Y de haber estado en la sesión que celebró la Comisión, quiero manifestar que hubiera puesto mi firma al proyecto, pero con las salvedades que acabo de expresar verbalmente.

Hago esta exposición en Cámara al solo efecto de explicar el por qué de mi firma en el proyecto; pero, de cualquier manera, declaro que no intervendré en la votación de dicho proyecto.

He terminado.

SEÑOR FERER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no voy a acompañar con mi voto la sanción de este proyecto de ley que en estos momentos estudia la Cámara.

Tengo para ello dos razones: la primera es de orden constitucional; y la segunda razón, de orden económico-financiero. Trataré de estudiarlas lo más brevemente posible.

Vamos a la primera, a la razón de orden legal. El proyecto en sí importa una delegación de funciones que son privativas al Poder Legislativo. Cuando las funciones están establecidas a texto expreso en la Constitución, y no existe un texto habilitante que permita la delegación de las mismas, ellas son indelegables; corresponde al Poder que tiene el ejercicio de esa función por los textos constitucionales, ejercerla, y no delegarla en otro Poder.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Cuál es la disposición constitucional?

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, empiezo por decir al señor miembro informante que yo quería evitar un debate dialogado; pero el señor miembro informante, bajo su propia firma, en la página 17 del informe, habla de "una delegación de funciones".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor

SEÑOR FERRER SERRA. — Y si el señor Diputado habla de una delegación de funciones en el informe, fluye de sus palabras que esa función la tiene privativamente un cuerpo...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque puede delegar la función solamente aquel que tiene la función por un texto constitucional Pero hay más, señor Diputado Acevedo Alvarez. El señor Diputado ha llegado a decir en su exposición, que el Poder Ejecutivo no tiene competencia de ninguna naturaleza en materia monetaria. Bien. La Constitución de la República establece en el artículo 75, inciso 3.o: "Expedir leyes relativas a la independencia... (esto no nos interesa) y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior". Busca garantizar el comercio. La moneda es, fundamentalmente, el vínculo del comercio, y que permite la comercialización.

Pero hay más...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay menos.

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley establece...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le voy a dar el dato. El señor Diputado está confundido, porque efectivamente en la Constitución anterior había un inciso que establecía que la ley debía autorizar el funcionamiento de Bancos y determinar el mecanismo de los Bancos, pero ese inciso ha sido suprimido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero existe el inciso que establece: "Justificar el peso, ley y valor de las monedas".

SEÑOR FUSCO. — ¡Eso no tiene nada que ver!

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo 75 establece lo que es de competencia privativa del Poder Legislativo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El valor, el peso y la ley de la moneda es una función que corresponde estrictamente al Parlamento Nacional, pero fijar porcentaje entre reservas y depósitos es una facultad que asumió el Parlamento, porque la ley de 1938 determinó los porcentajes. Fué esa una función que el Parlamento, en un momento determinado, consideró útil tomar y ahora, yo digo en el informe, delega esa función, pero no es una función constitucional, de ningua manera.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Era antes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y en este momento también lo es. La Constitución establece que corresponde al Poder Legislativo dictar las leyes relativas al comercio, y lo que facilita y permite la comercialización es la moneda.

La deflación o la inflación que son fenómenos económicos y financieros van a tener una amplia relación con la moneda y el valor que puede tener ésta.

¿Qué Cuerpo puede tener atribuciones para considerar todos los fenómenos que se refiere a la moneda? Evidentemente, el Poder Legislativo.

Y decía, señor Presidente, que existiendo estos textos que establecen que el Poder Legislativo tiene una competencia privativa sobre la moneda, es —empleando palabras de autores como Hauriou y Jéze— digo, que hablar de delegación, es emplear una mala palabra, porque delegar significa transferir funciones, lo que podría admitirse en las épocas de absolutismo monárquico, pero no ahora en que los Poderes tienen competencia en virtud de textos constitucionales expresos. Para transferir estas funciones se necesita un texto habilitante, que en este caso no existe. No existiendo el texto que permita al Poder Legislativo delegar las funciones en el Poder Ejecutivo, no se puede, en ningún caso, delegar esas funciones privativas.

Pero hay más. Lo apuntaba perfectamente el señor Diputado Olaso. ¿En qué forma se realiza esta delegación de funciones? Se realiza sin establecer normas, sin indicar a aquel que va a actuar en vez del Poder Legislativo, dentro de qué límites se puede mover.

Es evidente que la ley que está a estudio es una ley de emergencia, y como tal, en su texto debe señalarse cuando van a entrar en vigencia y hasta cuando regirán. Por esta ley delegamos en el Poder Ejecutivo, sin término de ninguna especie la función de fijar la relación entre los encajes de los Bancos y los depósitos que puedan recibir.

No se establecen tampoco, como debe establecerse en toda ley de emergencia, los límites dentro de los cuales se puede mover el Poder Ejecutivo. No se le indica un límite mínimo ni un límite máximo: se deja librado en forma absoluta al Poder Ejecutivo el fijar lo que crea conveniente en cada instante, y además, señor Presidente, se le da algo más de lo que pedía el Poder Ejecutivo, puesto que se le acuerda la facultad de apartarse del dictamen que dé el Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Si bien es cierto que en este caso la resolución del Poder Ejecutivo se suspendería y que tendría la obligación de dar cuenta a la Asamblea General, no es menos cierto que el Poder Ejecutivo, que como bien lo decía el señor Diputado Acevedo Alvarez no es un cuerpo técnico en la materia y no tiene la especialización necesaria para manejar la moneda, podría apartarse del dictamen de quienes por el imperio de la ley y de las funciones que ejerce, tienen capacidad técnica. Es decir, que si considero inconstitucional, al proyecto, además creo que es inadmisible, porque en realidad importa un cheque en blanco que se le va a dar al Poder Ejecutivo, un cheque en blanco que no debe otorgar un Poder Legislativo y que tampoco debe aceptar ningún Poder Ejecutivo.

Voy ahora, señor Presidente, a la segunda razón, a la razón económico-financiera, por la cual tampoco voy a acompañar con mi voto la sanción de este proyecto de ley.

A los efectos de poder seguir un orden lógico en mi disertación, la Cámara me permitirá que dé rápidamente algunas nociones elementales de lo que es la inflación, y me lo permitirá la Cámara, porque hoy, tal vez sin ningún fin travieso, se ha querido confundir el problema de la inflación con el problema del respaldo que puede tener la emisión de billetes.

¿Qué es la inflación?... Nosotros sabemos, señor Presidente, por nociones de las más elementales, que hay dos corrientes de circulación: una corriente que está constituída por la moneda y todos los medios de pago, oro, especies amonedadas, papel moneda, depósitos, que se dispone por intermedio de cheques; y la segunda corriente de circulación está formada por la circulación de las mercancías. Si estas dos corrientes avanzan con la misma velocidad, no hay inflación, estamos frente a un estado normal; pero si la velocidad es distinta, si una avanza más rápidamente que la otra, entonces vamos a estar, podemos decir, frente a un fenómeno patológico: estamos ante la inflación.

La inflación va a producir consecuencias inmediatas. No las voy a analizar todas, pero una de las principales es el aumento de los precios. Y para darle mayor claridad a estas palabras mías, me permitiré leer un ejemplo bien gráfico, que podrá llevar al ánimo de todos los señores Diputados, la convicción sobre la relación que tiene que existir entre esas dos corrientes.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios había sido integrada, en oportunidad, con tres miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, tres de la de Instrucción Pública y tres de la de Presupuesto, a efecto de estudiar el proyecto de ley sobre ayudantías escolares.

Ahora bien: algunos señores Diputados que integraban esa Comisión —en nombre, a su vez, de esas tres Comisiones— han dejado de pertenecer a las Comisiones respectivas y, por lo tanto, se han producido acefalías. A los efectos de subsanar esto y a fin de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios pueda reunirse en su totalidad para informar, se integra con el señor Diputado Alvarez Menéndez por la Comisión de Fomento de la Producción, con el señor Diputado Carbonell y Migal por la de Instrucción Pública y con el señor Diputado Trianón por la de Presupuesto.

18

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, el proyecto aprobado por esta Cámara, sancionado a la vez por el Senado, y que ha vuelto a esta Cámara, relativo a las modificaciones del artículo 7.o del Código Rural.

Hago esta moción por la urgencia que existe en la sanción de ese proyecto de ley, y porque creo que no hay número suficiente para tratar ahora esas enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

19

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra para una pequeña cuestión de trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — La Comisión que estudia el problema de la vivienda obrera, ha trabajado en estos días con intensidad y dentro de poco podrá traer a la Cámara tres importantes iniciativas sobre ese asunto.

Desearía que se modificara el trámite de un proyecto de ley presentado por el señor Diputado Terra Arocena, relacionado con el plan urbanístico en las ciudades del Interior, y que fué enviado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. La Comisión que estudia el problema de la vivienda obrera, desearía tratarlo. En consecuencia mocionaría para que se modificara el trámite y pase a estudio de la Comisión que estudia la vivienda obrera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zubiría.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

SEÑOR GUICHON. — Tiene la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Como faltan dos minutos para terminar la sesión, hago moción para que se levante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y nueve**).

—Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 58 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Sábado 30 de Setiembre de 1944 — Núm. 11398

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por última vez por la provisión de materiales y accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Octubre del corriente año a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Set.26-12070-v.oct.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 4.700 metros de gabardina color gris oscuro y 3.300 metros de gabardina color gris claro, destinados a la confección de uniformes para las Policías del interior, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.22-12050-v oct.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 90 roperos, 15 mesas escritorios, 60 sillas, 15 bibliotecas, 15 perchas, 15 mesas con caballetes y 15 caballetes pára botas, destinados a los Destacamentos de Bomberos de las Jefaturas de Policía del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.22-12036-v.oct 3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación publica para la provisión de siete bicicletas destinadas a la Jefatura de Policía de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día cuatro de Octubre próximo a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.20-12023-v set 30.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1|944
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1.944 para adquirir maderas de cedro, pino Brasil, pino spruss y pino tea, chapas de cedro para enchapado y hojas de compensado y artículos de ferretería y vidriería, con destino a la construcción de muebles para la Aeronáutica Militar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General de este Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.27-12083-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir lienzo doble ancho, requerido por Talleres, para confección de sábanas, fundas de almohadas y almohadas, con destino para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944

(Cuenta corriente) Set.26-12073-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir loneta blanca número 8, piolín de algodón, hilo número 16, requerido por Talleres para confeccionar fundas para colchones para el Regimiento de Caballería número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Gu-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

raní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.26-12074-v.oct 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 121 para adquirir fideos comunes y fideos macarrones, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.26-12075-v.oct.6.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
INSIGNIAS DE METAL, CINTURONES DE CUERO, CACHIPORRAS DE MADERA, Etc.
Llámase a licitación pública para la provisión de insignias de metal, cinturones de cuero, cachiporras de madera, etc., con destino a las Policías del litoral e interior, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Set.19-12011-v.oct.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de cerchas y cubiertas en un hángar del Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particular que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez N.o 1494.
Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 11 de Octubre de 1944 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.29-12108-v.oct.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 120
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 120 para adquirir diez cámaras frigoríficas destinadas para varias Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.29-12108-v.oct.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un columbario en el Campo Militar número 1 (Cerrillos) de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 30 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set 23-12055-v.set.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Octubre 2: hora 14 y 15, té, Cif o Fob (segundo llamado); 14 y 30, vidrios (segundo llamado); 14 y 45, carpintería (segundo llamado); 15, alpargatas (segundo llamado); 15 y 15, reparaciones en el Hospital de Pando.
Octubre 9: hora 13 y 45, esmaltados, Cif o Fob (segundo llamado).
Octubre 23: hora 13 y 45, extinguidores.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 25 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.29-12095-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Trabajos de pinturas para el edificio de la Sucursal Salto
Llámase a licitación por segunda vez para la realización de los trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Reparaciones y Construcciones" de la Institución y en la Sucursal Salto, previo pago de $ 3.00 durante los días y horas hábiles.
La apertura de las propuestas se practicará en la Casa Central el día lunes 23 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.28-12090-v.oct.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Setiembre 25: hora 14 y 45, vidrios; 15, carpintería; 15 y 15, barraca; 15 y 30, pinturería; 15 y 45, librería; 16, tejidos; 16 y 15, alpargatas; 16 y 30, máquinas de escribir (segundo llamado); 16 y 45, reforma cocina de hierro en el Asilo Luis P. del Campo (segundo llamado); 16 y 50, modificación y ampliación de la extracción de aire de la cocina del Asilo Luis P. del Campo (segundo llamado); 17, especialidades (segundo llamado); 17 y 10, tabletas de digital (segundo llamado).
Octubre 2: hora 13 y 45, lana para colchones; 14, material de curaciones, etc.
Octubre 30: hora 13 y 45, peróxido de nitrógeno, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.22-12038-v.oct.3.

SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA
(S. C. I. S. P.)
Dependencia del Ministerio de Salud Pública
LICITACIONES N.os 2 y 3
Centro de Salud y Lavadero Público para la ciudad de Treinta y Tres
Llámase a licitación pública por segunda vez, por cambio de especificaciones, para las obras del Centro de Salud y, por primera vez, para un Lavadero Público a construirse ambos en la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en las oficinas de la ciudad de Treinta y Tres y en la Administración de este Servicio, avenida 18 de Julio 2083, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 para los planos del Centro de Salud y $ 20.00 para los del Lavadero Público, en la Administración de este Servicio y la oficina de Treinta y Tres.
Dichos depósitos serán devueltos a los interesados mediante la devolución de los recaudos.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en la referida Administración, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Todas las propuestas, tanto las de los licitantes de la Capital como los del interior, se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Octubre de 1944 a las 9 horas en la oficina de la Administración en Montevideo.
Los licitantes podrán presentar propuestas alternativas por el Centro de Salud, solamente, y únicamente por el Lavadero Público o por ambos en conjunto, pero en este último caso deben discriminar la parte de precio que corresponde a cada una de las obras.
La Dirección del S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Fred S. Williams, Administrador.
(Cuenta corriente) Set.28-12087-v.oct.6.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 25|3
La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la ejecución de mamparas, portadas, mostradores y bancos en madera para la instalación de su nueva agencia en la Villa del Cerro, calle Grecia número 3726, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Útiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 6 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.22-12044-v.oct.3.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Licitaciones públicas N.os 28 y 29
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel embalaje (licitación N.o 28) y cartulina márfil (licitación N.o 29), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de la hora 13 a las diecisiete horas y 30 (sábados 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1944 a las 14 horas para la licitación N.o 28 y a las 14 horas y 30 para la licitación N.o 29. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.28-12086-v.oct.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 176
Compra de dos motores eléctricos
Se llama a licitación para la provisión de dos motores eléctricos, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 10 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.28-12091-v.oct.3.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
(Estación Estanzuela, Depto. de Colonia)
LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro a este Establecimiento de:
12 tablas pino Brasil de 25 mms. de espesor. 4 tablas pino Brasil de 19 mms. de espesor. 4 tablas pino Brasil de 12 mms. de espesor. 14 tirantes pino tea o Brasil de 75 x 75 mms. 6 tirantes pino tea de 75 x 150 mms. x 6 ms. 2 tirantes pino tea de 150 por 150 mms. por 5.50 ms. 2 tirantes pino tea o Brasil de 75 x 100 mms. 1 tablón lapacho de 38 mms. 1 tablón lapacho de 62 mms. 1 tablón cabriuva de 50 mms. 100 medios postes ñandubay del país. 25 postes ñandubay del país descarnados. 200 piques curupay. 4 rollos alambre N.o 19|17. 3.000 ms. alambre de púa, púas de acero y buena tensión. 12 paquetes clavos de zinc. 1 chapa hierro galvanizado N.o 26. 1 chapa hierro galvanizado N.o 24. 1 chapa hierro galvanizado N.o 22.
La entrega deberá hacerse sobre vagón en la Estación de ferrocarril de la localidad en que radique la firma a quien se adjudique la licitación entre el 10 y el 15 de Octubre próximo, siempre mediando 8 días entre la fecha del pedido y la de entrega.
El pago se efectuará con plazo de 30 días fecha factura.
El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.
Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado hasta el 7 de Octubre próximo, a este Instituto, indicando en el sobre "Licitación maderas, etc.".
En tal fecha, a las 18 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Setiembre 22 de 1944. — Sec. Secretaría y Economato.
(Cuenta corriente) Set.27-12084-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un chassis para ómnibus rural.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 4 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.25-12059-v.oct 5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública y ampliatoria número 19 a, para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.
Artículos para limpieza: 180 cajas de mondadientes, 700 cepillos caballo, 430 cepillos de piso, 300 cepillos triángulo con cabo, 700 escobas de 4 hilos, 1.250 paños de piso, 1.000 paños rejilla, 900 paños vajilla, 2.000 esponjas de acero, 2.000 lanas de aluminio.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 2 de Octubre de 1944 a las 15 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.22-12045-v.oct.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 19 b, para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.

Artículos para higiene: 500 rollos de papel higiénico, 1.500 kilogramos de papel de estraza, 750.000 servilletas de papel de 15 x 15.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 3 de Octubre de 1944 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.

(Cuenta corriente) Set.22-12046-v.oct 3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 19 c, para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.

Artículos de limpieza e higiene: 5.000 kilogramos de jabón, 3.000 kilogramos de pulidor, 4.300 kilogramos de soda cristal, 5.000 litros de agua de limpiar, 350 litros de Electrón.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 3 de Octubre de 1944 a las 17 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.

(Cuenta corriente) Set.22-12047-v.oct.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN COCHE NUEVO O USADO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de un coche automóvil, nuevo o usado, de modelo posterior al año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los señores interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.22-12051-v.oct.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de alimentos lácteos para la División Primera Infancia de acuerdo con el pliego de condiciones particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección de Suministros, Yaguarón 1617, y cuya apertura se efectuará el 10 de Octubre a las 15 y 30 horas en la Contaduría del Consejo, 25 de Mayo 529. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.29-12096-v.oct.4.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

El Instituto Geológico del Uruguay llama a licitación pública para la ejecución de diez casillas de madera desarmables, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Julio Herrera y Obes 1239.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, Julio Herrera y Obes 1239. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.29-13097-v.oct.9.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2063
Venta de dos locomotoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, dos locomotoras de aire comprimido, incompletas, con 7.850 kilos, aproximadamente, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.29-12099-v.oct.4.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2067
Venta de máquinas de imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 6 de Octubre de 1944, en venta, una rebobinadora completa para papel, un horno y prensa a carbón para estereotipía y un sacacopias incompleto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.28-12089-v.oct.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2064
Venta de una prensa para uva, etc.
(Lotes 197 - 205|6)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, una prensa para uva, de ms. 0.33 de diámetro interior y ms. 0.38 de alto; una amasadora de adobe y un arado de una reja, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12076-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2065
Venta de un compresor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Octubre de 1944, en venta, un compresor marca "Flottmann", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12078-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2066
Venta de materiales de hierro
(Lotes 207|220)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 5 de Octubre de 1944, en venta, 15.952 kilos hierro fundido y 1.920 kilos hierro negro, en caños, curvas, tees, uniones y piezas varias, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set. 26-12079-v.set.30.

U. T. E.
LEÑA PARA LA USINA E. DE TACUAREMBO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha efectuado un pedido de precios hasta el día 11 de Setiembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte de tres meses de estacionamiento o, alternativamente, 1.000 toneladas de leña de eucaliptus, de seis meses de estacionamiento, a entregar en la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), o en la Usina Eléctrica de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 14 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.18-11789-v.set.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2061
Venta de prensas - filtros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Setiembre de 1944, en venta, una prensa - filtro de ms. 0.80 x 0.80 (5.900 k. aprox.) y una prensa - filtro de ms. 0.49 x 0.49 (1.000 k. aprox.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set. 22-12041-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SAINT HERMANOS, S. A., con domicilio en la avenida San Martín número 2808, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un impreso de arte ingenioso para propaganda del que se declaran autores y editores y del que han depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.25-8608-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PEDEMONTE, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2645, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Más allá de la Ciudadela", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.25-8574-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN BRUJAS, ciudadano legal, empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 1832, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de apuntes de física, dictados por el profesor Francisco L. Tourreilles (ingeniero), en dos tomos, I y II, de los que se declara editor y ha depositado los ejemplares impresos en mimeógrafo, en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.23-8537-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELIAS RAUL M. PAZOS, uruguayo, empleado, domiciliado en la ciudad de Tacuarembó (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una carátula artística con el título de Guía de Tacuarembó, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.22-8477-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43100. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. E. Staley Manufacturing Co., de Decatur, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Staley's

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Set.29-8790-v.oct.10.

ACTA N.o 43099. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

F.N.C.S.A.

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Set.29-8789-v.oct.10.

ACTA N.o 43091. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de National Biscuit Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PREMIUM

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.28-8721-v.oct.9.

ACTA No 43092. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de National Biscuit Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RITZ

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.28-8709-v.oct.9.

ACTA No 43063. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "BILIPAR", para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.26-8621-v.oct.6.

ACTA N.o 43060. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Julio Mailhos, S. C.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARK ROYAL", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.22-8486-v.oct.3.

ACTA N.o 43041. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEOCID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-8405-v.set.30.

ACTA N.o 43061. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIGEDRIL", para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — **La Dirección.**
$2.00 Set.26-8622-v.oct.6.

ACTA N.o 43082. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Detective Comics, Inc., con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (una revista). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.26-8627-v.oct.6.

ACTA N.o 43075. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The B. F. Goodrich Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GEON

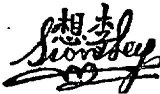
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.25-8579-v.oct.5.

ACTA N.o 43074. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, con domicilio en Chicago (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca.

Admiral

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.25-8580-v.oct.5.

ACTA N.o 43080. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Fernando Sion Ley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.23-8557-v.oct.4.

ACTA N.o 43070. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.23-8540-v.oct.4.

ACTA N.o 43073. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Luvizio y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca "TOTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-8581-v.oct.5

ACTA N.o 43043. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HIWAY-INDUSTRO", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-8491-v.oct.5.

ACTA N.o 43039. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Julio Mailhos, S. C.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "UNCLE SAM", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-8485-v.oct.3.

ACTA N.o 43094. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de National Biscuit Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.28-8711-v.oct.9.

ACTA N.o 43093. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de National Biscuit Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NABISCO

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.28-8710-v.oct.9.

ACTA N.o 43088. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Pérez y Menotti (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.28-8713-v.oct.9.

ACTA N.o 43089. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.28-8714-v.oct.9.

ACTA N.o 43084. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Julián Fonfría, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FRIGORIFICO URUGUAYO", para distinguir artículos de las clases 1.a (según detalle) y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-8729-v.oct.9.

ACTA N.o 43072 — Montevideo, Setiembre 19 de 194. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

INCAICO

para distinguir artículos de la clase 11.a (especialmente telares, particularmente telares manuales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.28-8733-v.oct.9.

ACTA No 43087. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Con esta fecha Francisco Rodríguez, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN FRANCISCO", para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente café). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-8712-v.oct.9.

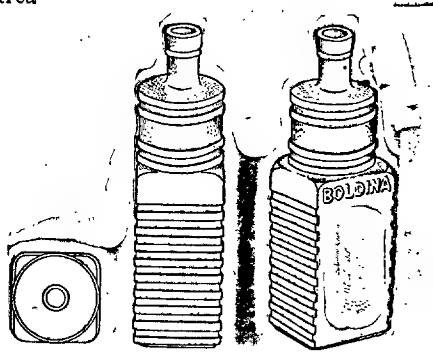
ACTA N.o 43097. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Ataulfo Pulgar, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COSTABRAVA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — **La Dirección.**
$4.00 Set.28-8730-v.oct.9.

ACTA N.o 43078. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Dr. Pepper, Co., de (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.28-8732-v.oct.9.

ACTA N.o 43085. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.28-8731-v.oct.9.

ACTA N.o 43079. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Dr. Pepper Co., de (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



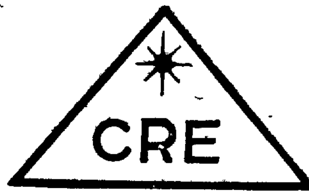
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.28-8734-v.oct.9.

ACTA N.o 43090. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.28-8735-v.oct.9.

ACTA N.o 43083. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha los señores G. Breuer, en representación de los señores Crevatin y Irmaos, de Sao Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.28-8736-v.oct.9.

ACTA N.o 43042. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DDT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-8406-v.set.30.

ACTA N.o 43064. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha la firma Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EPANUTIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-8488-v.oct.3.

ACTA N.o 43098. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.29-8791-v.oct.10.

ACTA N.o 43095. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.28-8708-v.oct.9.

ACTA N.o 43066. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LAS TINAJAS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-8489-v.oct.3.

ACTA N.o 43047. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.22-8493-v.oct 3.

ACTA N.o 43045. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WOV-A-LOY", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-8490-v.oct.3.

ACTA N.o 43030. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores A. Tornay y Mori, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.22-8494-v.oct.3.

ACTA N.o 43044. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WYR-BAC", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-8492-v.oct.3.

ACTA N.o 43086. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha Elías Orman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELOR", para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles y napas de pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.29-8582-v.oct.10.

ACTA N.o 43068. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sánchez Hermanos (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — —La Dirección.
$6.50 Set.23-8541-v.oct.4.

ACTA N.o 43069. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Luvizio y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca "VENCEDOL", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-8539-v.oct.4.

ACTA N.o 43046. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.22-8495-v.oct.3.

ACTA N.o 43038. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GESAROL"; para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-8402-v.set.30.

ACTA N.o 26877. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Más, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pan y pastas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.20-8418-v.set.30.

ACTA N.o 43040. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GESAREX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-8404-v.set.30.

ACTA N.o 43062. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "COLLOFER", para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-8620-v.oct.6.

ACTA N.o 43067. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.28-8737-v.oct 9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6117. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Aquiles Faroppa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cierre de seguridad para cortinas de enrollar madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.29-8811-v.oct.10.

ACTA N.o 6116. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Tuimil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabezal de botella con tapa corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.25-8576-v.oct.5.

ACTA N.o 6118. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric Company, Incorporated, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en receptores de modulación de frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — —Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.25-8607-v.oct.5.

ACTA N.o 6115. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Con esta fecha los señores Jacobo Grünfeld y Luis Giménez, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de caja de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.22-8501-v.oct.3.

ACTA N.o 6114. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo material para la construcción de caminos y pavimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.20-8397-v.set.30.

ACTA N.o 890. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Ernst y Santamaría, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de filtros o condensadores electrolíticos para corriente continua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Set.13-8039-v.oct.5.

ACTA N.o 891. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha, el señor Ing. Manuel Ferreira Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de electrodos metálicos para soldadura eléctrica a arco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto-reglamentario de la ley N.o 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$12.00 Set.11-7956-v.oct.3.

ACTA N.o 880. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores José Riella y Juan Riella, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibra de retama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Set.8-7802-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 400

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calle Guatemala 1328, Guatemala 1323, Agraciada 2263|65|67, Madrid 1483, Agraciada 2271|73|75, General Flores 2066, General Flores 2074, Sierra 2285 Angel Floro Costa 1488, Hocquart 1469 (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 676, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre en curso a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — **Ricardo F. Barbé**, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.21-12030-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 468

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un camión modelo posterior a 1934, para unos 2.000 - 2.500 kilos de carga.

El interesado deberá aceptar en cambio los elementos y material en desuso que pueden examinarse en Paso de los Toros, todo según pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Navegación Interior, calle 25 de Mayo número 320 (Montevideo) o en la oficina de Paso de Los Toros.

La apertura de las propuestas se efectuará eldía 2 de Octubre de 1944 a las 15 horas en el local de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 (Montevideo). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.26-12069-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1944
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en la ruta 107, tramo Canelones - Sauce, en los trozos comprendidos entre Kms. 46.660 a 49.600 y de Kms. 52.700 a 53.575, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.29-12107-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Carretera Reboledo - San Gabriel. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1111. — Propiedad de Viuda e Hijo de Osorio Silveira. Padrón número 5709. Area: 3 Hs. 8206 ms.2.

Número 1122. — Propiedad de José P. Urioste. Padrón número 7395. Area: 2 Hs. 9554 ms.2.

Ruta número 9З. — Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1217. — Propiedad de Isidoro Furriol. Padrón número 1009. Area: 1 H. 7397 ms.2.

Número 1220. — Propiedad de Deogracia y Nicanora M. Brescia. Padrón número 1230. Area: 6 Hs. 1110 ms.2.

Número 1223. — Propiedad de Intendencia de Maldonado. Padrón número 1227. Area: 3171 ms.2.

Número 1233. — Propiedad de Sucesión Vicente F. Costa y Augusto O. Pertile. Padrón número 1237. Area: 2 Hs. 2583 ms.2.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1176. — Propiedad de Carmelo F. Tomeo. Padrón número 2053. Area: 7 Hs. 3939 ms.2.

Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Número 1247. — Propiedad de Serapio Ascue. Padrón número 6402. Area: 2443 ms.2.

Número 1259. — Propiedad de Serapio Ascue. Padrón número 4083. Area: 7331 ms 2.

Ruta número 12. — Carretera Minas - Empalme con ruta número 9, en Km. 128. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1254. — Propiedad de Juan Sabino Astor. Padrón número 4974. Area: 7 Hs. 1730 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Set.29-12106-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20 - 944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 5, tramo Curtina - Quebrada Chica con Puente en la Quebrada grande del kilómetro 153 al 163.085.11, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala número 399, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Octubre a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.26-12071-v.oct 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en el ramal de la ruta número 8, camino al Dragón, por Paso de la Arena del Chuy, tramos de kilómetros 0.002.60 a 5.100; de 8.450 a 13.450 y de 13.725 a 17.922.01, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.26-12072-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Corral de Palma - San Luis del Medio, en la ruta número 19, trozos 292 K. 807.96 - 309 K. 400 y 310 K. 311 K. 800, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-12039-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. — Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 831. — Propiedad de Teresa García Lagos de Sanguinetti. Padrón número 9920. Area: 2 Hs. 914 ms.2.

Ruta número 30. — Camino Tranqueras-Masoller. Ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1050. — Propiedad de Alberto Lacoste. Padrón número 2198. Area: 8664 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Set.22-12040-v.oct.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Arrendamiento de cinco vitrinas del Hotel Carrasco para la temporada veraniega 1944 - 1945.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de cinco vitrinas del Hotel Casino de Carrasco, por la temporada veraniega 1944 - 1945, de acuerdo a las bases señaladas en el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría de la Administración General (costado Este del Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran el próximo 10 de Octubre a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Set.29-12100-v oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 12

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con firme de tosca comprendidas en el proyecto caratulado "Caminos De la Chimenea entre los de Tonkinson y Paso de la Arena; Paso de la Arena entre los De la Chimenea y Santa Lucía; Santa Lucía entre los de Paso de la Arena y De Las Tropas y Oficial 1.o entre los de Casavalle y Peñarol", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.27-12085-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54 00 Jl 15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la concesión de instalación y explotación de los servicios de baños en la playa "La Floresta", ubicada en la Sección Soca, de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, extendidas en los sellados de ley, bajo sobres cerrados y lacrados y en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen para las licitaciones públicas, deberán ser entregadas en la Intendencia Municipal de Canelones antes del día 16 de Octubre próximo a las 15 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Setiembre 26 de 1944. — M. A. Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.29-12093-v.oct.10.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de embaldosado de las veredas de la Plaza Independencia, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las disposiciones legales, en sobre cerrado y lacrado, en la Sección Recaudación, hasta el día lunes 16 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta Local se reserva el derecho de considerar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Carmelo, Setiembre 26 de 1944. — Ventura Buscarons Dotta, Vicepresidente. — Juan Z. Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-12092-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE VALORES

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de valores, formularios y planillas a utilizarse en la recaudación y contralor de las rentas municipales en el año 1945, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas que deberán presentarse en sellado de ley y timbre correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1944. — —Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.21-12065-v.oct.2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo ... Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ... tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de ... que se expresa en dicho artículo debe

tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 29 de 1944

1.a Sección

RENATO CALDERONI, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Colonia 826, y MARIA DEL CARMEN SALCEDO, 27 años, soltera, española, domiciliada Colonia 826.

3.a Sección

ERWIN TRAUBNER, 48 años, soltero, ingeniero textil, polaco, domiciliado Misiones 1370, y MARGARITA SCHOEMANN, 37 años, soltera, suiza, domiciliada Misiones 1370.

10.a Sección

AMERICO UBALDO CARVALHO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3637, y AMABILIA BAUTIS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 2018.

FELIX ROQUE CAPOZZOLO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2501, y PAULA CELIA BONILLA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2501.

VICENTE RODRIGUEZ, 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado F. Laborde 2388, y MARIA PLACERES CABRAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2388.

MANUEL GARCIA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santander 2070, y BLANCA ROSA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 1973.

JOSE HERSKOVITS, 53 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado J. Ortiz 3283, y ROSA WEISZ, 51 años, soltera, húngara, domiciliada J. Ortiz 3283. — (Matrimonio realizado "in extremis. Gratis).

11.a Sección

NICASIO ALBERTO MANRIQUE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pirineos 2806, y CLARA REVELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5071.

13.a Sección

MARCELINO ESTEBAN MOISO, 48 años, viudo, comercio, argentino, domiciliano Polonia y Río de Janeiro, y CARMEN AZCARATE, 30 años, divorciada, argentina, domiciliada Polonia y Río de Janeiro.

16.a Sección

ISAAC PRAXEDEZ DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliano Humbolt 4374, y LIRA LISBET SORIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4372.

JUAN IGNACIO MAINETTO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 462, y JUANA MORALES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 462.

AFODOSIO MACHADO ALVAREZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y CARMEN DODERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada camino Gori sin número.

CANDIDO ATAHUALPA OLIVERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camambú 1159 esquina Laureles, y CONSUELO GARRIDO RAMA, 27 años, soltera, española, domiciliada Ebio Fernández 4328.

17.a Sección

PEDRO SUAREZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 5217, y ELISA PITTAMIGLIO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 5211.

20.a Sección

MIGUEL FARUELO, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4435, y BLANCA F. BERSETCHE, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4435.

LUCIANO URIA, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. P. Martínez 616, y ANA RITA DA TRINDADE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 616.

MANUEL MIGUEL LAGUARDA, 37 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Castro 353, y ROSA MIRTA FISCHETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4305.

OSCAR PINTOS DIAGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Lucía 4079, y NERIA GABITO GUERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4156.

RAUL MARIE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zubillaga 218, y OLGA CELIA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4502.

24.a Sección

JUAN SILVIO CANAVESI PALADINO, 33 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1542, y MARIA ESTHER SCELZA, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rivera 3008.

MARIO ELIAS ARREGUI, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pereyra 2753, 3.er piso, y MYRTHA CARMEN GARCIA MEDINA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2753, 3.er piso.

$2.00 P'p.v.oct.2.

Montevideo, 28 de Setiembre de 1944

1.a Sección

OSORIO DE SALTERAIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5957, y SYLVIA HERRERA Y VARGAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432 (4.o piso apto. 13).

JUAN MIGUEL BARBERO FALCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 695, y GUISLENA BEATRIZ RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 936.

4.a Sección

HELMUT ISRAEL SPAGAT, 44 años, viudo, arquitecto, alemán, domiciliado Florida 1171, y RUTH ERIKA NEUBERGER, 23 años, soltera, alemana, domiciliada en el Palacio Salvo.

6.a Sección

ENRIQUE JAVIER COMAS, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1377, y ELENA MEROLA SOÑORA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1377.

7.a Sección

ISRAEL SALO SCHAPIRA, 35 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado Magallanes 1379, y DINA MEHLER, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Minas 1535.

9.a Sección

CARLOS MARIA AROCHA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2085, y ANTONIA CASTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2085.

WALDEMAR CERIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado W. Hansen 1930, y MARIA HAYDEE CARZOGLIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yutí 1873.

OSMAR FERNANDO MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sirino 246, y MARIA DOLORES TORRES 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gütemberg 6465.

RADEFFI ANTONIO FERRARI RISSO, 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Colmán 3098, y BLANCA NIEVE GRECO SIRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 3098.

10.a Sección

JOSE ZAPATA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pernas 2662, y MARIA CELIA SARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2662.

ISAIAS MERONI, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado M. Vidal 3187, y ALICIA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidal 3187.

12.a Sección

MARIO DEGERONIMI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2417, y LIDIA MARTA LEMA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1414.

FEDERICO REBENTISCH, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Nelson 3269, y SILVIA CLAUDIA GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3306.

13.a Sección

ROBERTO VICTOR BARTOLOME BASSO, 25 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Chile 4233, y ORFILIA LABAT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 1127.

GUILLERMO CORBELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3543, y CELIA JOSEFINA BOSTANIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Sanfuentes 2700.

LUIS AGUIRRE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2102, y VIOLETA DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1992.

JUAN JOSE RIVERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó, Calle 7 N.o 59, y MARIA ROSA FERNANDEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada en el camino Cibils 460.

LUIS ANTONIO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3775, y AURORA TRILLO VARELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 126.

14.a Sección

LINCOLN FORNASARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 715, y DORA ESTHER BAUM, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 4073.

LUIS ORLANDO LARRASOLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1357, y LINA CARMEN MISERICCHI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1357.

JUAN VICTORIO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2876, y OLGA MARIA BIANCHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2876.

15.a Sección

JUAN MAZZONE, 37 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado Lauro Müller 1966, y MANUELA RODRIGUEZ, 39 años, soltera, española, domiciliada Lauro Müller 1966.

MOISES SALVADOR PIOLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2004, y ALICIA VIOLETA PITTAMIGLIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1444.

MARTIN LEVI, 23 años, soltero, tapicero, alemán, domiciliado en el bulevard España 2158, y LORE CAROLINA BRUCHFELD, 21 años, soltera, alemana, domiciliada José Ellauri 790.

17.a Sección

NICANOR GREGORIO BUENO, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Dunant 4244, y MARIA QUINTINA DOTTA, 55 años, soltera, italiana, domiciliada Dunant 4244.

18.a Sección

PETER PROSKAUER, 24 años, soltero, mecánico dentista, alemán, domiciliado García Cortinas 2388, y URSULA HANSI HERNER, 21 años, soltera, suiza, domiciliada Juan M. Pérez 2683.

FEDERICO JULIAN GIRO COSTA, 53 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Obligado 1162, y MIRTA OFELIA MARQUEZ BARDINO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Brasil 2637.

GORDON FEDERICO MYERS, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarmiento 2637, y PEGGY MARGARET CORDERY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1366.

19.a Sección

RUBEN MARIO GNAZZO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado La Paz 2011, y MARIA AMELIA DEL RIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2038.

SAJE FURAS, 32 años, soltero, pintor, lituano, domiciliado Miguelete 2043, y ELVIRA TAUB, 17 años, soltera, lituana, domiciliada Democracia 2418.

21.a Sección

LUIS MELCHOR CABRERA, 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Astengo 4573, y MARIA ELBIA SCAGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4573.

ANDRES VEGA GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4791, y MIRTHA GLADYS GUIDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Victor Hugo 1130.

JUAN CARLOS PORTO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lafayette 40, y MARTHA OLGA BELLORA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 1634.

OSVALDO MORA RIVAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4850, y OLGA RIVAS PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Sayago 1151.

SERAPIO CLODOBALDO SILVA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Petrarca 1626, y LUCILA SEGOVIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 1626.

22.a Sección

JUAN CARLOS VIDAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Tell 4012, y ROSA HAYDEE RIVERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Tell 4012.

JULIAN PINTOS ROMERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Flores 3449, y TEODORA MARTINA DAPUETO CECILIO, 23 años, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 2332.

SANTOS OMERO ATENSIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3465, y BLANCA BOUZAS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3465.

FRANCISCO RIBES, 23 años, soltero,

chauffeur, oriental, domiciliado Carabelas 3470, y MAGDALENA PIÑEYRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3483.

23.a Sección

HECTOR TULA URTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2305, y BRUNHILDA JULIA MARTINEZ BURZACO, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada La Paz 2305.

$2.00 Plp.v.set 30.

19.a Sección

SCHIE MARCOS FELDHENDLER, 38 años, soltero, polaco, industrial, domiciliado Constitución 2374, y MARIA SZROIT, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Constitución 2374.

v.set.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|SABINO CARLUCCIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 413), se emplaza a Sabino Carluccio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.999, situado en la calle Defensa entre Rivadavia e I. de Gorriti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12102-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUANA MARIA MORESE DE PONSOLLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9, Fo. 421), se emplaza a Juana María Morese de Ponsolle, Enrique Miguel Ponsolle Morese y Juan Pedro Augusto Ponsolle Morese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.853, situado en la calle Gutiérrez entre Labandera y Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12103-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|Sucesión PEDRO LARROUYET. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 731), se emplaza a los integrantes de la sucesión Pedro Larrouyet, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.067, situado sobre la calle Iglesias entre Carlos María Ramírez y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12104-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JOSE ARENA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. Fo. 412), se emplaza a José Arena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o [illegible], situado en la calle Arrayán entre [illegible]metro 300 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

([illegible] corriente) Set.29-12105-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Fisco c. LUIS E. GUSSONI y otros. Expropiación del inmueble padrón N.o 164.746". (Lo. 8. Fo. 433), se emplaza a Enriqueta Calis de Gussoni, Luis Carlos, Félix Victoni, Fernando Enrique, Francisco Fernando, David Carlos y Rafael Gandincio Gussoni, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Set.28-12088-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "María Bejarano de Silveira con EL ESTADO. Lesión de derechos" (L. 7. F. 191), se emplaza a todos los causahabientes por cualquier concepto de María Bejarano de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.31-11835-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulverd Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11650-v.set.12.
Set.22-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 120), se emplaza a Francisco Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 126.835, situado sobre la línea Oeste de la calle José L. Osorio entre 26 de Marzo y Juan B. Blanco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-11979-v.oct.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA DELFINA RIET DE COLLARES. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 140) se emplaza a María Delfina Riet de Collares para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. Además, se hace saber, a sus efectos, que en la etapa administrativa de los procedimientos el Sr. Director General de Impuestos Directos ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dirección, Setiembre 28 de 1943. — Vistos: Para resolución la denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo, se formuló contra doña María Delfina Riet de Collares. Resuelve: Declarar ausente a la señora María Delfina Riet de Collares y obligada al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por los bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el territorio de la República. — Daniel Blanco Acevedo, Director General." — Montevideo, Marzo 1 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.7-11909-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra CELIA RISSO DE GUILLAMET CHARQUE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F. 140), se emplaza a Celia Risso de Guillamet Charqué y José y Pedro Risso para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se les notifica que se ha dictado, por el Sr. Director General de Impuestos Directos, en los antecedentes administrativos, la resolución cuya parte dispositiva dice así: "Dirección, Julio 22 de 1943. — Declarar ausentes a doña Celia Risso de Guillamet Charqué y a los Sres. Pedro Risso y José Risso, herederos en las sucesiones de doña Ana Passini de Risso y de don Pedro Risso Castro y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por la cuota-parte que les pertenece en los bienes inmuebles que eran propiedad de los causantes en un todo de acuerdo con lo manifestado por la denunciante en su notificación de fecha 31 de Mayo de 1943. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.7-11910-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ESTEBAN ZAVALOY. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 490) se emplaza a Esteban Zavaloy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68803, situado en la calle Plutarco entre Propios y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11946-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con GUMERSINDO CASADO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 67), se emplaza a Gumersindo Casado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.238, situado sobre la línea Norte del camino Melilla entre Oficial y Mangoré. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — —Montevideo, Agosto 15 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11947-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS GAUDENCIO NICOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.29-8799-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALPINO DE PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.29-8786-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ENRIQUE FLASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.29-8788-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CHULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.28-8750-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ANTONIO CABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.28-8752-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura d la sucesión de don MANUEL SUAREZ LOUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.28-8723-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.28-8724-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- don PEDRO CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.28-8725-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BETBEDE DE BONNAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.28-8726-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA ROSSI DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.28-8727-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se cita, llama y emplaza a Francisca y Angela López Pombo para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.26-8623-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.28-8706-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SINFOROSA MARIA DOLINDA PODESTA BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.28-8728-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO COTELO PUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.25-8610-v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA TRONCONI DE RUGGIERO o ANTONIA TRONCONI o TRONCONE DE RUGGIERO o ROGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.25-8583-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA BARAÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-8564-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CONDE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-8565-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-8566-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VAQUER ROTGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-8567-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-8568-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GRUMANDO o GURMANDO DE FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-8569-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DIONISIO CASAVALLE o CASABALLE y de IDA MARIA o IDA o MARIA AIDA o AIDA GUILLONG o GIULLUMG o GUILLON o GUILLOT o GUILLOG o GUIGE DE CASAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-8570-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARMENIA LAMAISON DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-8571-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ALBERDI DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-8555-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.22-8508-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o VICTORIO LORENZO ANGEL MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-8517-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELLAURI DE SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-8518-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ZERBINO STAGNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.20-8407-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CANEPA o PABLO EUSEBIO CANEPA REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-8544-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SALVO DE TONARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.22-8509-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CASILDO MONTAÑA solicitando las rectificaciones de

su partida de matrimonio con doña Candelaria De Agostini y las de nacimiento de sus hijos Casildo, Elbio y Elena Montaña De Agostini, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Montaño" debe decir "Montaña", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.19-8352-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BUTRON DE ABIEGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.22-8510-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.22-8511-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO RECOUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Set.22-8512-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.22-8513-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Petrona Larrosa contra MANECO JACINTO ALMADA SOSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maneco Jacinto Almada Sosa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1913. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.14-8073-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de AMALIA POZZOLO DE XIMENEZ", se cita, llama y emplaza a don José Augusto Bonino, o sus herederos y derechohabientes a título universal o singular, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y especialmente en la gestión sobre cesación de condominio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ag.29-7373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RICARDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.29-7294-v.set.30.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don AGUSTIN MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.9-7914-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Tauba Lipovich con OSZER HALPERN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Oszer Halpern para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.6-7682-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORDA BISCAY o FRANCISCO LORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.29-8782-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA PEDEMONTE DE BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.29-8783-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FELIX LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.29-8784-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OXACELHAY LAVIGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.29-8785-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.29-8803-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: CIPRIANO GONZALEZ ROIG, domiciliado en 25 de Mayo 535 (piso 4, escritorio 24), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores doctores Aureliano Rodríguez Larreta y Raúl Mendy, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. — Cipriano González Roig". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$10.00 Set.26-8659-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.26-8658-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA RACHAMKI DE CHIKIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.26-8633-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: CARLOS W. FAVEIRO VECCI, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 569 (escritorio 4), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto Humberto Orcasberro y Wilson Gomes de Freitas, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Carlos W. Faveiro Vecci". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-8548-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LATAILLADE o LATAILLADA o LATAILLADE DE GASTELLU o GASTELLÚ y JUAN GASTELLU o GASTELLÚ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.23-8563-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PERFETTI o PERFECTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.23-8529-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORDALINA ALMEIDA DE SALDANHA o HORDALINA D'ALMEIDA DE SALDANHA o HORDALINA RODRIGUEZ D'ALMEIDA DE D'ALMEIDA SALDANHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.23-8530-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASSADORE o PASSADORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.23-8531-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.23-8532-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNAUDO y JULIO BAGNUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.22-8498-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ BRAGA o ANTONIO F. BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Set.22-8475-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.00 Set.22-8476-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAUDE ALICE SAGEHORN DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.21-8429-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber, que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento de ERNESTO INDALECIO VULLIEN, matrimonio de ERNESTO INDALECIO VULLIEN y CARMEN CARLOTA CESAR, nacimiento de sus hijos SONIA, MARIA GLADYS, GLADYS RAQUEL y RENEE, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, contrayente y padre respectivamente, que aparece como "Ernesto" o "Indalecio", debiendo decir en todas "Ernesto Indalecio" y además en la partida de nacimiento de María Gladys, donde el apellido del padre y abuelo que aparece "Bullien" debe decir "Vullien", que es como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Set.18-8277-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Graciela Camara contra CARLOS EUSEBIO GARCIA. Divorcio" (Lo. 40. Fo. 215), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Eusebio García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.31-7459-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUEIJO DE MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.29-8777-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN USAL DE CAMAROTE o CAMARROTTE o CAMEROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.26-8629-v.oct.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra", se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Set.23-8562 v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o MARIA CATALINA TURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-8554-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARINELLI DE NITTIS (ELVIRA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dioniso de Nitts con Elvira Marinelli, en la siguiente forma: donde dice "hija de Pascual Marinelli" debe decir "hija de padre desconocido". — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 Set.21-8419-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CREDIDIO (ANTONIO MANUEL). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Antonio Manuel Credidio con Julia Angela Ravera, donde dice: Manuel Guido Credidio" debe decir: "Antonio Manuel Credidio" y en la de nacimiento de Luisa Angela Credidio Ravera, donde dice: "Manuel Guido Credidio" debe decir: "Antonio Manuel Credidio" — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.18-8268-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "OCAMPO DE PAZ (PETRONA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Alcibides Paz con Petrona Ocampo, en la siguiente forma: donde dice "Juan Paz Galvan" debe decir "Alcibiades Paz". — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.15-8140-v.oct.3.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANTUNEZ MACIEL (MARIA LAURA). Segundas copias", se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado doña María Laura Antúnez Maciel solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por doña Amelia Antúnez Maciel de Ferraro y autorizada por el escribano Florduardo Pereyra, el quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno, referente al bien inmueble situado en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de una superficie de trescientas sesenta Hs., setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, cuya fracción está proindivisa, con lo que corresponde a su madre Almedorina Antúnez, Fagúndez de Antúnez Maciel y a sus hermanos Moisés, María Laura Antúnez Maciel y Mario Antúnez Maciel, dentro de los límites de dos fracciones que, según títulos, se deslindan del siguiente modo: la primera, linda: al Norte, con campos adjudicados a su coheredera Flora Antúnez Maciel, su esposo, D. Almedorina y D. F. A. Maciel en el plano del agrimensor Acosta Viera, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciséis: al Este, con la adjudicada a la coheredera Amelia Antúnez Maciel en el mismo; al Sur, el arroyo de la Coronilla, dividiendo con campos que fueron de doña Carolina Braga de Coito, y al Oeste, el arroyo Corrales. Y la segunda, linda: al Norte, con don Eleodoro Coitinho, con don Valencia Severino Rosa y con don Bentos José Silveira; al Este, una línea recta amojonada y el arroyo Coronilla, dividiendo con herederos de don Luciano Ignacio da Silveira; al Sur, dividiendo con los sucesores de don Juan Antonio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, que divide con los sucesores de doña Carolina Braga de Coito, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$96.00 Set.9-7870-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.20-7046-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA, BEATRIZ y CARLOS LEANDRO ACOSTA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Beningas" debe decir Benincasa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.27-8683-v.oct.14.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "ESTEVEZ JOSE. Suspensión de pagos" (Lo. 32. Fo. 302), y a los efectos dispuestos por el artículo 1561 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1943 se ha dictado sentencia estableciendo como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Estévez, el 31 de Marzo de 1939. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(CSuenta corriente) Set 26-12077-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ESTEBAN VAGO FREY, estableciéndose que donde el extinto aparece como "Estchan Vagó Fray" debe decir "Esteban Vagó Frey". — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.26-8634-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO MIGUEL BARREIRA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Luciano Barrera debe decir Luciano Barreira. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.23-8573-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAOLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.20-8380-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de RODOLFO MISA y JUANA VICTORIA SENGES, donde la contrayente aparece con el nombre de Rosa debe decir Juana Victoria; y B) En las partidas de nacimiento de Lila y Rodolfo Misa, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Rosa debe decir Juana Victoria. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.19-8372-v.oct 5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL CISNERO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Alberto Francisco Creche. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-8366-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de NICOLAS CASAVIEJA y JACINTA DOLORES CLELIA COLOMBO, donde el contrayente aparece con el nombre de Américo Rodríguez nacido en el año 1904, hijo de Américo Rodríguez y de Amara Lacuesta, debe decir: Nicolás Casavieja, nacido en el año 1901, hijo natural de Sinforiana Casavieja, y, donde la contrayente aparece como Dolores Clelia Colombo, debe decir: Jacinta Dolores Clelia Colombo; B) En la partida de nacimiento de Wilner Romeo Casavieja, donde respec-

tivamente los padres del inscripto aparecen como Américo Rodríguez y Dolores C. Colombo, debe decir: Nicolás Casavieja y Jacinta Dolores Clelia Colombo. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.60 Set.18-8308-v. oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de LUIS SZEPHEGYI y de ELIZABETA FARKAS, donde respectivamente, el compareciente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Sephegyi, debe decir Szephegyi y donde la madre del compareciente aparece con el apellido de Nay, debe decir Nagy, y B) En la partida de nacimiento de CATALINA SZEPHEGYI donde el padre y la madre de la inscripta aparece como Sephegyi y Elizabela, debe decir respectivamente, Szephegyi y Elizabeta, y donde los abuelos paternos de la misma aparecen como Sephegyi y Nay, debe decir Szephegyi y Nagy. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace saber que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza la que fué concedida por resolución de fecha Agosto 31 del corriente año auto N.o 11314. Conste. — Raúl Calcagno.

$12.60 Set.18-8267-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Silva Cupertina Josefina con sucesión de PEDRO DARIS. Investigación de paternidad" (Lo. 30. Fo. 586), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y causahabientes de don Pedro Daris y a todos los interesados en el expresado juicio. — Montevideo, Agorto 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.15-8147-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a NATALIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos de divorcio y auxiliatoria de pobreza iniciados por su esposo Oscar Santiago. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.14-8051-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas paroquiales de nacimiento de MICAELA AURORA y SEVERINA BENTANCUR, donde el padre de las prenombradas aparece como Andrés Betancor debe decir Andrés Bentancur, B) En la partida parroquial de matrimonio de ANDRES BENTANCUR y de FRANCISCA FERNANDEZ donde el contrayente aparece con el apellido de Bentancor, debe decir Bentancur, C) En las partidas de nacimiento de CARLOS, TOMASA CRISTINA, ANGELA, EUSTAQUIO y ERASMO PEDRO BENTANCUR, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Betancur., debe decir Bentancur, D) En la partida de nacimiento de ROMAN BENTANCUR, donde respectivamente, el inscripto y el padre del mismo aparecen como Ramón y Betancur, debe decir Román y Bentancur y E) En la partida de defunción de ANDRES BENTANCUR, donde el extinto aparece con el apellido de Bentancor, debe decir Bentancur. —Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.00 Set.14-8070-v.set.30.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "López Daniel contra SANTOS CORREA y DOMINGO o SANTIAGO LOPEZ. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 261), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Santos Correa Domingo o Santiago López, Andrés Chiessa, Florencio Reinaldo, Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beltone, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 491, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros que lindan: por el Norte, con Andrés Chiessa y Florencio Reinaldo; al Este, con Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beitone; al Sur, camino vecinal, y al Oeste, también con camino vecinal. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Set.9-7909-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los herederos, causahabientes o sucesores por cualquier título de la extinta ISAURA SILVA DE CARRASCO, para que comparezcan en los autos que por reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca sigue el Banco de Crédito contra la sucesión de la expresada causante ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso (Lo. 32. Fo. 400). — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ag.29-7380-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARREGARAY o LARREGARAY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.31-7451-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARMELO AMICONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Carmelo Amicone y Filomena Ciocca: donde los contrayentes y sus padres aparecen con los apellidos Ameconi y Dechioca debe decir Amicone y Ciocca; 2.o Nacimiento de Juana Amicone: donde los apellidos de los padres y abuelos de la inscripta figuran como Mecon, Dechoque, Canateri y Mesica debe decir Amicone, Ciocca, Canatelli y Mesisque; 3.o En la de nacimiento de José María Amicone, donde el apellido de los padres y abuelos paterno y maternos del inscripto aparecen como Amejone, Decholli y Anill debe decir Amicone, Ciocca y Mesisque; 4.o Nacimiento de Vicente Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos y el de la abuela paterna aparecen como Lloque y Mesica y Canatelo, respectivamente, debe decir Ciocca, Mesisque y Canatelli; 5.o Nacimiento de Elvira Amicone: donde el apellido de la madre de la inscripta y de las abuelas paterna y materna de la misma figura como Dielroqui, Corrotolli y Merica debe decir Ciocca, Canatelli y Mesisque; 6.o Nacimiento de Juan Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos figura como Choque y Amesica debe decir Ciocca y Mesisque; 7.o Nacimiento de Esteban Amicone: donde la madre y abuelos maternos del inscripto aparecen con los apellidos Choque y Mesica debe decir Ciocca y Mesisque; 8.o Nacimiento de Filomena Amicone: donde la madre y abuelos maternos figuran con los apellidos Choque y Méjica debe decir Ciocca y Mesisque. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Ralleta, Actuario.

$44.00 Set.29-8795-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gregorio Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Set.29-8796-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORA VALLE DE MONTELONGO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Cora Valle, en la que el nombre de la inscripta aparece como Corina debe decir Cora y donde el apellido paterno y del abuelo paterno aparece como Balle debe decir Valle. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.27-8684-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Alzira Borges contra DOMINGOS FRANCISCO FERREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Domingos Francisco Ferreira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensir de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-8631-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8604-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ DE BEHETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8605-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TULIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard u Hocquart, Francisco Hocquard u Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard u Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente, el Banco Constructor Oriental, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste, a la calle Arenal Grande; 8.40 y 5.85, al Oeste y Suroeste, respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito, con la que de inmediato será expresada; 4.15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira; 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352, de Sucesión Antonio Cambón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Set.27-8705-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICO ANTONIO VICTORIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8585-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO CIRO. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Alfredo Ciro, y que, en consecuencia, se está procediendo

de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Revello; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Sr. Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.27-8672-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO TRONCOSO TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Set.27-8695-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS SCORZZO y DELIA CLAUDINA SCORZZO BERLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-8685-v.oct.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GRACIANA FILPI DE PEREYRA. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante doña Graciana Filpi de Pereyra, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Ortiz de Taranco; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.27-8673-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONELLI o MARIA CARMELA ANTONIELLO o MARIA ANTONIELLO o MARIA ANTONIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-8704-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8586-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO y MATEO POLICARPO FORLANO o FURLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.23-8519-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MOISES SVARCAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Moisés Svarcas con Helena Yunger en la que el nombre del contrayente aparece como Moisé debe decir Moisés, y partida de nacimiento de Jacobo Svarcas en la que el apellido del inscripto dice Svartez debe decir Svarcas y donde dice Mauricio Svartez debe decir Moisés Svarcas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.23-8522-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE EUGENIO BALLESTEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.23-8549-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO ILARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.23-8520-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URSULA HALBRETTER DE HORNRICH o URSULA HALBRITTER DE HORNREICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22 8479-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENRIQUE BOZZOLASCO, MARIANA BOZZOLASCO o BOSOLASCO DE BRAGGIO y ANTONIA BOZZOLASCO o BOZOLASCO DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-8496-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIGUEREDO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-8478-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-8424-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANGEL COLOMBO DALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-8425-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOAQUIN CASTRO CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.21-8453-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS LLAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-8426-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA BALBI o BARBI DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.21-8452-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI y de LUIS MUSCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.15-8194-v.v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Miguelez contra FRANCISCO TRUJILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Trujillo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-7645-v.oct.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA MABILAIS DE CADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Augusto Eugenio, Marcelo Augusto, José Emilio, Agustina y Luisa Cado Mabilais, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$24.00 Set.12-7993-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO AMERICO SCAPUSIO SALVETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-7715-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-7312-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURENCE CHRISTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-7311-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MOLINA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.26-8521-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MILITELLO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-7422-v.set.9. Set.30-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Geovgeozian Abraham contra FILOMENA HALLEIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Filomena Halleian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.29-8794-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CWAIGENBERG MOISES PETLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de su hijo Harri: donde dice "Mauricio Zwajgenberg y Bella Zylberszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn; 2.o De nacimiento de su hijo Julio: donde dice "Mauricio Cuvajgenberg y Bela Zyblerszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.29-8767-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERREIRA MARIA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido es Ferreira y no "Pelaez", como por error figura en la misma. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.28-8747-v.oct.16.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "FRANCISCO FERRI. Quiebra" (Lo. 31. Fo. 547), se hace público que por resolución del día 2 de Junio del corriente año y teniendo la doble mayoría legal, con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se aprobó la propuesta de concordato formulada a fojas 207 v. a 208, presentada por don Francisco Ferri. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Set.28-8748-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.27-8696-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "RAMOS WENCESLAO. Prescripción treintenaria" (Lo. 31. Fo. 714", se cita, llama y emplaza por el término de novena días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10.509, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros con seis mil ciento quince centímetros cuadrados que se deslindan, según título: cinco metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Figueroa (antes Pampas), entre las de Lima y Nicaragua, siendo su punto medio de 35 metros con 20 centímetros a la esquina formada con la calle Lima; cuarenta y cinco metros doce centímetros al Suroeste, lindando con los bienes empadronados con los números 10.520 y 10.508; cinco metros ochenta centímetros al Sureste, limítrofe con bien padrón número 172.896, y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Noreste, limitando con los bienes padrones números 10.523 y 10.519. El referido formaba parte de la fracción número 2 del plano de Eugenio Jones, de fecha 3 de Diciembre de 1831. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Set.22-8514-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES o DOLORES o MARIA COSTA DE MOTOLLA o MOTTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.27-8697-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.27-8698-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Set.27-8699-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.26-8662-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIPOLITA MUNIZ DE CABEZA o CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.26-8617-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LONRENZO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — MonteVideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.26-8618-v.oct.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PICCARDO DE VIERA, MARIA CELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio, pues donde en la primera dice: "Piccardi", debe decir: Piccardo y donde en la última dice: "Picardo", debe decir: Piccardo. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.26-8661-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BATISTA o BATTISTA o JUAN BAUTISTA PANFILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.26-8619-v.oct.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en autos: "PUZZI, ARMANDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Armando Puzzi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice: "José Buzzi", debe decir: José Puzzi, y donde dice: "Juan Carlos Buzzi", debe decir: Juan Carlos Puzzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.23-8572-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRO DE PASCUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-8503-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELIAR J. o CELIAR JUAN GARMENDIA, de doña BELARMINA T. o BELARMINA TERESA MOSSI DE GARMENDIA y de don FELIPE o FELIPE AUGUSTO GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Set.22-8481-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GRACIOSO DE BIANCHI AIDA CRISENCIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella la contrayente figura con los nombres de "Sofía Rosa" debe decir Aida Crisencia. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.22-8499-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "SANCHEZ BADO DE NICOLINI PILAR. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijas Célica y Nilda, pues donde en dichas partidas dice "María Elena" debe decir Pilar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.22-8502-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEX SCHAFFNER o ALEJO WALDEMARO SCHAFFNER LEICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.25-8172-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Horvart, Ladislao (Laszlo) contra MARIA GRÜNFELD. Divorcio", se cita,

llama y emplaza a la nombrada María Grünfeld, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.5-7672-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO o SILVIO FRANCISCO SANTIAGO GERANIO o GERANIO TARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-8399-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ITA LEA LUKSENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-8385-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Ventura, José contra ISRAEL VENTURA o MARGARITA VENTURA o BENJAMIN VENTURA o VICTORIA VENTURA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los nombrados Israel Ventura o Margarita Ventura o Benjamín Ventura o Victoria Ventura, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set.16-8204-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silver Harry contra ROGOSINSKA CHAJA. Divorcio", por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Chaja Rogosinska para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Set.15-8135-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM (Guillermo) HARRY DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.12-7964-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GIRIBONI DE MONCALVO o ELENA GIRIBONE o GIRIBONI BONFAUTTI o BONFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.8-7814-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HARRY HAISCHERECK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.29-8802-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGINIO ROSSI, CAROLINA PIZZETTI DE ROSSI, SANTINO ROSSI PIZZETTI y PEDRO ROSSI PIZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.28-8749-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAVECCHIA o FRANCISCO LAVECHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.28-8722-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GONZALEZ DE GARCIA o ELENA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-8606-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ECHEVERRIARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-8584-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDO BOSCA o SEGUNDO BOSCHA o SEGUNDO BOSCO y de LUISA SALVANO DE BOSCA o LUISA SALVANO o LUISA SALVAN o LUISA SALVAGEZ o LUISA SALVADA o LUISA SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.23-8516-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA TECHERA DE NOGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.22-8480-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA MATILDE ELENA LUISI DE GARCIA DE ZUSIGA o ANITA LUISI DE GARCIA DE ZUSIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-8422-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO TIMOTEO CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-8423-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VICTOR TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-8428-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA CARMEN HARLEY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de María Carmen en lugar de decir Clarice María Carmen, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.20-8378-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO TROPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-8428-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FRANCISCO CARACIOLO PIMIENTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña MARIA MATTEO, por aparecer el compareciente con el apellido de Villalba en lugar de Pimienta, suprimiendo además en dicha partida el nombre de Tiburcio Villalba, debiendo decir hijo natural de María Nieves Pimienta y padre desconocido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.20-8387-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HONORATA MUSLERA DE AYRES o DOLORES HONORATA MUSLERA DE AYRES o LOLA MUSLERA DE AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.20-8388-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA STEFANOLI o JULIA PETRONA STEFANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.20-8390-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI o GUSTAVO COLOMBO MOLLAJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$18.00 Set.13-8012-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña LEONARDA FRAGA DE ESCALERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Escalera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.28-7314-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de ALBERT SEVRIN HANSEN, conocido por ALBERTO HANSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Eugenio Pifeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Set.23-8547-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo,

se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIRAGLIA o CECCILLO LUIS DOMINGO ANTONIO MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Set.25-8587-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón número 31.768. Por cobro de contribución", referente al inmueble ubicado en la calle José Ma. Montero, con 10 metros 40 cents. de frente a dicha calle, orientado hacia el Este y entre las calles Luis de la Torre y bulevar Artigas, y a 45 metros de la primera de las nombradas, se emplaza a don FELIX AMBROSIO CASTIGLIONI o a quienes se consideren con derecho de propiedad del referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho justificando su carácter de propietarios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-12024-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón número 92.988. Por cobro de contribución", referente al inmueble ubicado en la calle Patria, con 8 metros de frente a dicha calle, orientado hacia el Oeste y entre las calles Coloto e Ibiray y a 25 metros de la última de las nombradas, se emplaza a la Sucesión de JUAN RIBAS SELLARES o a quienes se consideren con derecho de propiedad del referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, justificando su carácter de propietarios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-12025-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DEMONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARBEITO CURRAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$4.00 Set.25-8609-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ANTONIA JACQUES DE CAMARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 Set.25-8597-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber que han sido abiertas individualmente las sucesiones de don FRANCISCO PEREIRA y de doña AURORA PEREIRA, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 16 de 1942. — José V. Daus, Juez de Paz.

$6.00 Set.28-8716-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.28-8746-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.25-12060-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA BOSQUE DE TARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.23-8542-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUINTINA TURIALES DE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.23-8543-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASUNCION CAMAROTE y DELFINA CAMAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.22-8487-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 15a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CARRION DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma. — San Antonio, Setiembre 11 de 1944. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$4.50 Set.20-8400-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SIXTO JACOTTET o YACOTTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.80 Set.29-8787-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRUCTUOSO BERNABE MORALES y doña BASILISA MORALES DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.29-8776-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "María Carmen Gómez contra GERARDO CANDIDO SORRIBAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Cándido Sorribas a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Set.29-8792-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 13 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.27-8669-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO SOLSONA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. —Colonia, Setiembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.29-8808-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUAREZ MAXIMO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Máximo Suárez en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Armando debe decir Máximo. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.27-8675-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.25-8601-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIO MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.25-8592-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Ferriz Eloísa contra LUIS BRUNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Bruno para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.25-8594-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIPPOLLINI, JUAN BAUTISTA JOSE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Juan Bautista José; Juan Honorato y José Gregorio Juan Cippollini, donde se ha establecido como apellido Chipolini, debe establecerse Cippollini, por ser el verdadero; en la partida de matrimonio de Juan Bautista José Cippollini y de María Campot, donde se estableció como apellido del contrayente como Chipollini, debe decir Cippollini. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Set.16-8227-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SOÑORA ALVAREZ, JUAN CARLOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Blas Cardús; doña Colimeria Lima de Cardús; doña Petrona Cardús de Rubianes; doña María Cardús de Alonso y don Esteban Cardús, así como también a los primitivos dueños o a cualquiera que les hubiere sucedido en sus derechos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a la superficie de ochenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y nueve metros, existente entre los campos empadronados con el N.o 1621, en el Departamento de Soriano, ubicados en la 5.a sección del mismo y cuyo deslinde, respectivamente, es el siguiente: el que posee 679 hectáreas 4144 metros, linda, comprendiendo en su perímetro el camino que la cruza: al Norte: con el río San Salvador; al Sur, con la fracción que se deslindará; al Este, con doña Mercedes Guerrero, actualmente Rogelio Mendiondo, Juan y Pedro Bassagaisteguy y Juan Curutchet y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso, y el que posee 117 hectáreas, 6286 metros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción antes deslindada; al Este, con Antonio Zabala, hoy Juan Curutchet; al Sur camino Departamental de la cuchilla de San Salvador, en medio con la sucesión de Floro Benítez y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso; a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requi-

sito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$72 90 Set.11-7955-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BIDERMANN, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Colonia, Agosto 2 de 1944. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Set.25-8593-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA MANUELA BENITEZ de ECHARTE, y se cita a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta (30) días a deducir sus derechos. — Rosario, Setiembre 22 de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Set.28-8715-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MONSALVO, CASIMIRA SANDOVAL e ISORA o ISIDORA MONSALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 4 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.00 Set.25-8094-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Ju ezde Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 11 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Set.28-8755-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DESIDERIO LA PAZ o LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Agosto 16 de 1944. — Mario R Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Set.28-8756-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTA TECHERA DE BALEIRON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

$6.00 Set.25-8598-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CLAVIJO o JUAN FRANCISCO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 4 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.25-8599-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO F. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 12 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-12029-v.oct.2. Oct.21-v.nov.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Felipe Fajardo contra OSCAR DE PALLEJA y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en su carácter de apoderado de don Felipe Fajardo, iniciando juicio de prescripción treintenaria a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Rincón de los Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, señalada en el padrón departamental con el N.o 22, cuya superficie y límites, según plano del agrimensor don James García Aust, inscripto el 25 de Enero de 1943 en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, con el N.o 4 es de doscientas ocho hectáreas nueve mil setenta y nueve metros (208 Hs. 9079 ms.), dentro de los siguientes límites: Noreste, línea recta divisoria con el padrón N.o 23, de Felipe Fajardo con quien linda también por el Sureste, en otra línea recta, y por el Sur, padrón N.o 21, por este viento, arroyo Sauce por medio; por el Noroeste, línea recta divisoria con el padrón N.o 20, de Adelina N. de Medeiros, y por el Oeste, línea recta con el padrón N.o 26, de María Ibarra Más de Cantero. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a don Oscar de Palleja, don Rodolfo de Palleja, don Miguel Burgos, don Isidoro Barnech y don Fermín Aramberri, sus causahabientes a título universal o singular y, en general, a toda persona que a cualquier título se considere con algún derecho en el inmueble a que se refiere esta gestión, con un emplazamiento de noventa días, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del Cód. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del Cód. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 23 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$34.00 Set.4-7609-v oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA TOMASA GOYA DE OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 19 de 1944. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$4.00 Set.27-8703-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Toribia Núñez de Orona con HERMENEGILDO ORONA. Divorcio." Lo. 15, N.o 304 Fo. 361) se cita, llama y emplaza al demandado Hermenegildo Orona para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 5 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 Set.16-8201-v oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO ATALIVA ISLAS y de TERESA TARANTO DE ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.23-8558-v.oc.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA VERA DE MORENO y de DIEGO ALCALA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1944. — Miltan Galmés, Actuario.

$6.00 Set.23-8559-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TARANTO y de FRANCISCO NATALIO TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6 00 Set.23-8560-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.29-8779-v.oct 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NINFA BERACOCHEA DE PASQUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Set.29-8780-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA ROSA o ROSAS DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set 21-8421-v.oct.2.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ALVAREZ DE PAGARDOY o CLOTILDE ISAAC ALVAREZ DE PAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.21-8431-v oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1 a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Set.29-8781-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ANTONIO FEDERICO o FEDERICO ANTONIO PEREGRINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Set.26-8626-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Set 20-8411-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944. — Blas Borrallo, Actuario Interino.

$12 00 Set.20-8412-v.oct 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. JOSE CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. Folio 58, N.o 96), se cita,

llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 3365, propiedad de la sucesión José Calabuig, ubicada en Sarandí, de esta sección, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Alguá, Setiembre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.13-11962-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Muslera, María Rosa contra BAUDILIO CEDRES. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Baudilio Cedrés, para que dentro del término de noventa días, se presente en forma ante este Juzgado, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.2-7541-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Rescisión de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSEFA AROCENA DE O'NEILL". Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Josefa Arocena de O'Neill a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$24.00 Set.28-8753-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON, FELIPE CIRONE, CIRONI, CHERON o CIRON, PAULA CIRONE DE PATINO y MARIA o MARIA VICENTA MANCUSO DE PANETTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Domingo Panetta y Máximo o Máximo Ignacio Patino, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.25-8591-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PIO POGGIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Odulia y María Luisa Poggio Pedroza, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Paysandú, Setiembre 1.o de 194. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Set.7-7761-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Pedro Santiago Firpo contra MARIA ALIDA GOYENECHE DE FIRPO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Alida Goyeneche de Firpo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, así como también, para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.7-7746-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CASALEGNO DE BESSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.21-8458-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO AMERICO LEMES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.21-8459-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.21-8460-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.27-8687-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MONACO DE ARCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 194. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.27-8688-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO DI LORENZO o DE LORENZO o BARTOLOME MARIA DELORENZO, LEONARDA MAZZILLE o MAZZILLI o MARIA CATALINA LEONARDA MAZZILLI DE DATI y EUGENIO DATI o DATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y también se emplaza especialmente a la heredera testamentaria María Delorenzo o De Lorenzo o Di Lorenzo o María Antonia Delorenzo de Cardinale, por el término de noventa días para que comparezca por sí o por el legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Set.25-8590-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MAÑASCO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.21-8464-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SEBASTIAN MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.21-8465-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE VILLANUEVA PORRO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Set.21-8466-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro; doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FORTUNATO URRISTI, conocido por JUAN MARIA URRISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.5-7674-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ACOSTA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55 (hoy número 2311), ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.15-11977-v.oct 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER. Liquidación de gastos y carta de pago", se cita, llama y emplaza a doña Amalia Guix de Zárate o Amalia Soler de Zárate o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24 00 Ag.28-7330-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "GALDINO SUAREZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32, Fo. 316), se cita, llama y emplaza a doña Geny Araújo, esposa del gestionante, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.21-8461-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SOSA PEREIRA o FRANCISCO DE SOSA PERERA o FRANCISCO PEREIRA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.30 Set.25-8612-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.25-8611-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORIZOLINA BRAZ DE ALONSO u ORIZOLINA VELLOZO BRAZ u ORIZONTINA BRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Set.25-8613-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLINDA POSADA DE ATAHIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.25-8614 v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.25-8602-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENTOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.21-8471-v.oct.2.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusta Gerhardt con LUDWIG EDUARDO HARTZ. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 670), ha recaído la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice así: "18. — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Augusta Gerhardt contra Ludwig Eduardo Hartz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la actora manifestó a fojas seis que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ludwig Eduardo Hartz, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre (República de los Estados Unidos del Brasil), la cual quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba, fundado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete y vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fs. 1 a fs. 5) hace plena prueba que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Augusta Gerhardt y Ludwig Eduardo Hartz. Notifíquese y publíquense edictos y ejecutoriada expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y, oportunamente archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Víctor Anza". Y para la notificación del señor Ludwig Eduardo Hartz se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$80.40 Set.21-8470-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-11958-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN INDALENCIO DUARTE o MARTIN INDALECIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$14.40 Ag.17-6922-v.set.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REGUEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 27 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Set.27-8686-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO o HERMINIO CIRILO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.29-8800-v.oct.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de GREGORIO EMILIO o EMILIANO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Set.28-8763-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSO BONILLA, SANDALIO BONILLA HERNANDEZ y JULIA HERNANDEZ GARCIA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Set.28-8761-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de REMEDIOS o REMEDIOS JUANA TECHERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 194. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Set.28-8762-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN IGNACIO URIARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Set.21-8472-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR MAURICIO CACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Set.21-8473-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.20-8416-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO o NICOLAS T. SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Set.28-8765-v.oct.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "JULIO V. PAGOLA. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Setiembre de 1944, se declaró operada la rehabilitación del comerciante don Julio V. Pagola, en virtud de haber sido declarada casual su quiebra anterior. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 15 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.60 Set.28-8766-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO MOLINA o BALDOMERO JULIAN MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Set.28-8764-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesores de JESUS M. BALBOA y LUISA GRAÑA DE BALBOA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Botizzo, Inés Rocha de Botizzo y Manuel Vigil, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 576, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, de una superficie de mil metros cincuenta decímetros, lindando: por el Sureste, con la calle 25 de Agosto; por el Suroeste, con predios de Santiago Pradere, de Manuel I. González y de la sucesión Nicolás Casella; por el Noroeste, con terreno de Ambrosio Arrarte, y por el Noreste, con predio del Estado, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Set.18-8317-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Sofiido Hernández contra la sucesión de LIBORIA ORIHUELA DE GRELA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Victoriano Anselmo, Liberato Canuto, Isabelino, Liboria Eutropia, Mauricia Margarita Grela y a Salvio Grela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 21 de 1942 — Julio F. Arís, Actuario Interino.

$24.00 Set.8-7791-v.oct.18.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en los autos: "PASCUAL PORCHETTO. Conversión de sentencia", se hace saber a doña Marta Arola que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 17. Salto 28 de Julio de 1944. Vistos para sentencia estos autos caratulados: "Pascual Porchetto. Conversión de sentencia". Resultando: Que a fs. 7 se presentó el señor Pascual Porchetto manifestando que venía a solicitar la conversión al divorcio, de la separación de cuerpos del compareciente y su esposa doña Marta Arola, (divorcio) decretada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia (Entre Ríos), en 1.o de Marzo de 1937, según así resulta del testimonio que presentaba y que obra glosado de fs. 1 a 6. Que habiéndose dispuesto la justificación de que la sentencia respectiva había pasado en autoridad de cosa juzgada, se acreditó tal circunstancia con el certificado que luce a fs. 17, recaudo que, al igual que el testimonio de aquélla, fué debidamente legalizado. Que con las declaraciones de fs. 19 v. y 20, el gestionante probó tener su domicilio en el país. Que conferida vista al señor Fiscal Letrado Departamental, este Magistrado, en su dictamen de fs. 20 a 22, aconsejó que no se hiciera lugar a lo solicitado, fundado en lo que dispone el Art. 13 del Tratado de Montevideo, sobre Derecho Civil, disposición especial, dice que no fué derogada por el Art. 4.o del Protocolo Adicional, por ser ésta de carácter general, y Considerando: Que habiendo probado el señor Porchetto que está domiciliado en la República, este Juzgado, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 62 del mencionado tratado, es competente para conocer de esta gestión. Que el proveyente no comparte el criterio del señor Fiscal Letrado, en cuanto al alcance del referido artículo 4.o. Según lo enseñaba el Dr. José Pedro Varela, desde la Cátedra, la inclusión de dicho artículo en el Protocolo Adicional, obedeció al propósito de obviar todas las dificultades que pudieran surgir por la oposición o conflicto de las legislaciones internas y porque se previeron vacíos y novedades legislativas. Y es evidente que siendo la razón del citado artículo la que menciona aquél profesor, la argumentación del señor Fiscal al respecto, no es de recibo. Que obliga también a rechazar la opinión del señor representante del Ministerio Público, lo absoluto de los términos en que está redactado, por el empleo del vocablo jamás, el mencionado artículo. Que en el presente caso, para no aplicar ley extranjera (artículo 81 de la ley argentina sobre matrimonio civil) es suficiente que su aplicación afecte a una ley de orden público interno, la "del lugar del proceso", carácter que, no cabe duda al respecto, tienen las disposiciones orientales que rigen la disolución del matrimonio, sin que sea necesario, como parece ser la opinión del señor Fiscal, que se trate de una ley de orden público internacional. Que establecida la competencia del Juzgado y la disolubilidad, en el sub-júdice, del vínculo

contraído, dado los términos en que está concebido el Art. 185 del Código Civil, la función del Juzgado se limita a constatar la existencia de la sentencia que decretó la separación, el transcurso del plazo establecido en la disposición legal citada y si aquélla reune los requisitos que, para su validez extraterritorial, determina el Art. 5.o del Tratado sobre Derecho Procesal. Que estando debidamente comprobados en autos, todos los extremos a que se hace referencia, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello; fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación personal de don Pascual Porchetto y doña Marta Arola, decretada por la sentencia que sirvió de fundamento a la presente gestión. Notifíquese a la esposa, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. Augusto Brun. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don Augusto Brun, en la ciudad de Salto a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — Vitalino S. Motta, Actuario. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Salto, Agosto 21 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$156.80 Ag.30-7416-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DUTRA o JUAN DUTRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.28-8744-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.28-8745-v.oct.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante LUIS MARIA FERRARI, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don José Benito Iglesias, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Set.25-8596-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadosresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.25-8595-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a TRANQUILINO, RITA y JOSE GALARZA o GONZALEZ y PAULINA o PAULA GALARZA o GONZALEZ DE PEREIRA DAS NEVES, para que comparezcan ante este Juzgado en el juicio de jactancia que les ha iniciado Ceferino Pereira das Neves, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma, se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo establecido por el Art. 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.9-7886-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION LEGUIZAMON o LEGUIZAMO DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 7 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.6-7708-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO QUINTANA o LINDOLFO ISIDORO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.23-8527-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO ORLANDO FERNANDEZ o FERNANDEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.23-8528-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD DIAZ o TRINIDAD DIAZ SILVA o TRINIDAD DIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.23-8526-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PETROSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.22-8504-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.21-8434-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN REBERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.20-8391-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a las personas que tengan interés en la sucesión de don Marcial Pérez, y especialmente a doña MARIA MERCEDES, FLORENTINO CIRILO, IRENE GREGORIA, SANDALIA ROSA y ALFREDO SUAREZ PEREZ y don JOSE MARIA DE ARMAS PEREZ, emplazándolos por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombramiento de curador de bienes — San José, Agosto 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Set.16-8232-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA DELMIRA PIÑEYRO DE PEREZ o FAUSTA DALMIRA PIÑEYRO o PIÑERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.21-8427-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LUSQUIÑO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1944. — Nuño A. Fucurull, Juez de Paz.

$6.00 Set.23-8525-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, y a petición del señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de ARANCIBIO SACIAS o ALFONSO ARANCIBIO DE SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Setiembre 13 de 1944. —Egidio Turini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-12063-v.oct.5.
Oct.25-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ o JOSE DE BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.27-8691-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de DALMIRO PASCASIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.23-8561-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MARIA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 13 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.22-8505-v.oct.3.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en el expediente "PEDRO DOURRON. Declaración de ausencia", se hace saber que por resolución número 5593, de fecha 11 de Agosto de 1944, dictada por este Juzgado, se declaró ausente a don Pedro Dourrón. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.20-8410-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MARTORANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Set.27-8692-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO SALES SISTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 24 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Set.20-8409-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.27-8689-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.27-8690-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA NUÑEZ MENDARO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$6.00 Set.20-8415-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Trts, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR o VICENTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tress, Setiembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.21-8433-v.oct.2.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CESAR A. TELECHEA. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor César A. Telechea, solicitando segunda copia de una escritura de su propiedad, referente a una fracción de campo, ubicada en la segunda sección, hoy novena sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 3521, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros que linda: al Noroeste, camino por medio que la separa de propiedad de Germán Cuello; al Noreste, con la sucesión de Juan Claussen y César A. Telechea, y por el Suroeste y Sureste, el mismo César A. Telechea. Este bien lo adquirió el nombrado Telechea de Dimas Buzó, representado por Walfredo da Fonseca en escritura que autorizó el escribano Valentín R. Macedo, el ocho de Abril de mil novecientos treinta. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dimás Buzó o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$60.00 Set.14-8113-v.oct.19.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

Del importante cargamento del vapor "Tacoma".

Por resolución del Poder Ejecutivo, con intervención de la Administración Nacional de Puertos, de la Dirección General de Aduanas, de la Dirección de Contralor de Importaciones y Exportaciones y por cuenta de quien corresponda. El lunes 2 de Octubre a las 14 horas en el depósito "Artigas Principal", calle Zabala, despachado: 4 cajas frutas en almíbar; 89 cajas de 24 latas espárragos; 106 cajones de 24 latas espárragos, 125 sacos pepitas damasco, 42 fardos y bolsas yerbas medicinales, inflorescencia de Brindelia, yerba santa. El martes 3 de Octubre a las 14 horas en el depósito número 37, calle General Fco. Tajes. En lotes a la vista, despachado: varias marcas: 13.523 pzs. tirantes, tablones, tablas de varios espesores, largos y medidas, pino Douglas Fir. El miércoles 4 de Octubre a las 14 horas, en los depósitos 23 y 22: Varias marcas, despachado y en lotes a la vista: 195 grandes rollizos madera de pino para aserraderos. Acto continuo: en depósito para exportación: 218 fardos lana sucia. Vs. ms. 14.601 sacos de 60 y 70 k. bórax mineral, bórax granulado, kermit, ácido bórico. Se exigirá garantía a satisfacción a todo comprador. Comisión: 6 olo.

Más informes: calle Piedras 318.

$16.00 Set.29-8797-v.oct.4.

GOMENSO Y CASTELLS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JACINTA CAVIGLIA o CABILLA o CAVILLA DE FRANCIA. Sucesión". (Lo. 31. Fo. 199), se hace público que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en pública subasta, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán de los siguientes inmuebles: 1.o) Base: $ 1.200.00. Un solar de tereno con las construcciones, sus accesorios y demás mejoras que contiene, situado, según título, en el pueblo "Peñarol", 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 22, fracción A, en el plano levantado por el ingeniero don Carlos Maggiolo, el 4 de Febrero de 1909, y compuesto de trescientos veintiún metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros, diez centímetros de frente al Sudoeste, con calle abierta, por treinta y cinco metros, treinta y siete centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 12, por el Sudeste, con el 21, y por el Nordoeste, con el 23. Padrón N.o 42.320, y 2.o) Acto continuo. Base: $ 1.200. Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado entre el Miguelete y el Pantanoso, en la 20.a sección judicial de Montevideo, que es parte del lote N.o 7, en el plano levantado en Marzo de 1901, por el agrimensor don Francisco J. Ros, y se compone de una superficie, según escrito, de cuatrocientos treinta metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que lindan: seis metros seis centímetros, al Noreste, con frente al camino carretera a La Tablada (hoy calle Gral. Hornos, por sesenta y cinco metros de fondo, al Suroeste, donde linda con Petrona C. de González, en cinco metros sesenta y tres centímetros, y al Sureste y Noroeste, con los solares vendidos a plazos por la causante, en líneas de sesenta y cinco metros. Este solar está empadronado en mayor área con el N.o 40.338. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma. 2.o) Que el título de propiedad del bien descripto en primer término y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), a disposición de los interesados, y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla depositado en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en cuyas oficinas está también a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Piedras 318.

$56.20 Set.29-8819-v.oct.16.

ENRIQUE A. ZABALA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de 6.o turno, en los autos "ISAAC BRODACH. Quiebra", remataré los días 11 y 12 de Octubre a las 14 horas en el comercio Agraciada 2597, todas las existencias del mismo en el ramo de tienda y artículos para hombres, etc.

Informes: Rincón 638. Teléf. 8-17-92.

$4.00 Set.29-8305-v.oct.10.

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

Excepcional remate. 9 propiedades y 7 solares. Por partición de herencia. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión FRANCISCO FERRARO", se hace saber al público, que en los días y horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 16 de Octubre a las 16 horas. Base de venta $ 800.00. Dos solares de terreno, situados en el Barrio Marconi de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números 78871 y 78872, señalados en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de 1910, con los números 595 y 597, de la fracción Z, los que por estar unidos se componen de una superficie de 800 mts., teniendo 20 mts. de frente al Noroeste a la calle Fulton; por 40 mts. de fondo y linda por el Noreste con el solar número 599; y por el Sureste con los solares números 596 y 598; y por el Suroeste, con el solar número 593, del referido plano. 2.o El mismo día, a las 16 horas y 30 minutos. Base de venta: $ 746.66. La mitad indivisa de una fracción de terreno situado en "Villa Colón", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 53630 y compuesto de una superficie de 3.732 mts 35 dmts. 5 ctms., que se deslindan así: 42 metros 95 ctms. de frente al Norte a la calle Gioia, distando su punto medio de la esquina que forma con la calle Guanahani; 65 mts. 12 ctms. según el respectivo certificado de empadronamiento; 86 mts. 90 ctms. al Este, confinando con Juan Francisco Canessa; 42 mts. 95 ctms. al Sur; y 86 mts. 90 ctms. al Oeste, lindando por estos dos últimos vientos con terreno de Francisco Mamberto. 3.o El día 17 de Octubre a las 15 horas. Base de venta: $ 4.000.00. Un solar de terreno, ubicado en el paraje denominado "Aldea", de este Departamento, empadronado con el número 30726 y designado con el número 19 en el plano que levantó el agrimensor Daniel V. Reinante, en Enero de 1927, compuesto de una superficie de 2.393 mts. 76 dmts. cuadrados que se deslindan así: 50 ms. 20 ctms. al Sur, con frente a la calle Grau; 56 mts 87 ctms. al Este, lindando con solares de López, Cafaldo, Conserva, Camarano, Russo y Suárez; 33 mts. 93 ctms. al Norte, lindando con los solares 16, 17 y 18 del mismo plano; allí la propiedad forma un codo con 40 mts. al Oeste, lindando con el solar 18; 11 mts. 32 ctms. al Norte, con frente a la calle de 17 mts., hoy Rizal; y 69 mts. 48 ctms al Oeste, lindando con solares de propiedad de Soto, Dell'Isola, García, Pombo, Gómez, de Montero y Alvarez. 4.o El mismo día, a la hora 15 y 30 minutos. Base de venta pesos 1.173.32. Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el número 160019, y designado con el número 3 en el plano que levantó el agrimensor Carlos Mac Coll, en Octubre de 1931, y que formaba parte de los solares 7 y 8 del plano del agrimensor Reinante de Enero de 1927; tiene una superficie de 146 mts. 75 dmts. cuadrados, en forma triangular; su frente, en ochava y en curva, mira al Noreste a la calle Tiburcio Gómez en su intersección con la calle Rivera, y esa línea mide 16 mts. 60 ctms.; al Noroeste, una línea oblicua de 17 mts. 10 ctms., que linda con el solar número 2 del mismo plano de Mac Coll; y al Sur, otra línea que se une con la anterior en el vértice del triángulo de 18 mts. 38 ctms. que linda con el solar número 4, del plano de Mac Coll ya citado. 5.o El mismo día a las 16 horas. Base de venta $ 700.00. Un solar de terreno, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151166 y señalado con el número 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano de Costa, de Enero de 1925. Tiene un área de 174 mts. 87 dmts. cuadrados que se deslindan así: 9 mts. 1 ctm. al Sur, con frente a la avenida Ramón Anador; 9 mts. al Norte, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante; 19 mts. 24 ctms. al Este, lindando con el solar número 3, también de propiedad del causante; y 19 mts. 62 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 1. 6.o Acto continuo. Base de venta $ 1.046.66. Un solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151167, y señalado con el número 3 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Tiene una extensión superficial de 210 mts. 79 dmts. 70 ctms. cuadrados, que se deslindan así: 11 mts. 10 ctms. de frente al Sur, a la avenida Ramón Anador; 11 mts. 8 ctms. al fondo al Norte, lindando con el solar número 4 del plano ya citado del agrimensor Mac Coll, propiedad del causante; 18 mts. 81 ctms. al Este, que por formar esquina da frente a la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante); y 19 mts. 24 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 2 del plano de Mac Coll ya referido, también de propiedad del causante. 7.o Acto continuo. Base de venta: $ 966.66. Un solar de terreno, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151168, y señalado con el número 4 en el plano de subdivisión que en Junio de 1930 levantó el agrimensor Carlos A. Mac Coll y que formaba parte del solar número 28 en el plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Su área es de 290 mts. 80 dmts. cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts. al Este, con frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 10 mts. al fondo, al Oeste, lindando con el solar 27 del plano de Costa, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts. 8 ctms. al Norte, lindando con el solar número 5 del plano de Mac Coll ya citado; y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando con los solares números 1, 2 y 3, también del mismo plano de Mac Coll. 8.o Acto continuo. Base de venta: $ 5.200.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116171 y señalado con el número 5 en el plano de subdivisión que practicó el agrimensor Carlos Mac Coll en Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa, en Enero de 1925. Tiene un área de 703 mts. 44 dmts. 62 ctms. cuadrados que se deslindan así: 24 mts. 19 ctms. al Oeste, con frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 24 mts. 19 ctms. al Oeste, lindando con los solares 22, 21 y 23 del plano de Costa ya citado, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts. 8 ctms. al Norte, lindando con el solar 29 del mismo plano;

y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante. 9.o Acto continuo. Base de venta: $ 8.533.32. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116182 y señalado con el número 39, en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa, en Enero de 1925, con una extensión superficial de 533 mts. 45 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Oeste, sobre la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante); 53 mts. 48 ctms. al Norte, por donde linda con los solares 38, 35, 34 y 33; 53 mts. 21 ctms. al Sur, por donde linda con el solar número 40; y 10 mts. al Oeste, por donde linda con terreno de doña Ana García de Pascual. 10. El día 18 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 10.000.00. La mitad de dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, en condominio con el señor Enrique Queirolo, empadronados con los números 14340 y 14341, situados en la manzana número 480 de la 15.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Mayo de 1920, de una superficie de 1.208 mts. 12 dmts. 65 ctms. que se deslindan así: 20 mts. 93 ctms. de frente al Sureste, a la calle Uruguay, estando señaladas las puertas de entrada con los números 1965 y 1969, distando su punto medio del frente, 31 mts. 205 mms. de la esquina formada por la calle Arenal Grande y esta última; 42 mts. 69 ctms. al Suroeste, lindando con Carlos Algorta, José Vanzino y Francisco Magnone; 35 mts. 71 ctms. al Noroeste, al fondo, lindando con José Peluffo y Cía.; y 44 mts. 40 ctms. al Noreste, confinando con una faja de terreno de sobras, que correspondió a la misma sociedad. 11. El mismo día, a la hora 16 y 30 m. Base de venta: $ 25.666.66. Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 21342, compuesto de una superficie de 10 mts. 308 mms. de frente al Oeste a la calle Municipio por donde se designan las puertas de entrada con los números 1622, 1626 y 1628 (antes número 26), entre las calles 18 de Julio y Colonia; por 54 mts. 976 mms. de fondo al Este, por donde linda con José M. Goya; por el Sur, linda con Ciriaco Píriz; y por el Norte, con Lorenzo Píriz. 12. El día 19 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 11.333.33. Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, inmediato al Parque Rodó de esta ciudad, empadronado con el número 33075 y designado con el número 10 de la manzana número 1197, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de un área de 268 mts. 80 dmts., teniendo 8 mts. 40 ctms. de frente al Norte a la calle San Salvador; 32 mts. en el costado Este, por donde linda con la fracción B del Dr. Cóppola; igual extensión por el lado Oeste, linda con los solares números 6 al 9; y por el fondo al Sur, confina con el solar número 5 y parte del 4. 13. El mismo día a la hora 16 y 30 m. Base de venta: pesos 6.466.66. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 23276 y compuesto de una superficie de 69 mts. 04 dmts., que se deslindan así: 8 mts. 95 ctms. de frente al Nordeste al B. España antes Constituyente); 5 mts. 20 ctms. al Este, formando esquina a la calle Juan Paullier; 9 mts. 2 ctms. al Oeste, lindando con el Dr. Carvalho Lerena, y 11 mts. 02 ctms. al Sur, confinando con Faustino Sainz. 14. El mismo día y en acto continuo. Base de venta: $ 29.666.66. Una fracción de terreno, de forma triangular, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 23255, compuesto de una superficie de 433 mts. 54 dmts., que se deslindan así: 40 mts. 90 ctms. de frente al Norte, a la calle Durazno; 21 mts. 20 ctms. al Este, dando frente a la calle Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y 46 mts. 15 ctms. frente al Suroeste, a la calle Constituyente (hoy B. España), todo esto, según plano levantado en Febrero 15 de 1907, por los agrimensores Antonio R. Benvenuto y Guillermo P. Rodríguez. 15. El día 20 de Octubre a la hora 16. Base de venta: pesos 3.333.33. Un solar de terreno ubicado en Punta Carreta 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97462 y señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1918 y que según título consta de un área de 348 mts. 39 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 9 mts. 12 ctms. de frente al Sureste a la calle Oficial (hoy Ramón Fernández); 42 mts. 10 ctms. al Noreste, lindando con los solares 17 y 21; 34 mts. 30 ctms. al Suroeste, por donde linda con el solar número 15; 12 mts. al Oeste, por donde linda con el solar número 6. 16. El mismo día a la hora 16 y 45 m. Base de venta: $ 23.333.33. Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Jardines de esta Capital, empadronado con el número 108630, señalado con el número 15, en el plano levantado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, de fecha 14 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie total de 486 mts. 84 dmts., que se deslindan así: por el Norte, con la calle número 1, de 10 mts. de ancho; por el Este y Sur, con un pasaje de 3 mts. de ancho, que lo separa de los solares 16 y 20 respectivamente, y por el Oeste, con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los bienes a venderse tienen pagados los pavimentos, colector y vereda. 3.o Que las propiedades descriptas bajo los números 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 soportan un gravamen hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, cuyos saldos respectivamente podrán tomar a su cargo los compradores si así lo desearen. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión del martillero que se fija en el 2 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, serán de cargo de los compradores. 5.o Que los títulos respectivos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, los relativos a las propiedades descriptas en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9) carpeta 318 "V"; 10) carpeta 708 serie "A"; 11) carpeta 133 "efec."; 12) carpeta 441 "serie 30"; 13) carpeta 442 "serie 30"; 14) carpeta 440 "serie 30"; 16) carpeta 478 "serie 30"; los relativos a los inmuebles descriptos bajo los números 3 y 4, en el Banco Popular del Uruguay; y los individualizados con los números 1, 2 y 15 y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 467 (2.o piso). — Tel. 8-18-50 y 40-28-78.

$312.00 Set.27-8674-v.oct.14.

ABELARDO J. MUSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Olivera Calamet, Natividad contra RAQUEL LOPEZ QUINTELA. Ejecución de hipoteca. L.o 31. Fo. 649", se hace público que el día 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abelardo J. Mussio, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y ocho metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, con seis metros trece milímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, por donde el edificio tenía el N.o 145, por veintitrés metros, siete centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Colón, por donde el edificio tenía los N.os 85, 87 y 89, hoy N.os 1489, 1493 y 1499, lindando por el Oeste, con propiedad de la sucesión de Pablo Duplesis, y por el Sur, con otra finca de la sucesión Julia Duplesis de Bouvet, estando empadronado con el número: dos mil setecientos sesenta y ocho (N.o 2.768). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que para el caso de que resultare comprador la propia ejecutante, no se le hará efectiva la obligación de consignar el 10 o|o de su oferta, imputándose ésta a cuenta de su crédito, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Set.28-8754-v.oct.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de DIONISIA CABRERA DE CAMACHO", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles:

Día 14 de Octubre próximo, en sus ubicaciones: 1.o) Hora 15. Base $ 600.00. Dos solares de terreno y sus mejoras, situados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalados con los número 109 y 110 en el plano levantado por el agrimensor Lerena, de Enero de 1910, compuesto en conjunto de una superficie de 1.026 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, calle de 17 metros; 51 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 108; 50 metros 70 centímetros al Sur, lindando con los solares 111, 112, 113 y 114 y 20 metros 10 centímetros al Este, lindando con Rosa Pérez Ordeix. Empadronados con los números 88.947 y 88.948.

2.o) Hora 15. Base $ 1.333.33. Dos solares de terreno, ubicados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalados con los número 111 y 112 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1910, y empadronados ambos con el número 88.949. Teniendo el solar N.o 111 una superficie de 734 metros 37 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 110; igual extensión al Sur, sobre calle de 17 metros; 59 metros al Este, lindando con solar 112; y 58 metros 50 centímetros al Oeste, también con frente a calle de 17 metros. Y el solar 112 tiene una superficie de 669 metros 52 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con solar 110; igual extensión al Sur, con frente a calle de 17 metros; 59 metros 50 centímetros al Este, lindando con solar 113; y 59 metros al Oeste, y linda con solar 111.

3.o) Hora 16. Base $ 800.00. Dos solares de terreno señalados con los números 54 y 55 del barrio General Leandro Gómez, décima sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 55 decímetros 57 centímetros y 72 milímetros cuadrados deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a calle Gobernador Viana; 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 8 y 9; 35 metros 562 milímetros al Este, lindando con el solar 56 y 35 metros 631 milímetros al Oeste, lindando con el solar 53. Empadronados con los números 72.539 y 72.540.

4.o) Hora 17. Base $ 949.33. Los derechos que correspondan a la promesa de venta número 1.950 otorgada por el Banco Popular del Uruguay con fecha Febrero 14 de 1922 que se refieren a un solar de terreno, situado en la décimaoctava sección de este Departamento señalado con el número 45 en plano del agrimensor Sienra Lessa de Agosto 27 de 1912 y compuesto de una superficie de 283 metros 73 decímetros con frente al Este, a la calle Murcia; antes Pasaje y lindero por los fondos con el solar 52 del mismo plano, con las mejoras que contiene. Empadronado con el número 34.388.

Día 16 de Octubre próximo en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523. A la hora 16. Base $ 437.26. Los derechos que correspondan a la promesa de venta, boleto N.o 118 de fecha Abril 3 de 1929. Otorgada por la Sociedad Anónima "La Floresta", que se refiere a un solar de terreno situado en "La Floresta" octava sección del Departamento de Canelones, señalado con el número 7 en el plano respectivo, de la manzana "B" sección Sarandí, compuesto de una superficie de 468 metros 49 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será por cuenta y cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta siendo de cargo de la sucesión, lo que se adeudare por afirmado y colector. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 80.357.

$105.40 Set.26-8667-v.oct.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en el expediente caratulado: "ROSA RUGGIERO DE ESTEFAN y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público, que el día veintisiete de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes del aforo de la contribución inmobiliaria, o sean pesos 3.666.67, el siguiente inmueble: dos solares contiguos de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 167.773 y se describen así: A) Un solar que según plano levantado por el agrimensor Francisco Alfredo De Munno el 18 de Octubre

de 1938, se compone de una superficie de 68 ms. 53 dms. con 6 ms. 26 cms. de frente al Nordoeste a la calle Talcahuano N.o 3480; 12 ms. 15 cms. al Nordeste, lindando con Manuel Bugallo y otros; 6 ms. 67 cms. al Sur, lindando con el lote que se describe a continuación; y 9 ms. 75 cms. al Sudeste, lindando con propiedad de Pascuala D'Urso de Ruggiero; y B) Otro solar que da más fondo al lote anteriormente descripto, señalado con la letra B en el plano levantado por el mismo agrimensor De Munno en Noviembre de 1938, compuesto de una superficie de 120 ms. 58 dms., con 6 ms. 67 cms., al Norte, confluantes con el lote anteriormente descripto; 18 ms. 06 cms. al Nordeste, lindero con Andrés J. Tilliacos y con el lote letra C de este último plano, y 6 ms 26 cms. al Sudeste, lindero con la propiedad empadronada con el N.o 124.554 y 20 ms. 46 cms. al Sudoeste, lindantes con el lote letra A del último plano citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, como asimismo cualquier clase de gravamen que afecte a los lotes mencionados y a la edificación, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3 o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos: Cerrito N.o 521. Teléf. 8.29.34.

$51.00 Set.23-8545-v.oct.10.

CARLOS A. DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "Banco República contra RAFAEL ANGEL ACUERRE ESCARDO y CARLOS RIEGO ROCA. Cobro de pesos y ejecución de prenda" (Lo. 25, Fo. 257), se hace saber que el día nueve de Octubre entrante a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, un camión marca "Chevrolet", modelo 1937, empadronado con el N.o 304, motor N.o T. R. 1085733, y matrícula 0-1423. Se previene: 1.o) Que el adquirente consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, 14 de Setiembre de 1944. — Milton Galmés, Actuario. $12.00 Set.23-8553v.oct.4.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día once del próximo mes de Octubre a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 730, que consta de un área de noventa y dos hectáreas, ubicada en Cuchilla de Huedo de esta sección, lindando: Al Noreste, Nicolás Solari; Noroeste, Marcos Pérez; Este Cuchilla de Haedo, y Oeste, Cándida da Rocha. Se hace constar: 1.o) Que la almoneda la presidirá el subscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de un mil cuatrocientos setenta y dos pesos, m|n. ($ 1.472), a que ascienden las dos terceras partes de la retasa aprobada en autos. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra DONATO PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado. 4.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y certificado correspondiente. — Cerro Chato, Setiembre 13 de 1944. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.21-12027-v.oct.10.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, Dr. Luis Gravigna Ortiz, dictada en el expediente caratulado: "Roberto Gotuzzo contra JUAN ANDRES LABRUNA y VICENTE TRIGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor: A) Los edificios existentes en un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 165.051, señalado con la letra T en el plano levantado por el ingeniero Jaime A. Botet en Febrero de 1938, compuesto de una superficie de 402 metros, y se describe así: 15 ms. de frente al Sur, a la avenida Italia N.os 4685 y 4689; 26 ms. 27 cms. al Este, lindando con el lote U; 27 ms. 33 cms. al Oeste, lindero con la propiedad empadronada con el N.o 147.106, y 15 ms. 04 cms. al Norte, lindero con el padrón N.o 147.108. y B) Los derechos que emanan del boleto de promesa de compraventa N.o 3489, expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de María Clara Rozas de Damelli, casada con Remigio A. Damelli, el 16 de Marzo de 1941, el cual fué inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 749 al folio 181 del Lo. 26 y se refiere al descripto solar de terreno, por un precio de tres mil seiscientos dieciocho pesos, a abonar en cuotas mensuales y consecutivas de doce pesos cada una. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo del comprador. 3.o) Las deudas que pudieran existir por cualquiera cargas gravamen o mejoras serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

Más informes: Cerrito 521. Telf. 82.934.

$57.00 Set.20-8392-v.oct.6.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos: "SASSON MESSIAS. Quiebra Lo. 41. Fo.749", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo a las quince horas se va a proceder por el martillero Carlos María Cantos, a la venta en remate público, al mejor postor de las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías del comercio de tienda de Messías Sasson, en el local del mismo comercio, avenida 18 de Julio número mil setecientos treinta y ocho. Se previene que los autos respectivos en los cuales a fojas doce y treinta y uno vueltos encuentran inventariados los efectos a subastar, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3 er piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.21-8467-v.oct.2.

REMATE
Juzgado de Paz de la 6a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de DEGARAY JUAN", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas y en el local de don Mariano Chá, esquina de las calles Uruguay e Ituzaingó de esta ciudad, el subscripto procederá al remate, sobre los 2|3 de la tasación efectuada y que obra en autos, de un lote de herramientas de mecánica y herrería, ropas y alhajas cuyo detalle obra en el expediente citado. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al contado exclusivamente; y B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 7 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-11967-v.set.30.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Tarcicio A. CARDOZO. Concurso voluntario", se hace saber al público que en el día 11 de Octubre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, por el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 2.295.30. Fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907, que según título se compone de una superficie de 29 hectáreas 1.463 metros 89 decímetros y según plano mencionado, de 172 hectáreas 5246 metros 3867 decímetros cuadrados lindando por el Norte con el arroyo Mataojito, separando de los campos de Sanguinetti Hnos. por el Este recta amojonada con Joaquín B. Pereira; por el Sur recta amojonada, senda de paso por medio con fracción B de Jesuino Ferreira; y por el Oeste línea quebrada formada por dos rectas que a partir del Sur sigue en direcciones de Sur a Norte y de Sureste a Noroeste, terminando la segunda en el arroyo Mataojito, dividiendo ambas con la fracción A o sea la número tres y con Seferino Pedrozo Trindade. Empadronada en mayor área con el N.o 646. — 2.o Base $ 2.469 22. Fracción de campo ubicada en la misma sección judicial y Departamento que la anterior, señalada con el número cuatro del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907, que se compone de una superficie según título de 20 hectáreas 2917 metros 7 decímetros cuadrados y según plano mencionado de 185 hectáreas 1.919 metros 2034 decímetros cuadrados, lindando por el Noroeste, línea quebrada formada por tres rectas que limitan con la fracción tres; por el Este, recta amojonada limítrofe con Valentín Trindade, hoy Cardoso, por el Suroeste, recta amojonada que limita con Trindade Empadronada en mares y Juan Vicente Arcos, a cuarenta y cinyor área con el N.o 648. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. 2.o Que será por cuenta del comprador la comisión que pueda corresponder al rematador 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$118.80 Ag.31-7432-v.oct.7.

DAVID DETOMASI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE FOSSATTI (MARIA CARLOTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1139. Lo. 9. Fo. 548", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público del inmueble empadronado con el N.o 75.367, situado sobre la línea S. E. de la calle Juan Francisco Echagoyen entre José María Guerra y Gronardo, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 2.459.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien y especialmente la cuenta N.o 18.612 de pavimento cuyo cobro se tramita en el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Adm. de segundo turno en autos: Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.367" Lo. 1. Fo. 170. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargo, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que esta venta se realizará sin título por no haber sido presentado en autos, en razón de su extravío a los ejecutados. Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-12101-v.oct 17.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con MOSCA (LUIS) Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 634 Lo 9. Fo. 230" se hace saber al público que el día 18 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 733 34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 24.185, situado sobre la línea Sur, de la calle China entre Chile y Grecia. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificados, etc Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo,

Agosto 12 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.21-12028-v.oct.7.

AMADO GALMES
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de EMILIA TUDURI DE GARCIA", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por separado, al contado y al mejor postor sobre las bases que se indicarán a continuación, de tres manzanas de terreno; ubicadas en la vigésimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Miguel L. Costa, de 1938, se señalan con las letras "A", "B" y "C" y están empadronadas en mayor área con el número 50.201. 1.o Manzana "A". Base: $ 21.500.00. Con frentes al Noroeste al camino Santos; al Sudoeste a calle número dos; al Nordoeste a camino Coronel Raíz; y al Sudeste. a calle número cuatro del mencionado plano, y según certificado expedido en Mayo 14 de 1944 por el agrimensor Alberto de Arteaga, consta de una superficie de 1 hectárea, 7940 metros, 92 decímetros cuadrados. 2.o Manzana "B". Base: $ 15.500.00. Con frentes, al Noreste a calle número dos, del mencionado plano; al Sudoeste, a calle número uno; al Nordoeste, a camino Coronel Raíz; y al Sudeste, a la calle número cuatro, teniendo una superficie, según certificado mencionado, de 1 hectárea, 8960 metros, 18 decímetros cuadrados; y 3.o Manzana "C". Base: $ 19.000.00. Con frentes al Nordeste, a calle número uno; al Sudoeste, a camino Propios; al Nordoeste, al camino Coronel Raíz; y al Sudeste a calle número cuatro del mencionado plano, teniendo una superficie de 1 hectárea, 2475 metros, 1 decímetro cuadrados, según certificado aludido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, haciéndose constar que se vende teniendo el pavimento pago; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco de la República, y los datos en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Set.29-8793-v.oct.17.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fassari y Daneri. Quiebra". Lo. 7. Fo. 248, se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas, y en el muelle Mántaras, el señor martillero, don Angel D. Arias. con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de cuarenta y nueve mil quinientos pesos ($ 49 500.00) en total, de las siguientes embarcaciones: "Don Luis" N.o 244 de la matrícula de cabotaje y "Don José" N.o 232 de la matrícula de cabotaje. En caso de no obtenerse precio que supere la base establecida para las dos embarcaciones en conjunto, se procederá acto seguido, por el mismo martillero, a sacarlos a la venta por separado, sobre las siguientes bases: treinta mil pesos ($ 30.000.00) para el "Don Luis y diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500 00) para el "Don José". Se previene: A) Que el mejor o mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador o compradores. C) Que los títulos de los buques a venderse y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo. Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$30.00 Set.27-8668-v.oct.14.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Sin base y al mejor postor, todas las existencias de la acreditada fiambrería "Santa Claus", de la calle Río Branco 1373.

Rematará el día martes 10 de Octubre a las 14 horas hasta terminar, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR ARNELLI. Quiebra". Lo. 7. Fo. 308, se hace saber: que el día 10 de Octubre entrante a las 14 horas y siguienes, en el local de la calle Río Branco N.o 1373, se procederá por el martillero don S. Smejoff, con asisteacia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y al contado, de las mercaderías, muebles y útiles de la masa, que se encuentran en el referido local. Se previene: Que los autos en los que se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.60 Set.27-8700-v.oct.8.

COMESAÑA Y MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados: "PIEDRAFITA RAFFO FRANCISCO. Incapacidad". (Lo. 32. Fo. 763), se hace saber al público que el día 10 de Octubre p. v. a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Carlos Comesaña asistido de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 36.11 (treinta y seis pesos once centésimos), la siguiente cuota parte proindivisa que corresponde al siguiente bien: una sexta parte de una vigésima parte en un terreno con edificio situado en la 15.a sec. jud. de Montevideo, señalado con el N.o 30 en el plano respectivo, empadronado con el N.o 15.060 que tiene una superficie total de 366 metros 30 decímetros 62 cents. 64 milímetros con 10 ms. 737 mms. de frente al Sur sobre la calle Lavalleja N.o 2067 entre las de Arenal Grande y Dr. Pablo de María; 34 ms. 360 mms. al Este lindando con Manuel Crovetto; 33 ms. 93 cms., al Oeste, con Isabel Martínez, y al Norte, con propiedad del Sr. Baliñas. Se previene: 1) Que la cuota parte proindivisa se enajenará libre de obligaciones y gravámenes; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.22-8507-v.oct.9.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DE ANGELIS, FRANCISCO, SABINO RAUL, ANGEL, DE ANGELIS DE GAVIÑO, MICAELA. Cesación de condominio". (Lo. 31. Fo. 691), se hace público que el día 17 de Octubre próximo, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Camacho, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al contado y sobre las bases que se indican seguidamente, de los inmuebles que se describen: 1.o) Hora 16. Base: $ 2.800.00, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el número ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve (No. 85.409), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título constituye el solar señalado con el N.o 29 de la fracción A en el plano respectivo, tiene un área de trescientos sesenta metros, cincuenta y cinco decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: ocho metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, de frente a la calle Guaviyú, donde tiene el N.o 2675, entre las calles Vilardebó y Guadalupe, por cuarenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con el solar 6, al Norte, con los solares 5 y 30, y al Sur, con los solares N.os 23 y 28 del citado plano, y 2.o) Hora 17 y 15. Base: pesos 1.733.33, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene y las que le acceden, empadronada con el número cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho (N.o 53.848), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título es parte del solar N.o 1 de la manzana "E" en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Noviembre de 1907, tiene un área de sesenta y cinco metros setenta y un decímetros, treinta y cinco centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: siete metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, de frente a la calle Cufré, su punto medio a doce metros treinta centímetros de la esquina que la del frente forma con la calle Cuñapirú, por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo y linda: al Norte y al Sur, con el resto del solar uno, propiedad de Manuel Goyena, y al Este, con parte del solar número dos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o'o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que la venta es al contado, con pavimento y saneamiento pagos. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificación y comisión legal del martillero son por cuenta del comprador, y que los gastos del remate serán de cuenta y cargo de los vendedores, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Set.27-8707-v.oct.14.

JOSE I. VALVERDE
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Juan León Bengoa y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "ABEDIN FEIN. Incapacidad", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 13 horas, el martillero don José I. Valverde, asistido del infrascripto, procederá a la venta, en remate público, de una jardinera de cuatro ruedas y gran cantidad de mercaderías de tienda y bazar. Se hace constar: 1.o) Que el remate se realizará en el local de ventas del martillero antes nombrado 2.o) Que las ventas se harán al mejor postor, sin base y al contado, 3o) Que el detalle de las mercaderías a venderse consta en el inventario que obra en los autos respectivos, que se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L Lacaze, Setiembre 15 de 1944. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$14.00 Set.25-8615-v.oct.5.

ALEJANDRO REQUENA
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de NICASIO NUÑEZ", se hace saber que el día 20 de Octubre de 1944, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador Sr. Alejandro Requena, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de las 1|15 avas partes que les corresponden a los sucesores de Sixto Núñez Navarro y a don Alejandrino Núñez Navarro respectivamente en los siguientes bienes inmuebles: y sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivos aforos: A) Una fracción de campo de pastoreo y labranza de 58 hectáreas 2.434 metros, empadronada con el N.o 3833 y a nombre de Nicasio Núñez ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado. Aforada en $ 1.500.00, y B) Otra fracción de campo de 14 hectáreas 7.576 metros, empadronada con el N.o 3796 a nombre de Dolores Navarro de Núñez sita en la 4.a sección de este Departamento. Aforada en $ 400.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta (Art. 919) del Cód. de P. Civil). 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador, etc., serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$27.00 Set.20-8413-v.set.30.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con BALDOMERO HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca. L.o 10, F.o 590", se hace saber al público, que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del pregonero designado don Juan B. Peduzzi, asistido del Sr. Actuario y Alguacil, a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del bien inmueble que a continuación se describe: un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 21 del pueblo Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento, que es parte del empadronado en mayor área con el N.o 2516, el que según plano del agrimensor don Lincoln Beltrán, de Abril de 1937 inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 54 del mismo mes y año citado, compuesto de una

superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle, en medio con la manzana 22, por cincuenta metros de fondo; al Noroeste linda con Fermín González y Alfredo F. Moré; al Suroeste en cincuenta metros con Isabel Rodríguez de Alayón y al Sureste con la sucesión de Francisco Rodríguez en cincuenta metros. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$36.00 Set.16-8234-v.oct.3.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto. Dr. D. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARMEN FERNANDEZ DE LUZARDO y otras. Subasta pública y venta. Lo. 11. Fo. 77", se hace saber al público, que el día 13 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 73.18 por hectárea, del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de campo, situada en Caganchá, 2.a sec. judicial del Departamento, empadronada con el N.o 2233, compuesta según plano del agrimensor Lisandro J. Freire del mes de Enero de 1912, de veintiséis hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y tres metros, y está señalada en el mencionado plano con el N.o 1, lindando, por el Norte, en mil doscientos noventa y tres metros ochenta cms., con Mateo Pastorino, hoy sucesión; al Sur, la fracción dos del mismo plano, en mil doscientos noventa y tres ms. ochenta cms., adjudicada a Tomás Juan Fernández; por el Este, con la suc. de Nicolás Alegretti en doscientos cinco metros noventa y cinco cms., y al Oeste la fracción N.o 4 adjudicada a Julián Gerónimo Fenández en doscientos cinco metros veinticinco cms. Se previene: 1.o) Que se han cumplido las disposiciones de los Arts. 395 y 2037 del Código Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos, son de cuenta del comprador. 3.o) Que la propiedad a venderse está libre de ocupantes. 4.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 73.18 por hectárea. 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 6.o) Que los títulos del bien deslindado se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Set.23-8523-v.oct.10.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 3525 librado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay c. PEDRO ALARCON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero Sr. Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del subscripto Actuario ad-hoc, el día 24 de Octubre de 1944, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación sin base y al mejor postor, el inmueble y anexos que a continuación se describen: un solar de terreno con superficie de 378 metros cuadrados, ubicado en la manzana 172 de la ciudad de Dolores, padrón 72 (ahora padrón 1230 por el nuevo empadronamiento técnico de 1941), con frente al Norte, sobre la calle Artigas en línea de 14 metros, por un fondo de 27 metros, confinando al Sur y al Oeste, con lotes cuatro y siete del vendedor Mariano Aldaya, y al Este, el lote seis, vendido a Luis Rosales del plano del agrimensor Mario E. Bellini, haciendo constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de Proc. Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Setiembre 22 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario ad-hoc.
(Cuenta corriente) Set.29-12098-v.oct.17.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c|MORENO DONATO C. Ejecución de prenda. Lo. 11. Fo. 276", se hace público que el día nueve de Octubre próximo y a las dieciséis horas se procederá por intermedio del martillero don Rogelio A. Camy, asistido del subscripto en el local del Granero Oficial, sito en camino nacional S|N, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes efectos: una trilladora marca "Foster" N.o 1622, padrón N.o 61 y un motor marca "Marshall" N.o 37964. Se previene: 1.o) Que los bienes descriptos se encuentran en el citado lugar de venta; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma; 3.o) Que la comisión del rematador es de cuenta del comprador, y 4.o) Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José, Agosto 15 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$16.00 Set.23-8533-v.oct.4.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José dictada en los autos: "CARMEN o MARIA DEL CARMEN ALVAREZ. Herencia yacente", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Raúl I. Arriaga, en presencia del subscripto, asistido del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 333.33 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Caganchá, 2.a sección de este Departamento, que es parte de la fracción 6 del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Joaquín E Moré de 18 de Marzo de 1902, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas dos mil novecientos ochenta metros, ochenta y dos decímetros cuadrados y que linda: al Norte, camino departamental; al Este, con la fracción N.o 5; al Oeste, servidumbre de entrada al medio, con la fracción N.o 7, y al Sur, con el resto de la fracción N.o 6; empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 16 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$30.00 Set.23-8534-v.oct.10.

JOSE PEDRO GIGENA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE L. LUZARDO DEVOTTO. Quiebra", se hace saber, que el martillero don José Pedro Gigena, el día 15 de Octubre próximo a las 9 de la mañana y continuando en los días subsiguientes entre las 21 y 24 horas, en el local de la calle Dr. Manuel Ferrería N.o 480 de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de todas las existencias que componían el comercio del fallido. Se hace constar que se ha habilitado el feriado y las horas necesarias y que las ventas se harán sin base, al mejor postor y al contado. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 25 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.60 Set.29-8810-v.oct.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1372 serie "25" a cargo de PAULINA GUFFANI DE BIDEGAIN y JULIA, ALICIA, OLGA, MARIA LUISA, RODOLFO, CONRADO y PAULINA BIDEGAIN, el 19 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos ($ 2.868.00), un terreno y mejoras en la décimotercera sección judicial de este Departamento, padrón veinticinco mil trescientos seis, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y dos centímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, a la calle Francia, edificio 1730, entre las de Grecia y Chile, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte y el Este con Juan Antonio Alzugaray y Juan Angel Cenoz, y por el Oeste, con Miguel Ramos, Miguel García y Ramón Estomba. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.558.25, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, colector, conexión de aguas corrientes, obras sanitarias interiores, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil noventa y un pesos ochenta y nueve centésimos ($ 2.091.89), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.475.99, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.29-12094-v.oct.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 157 serie "K" a cargo de "MODESTO RODRIGUEZ y COMPAÑIA", el 17 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuarenta y cuatro pesos ($ 4.044.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, que está señalado con el número 10 en plano del agrimensor Chiappara de Febrero de 1897, y consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros veintisiete decímetros, deslindado: 15 metros de frente al Nordeste, a la calle Marcelino Sosa, edificio 2660|64, entre las de Guadalupe y Vilardebó; 31 metros 75 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 31 metros 87 centímetros al Sudoeste, con propiedad del señor Navas, y 13 metros 42 centímetros al Sudeste, con el solar 1. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.733.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos cincuenta y nueve pesos setenta y dos centésimos ($ 1.859.72), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.859.72, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.27-12080-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 337 serie "Z" a cargo de Antonio Fricieilo, el 18 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuarenta y ocho pesos ($ 5.048.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón noventa y seis mil quinientos cuarenta y cinco, señalado con el número 7 de la manzana 1001 en plano del agrimensor Donato Gaminara del 27 de Julio de 1916 y compuesto de una superficie de doscientos veinticuatro metros veinte decímetros, deslindado: 9 me-

tros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 1936 y 1940, entre las de Municipio y Joaquín Requena; por 24 metros 97 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 8; al Sur, con el 9, y al Oeste, con el 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.738.00, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos veinticinco pesos ochenta y un centésimos ($ 2.825 81), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.825.81, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Armando Aresti Hervé. Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-12081-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 207 serie "30" a cargo de INES MARIA o MARIA INES FERREIRA, el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Hugo Baylev Muñoz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos cuarenta pesos ($ 5.940.00), un campo y mejoras en "Solís Grande", novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, compuesto de una superficie de cincuenta y siete hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros, lindando: al Norte con Lucio A. Fernández; al Este, con Eugenia Pérez de Guillén, y al Sur y Oeste, con más campos de la sucesión Ferreira. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.639.53, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos sesenta y ocho centésimos ($ 3.834.68), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.834.68, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.25-12057-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano 107 serie "H" a cargo de IGNACIO AIRALDI, el 11 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Garavagno y Pedragosa Sierra" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil trescientos cinco pesos ($ 24.305.00), un terreno y mejoras en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón siete mil doscientos sesenta y dos, situado en la manzana 68 de la Nueva Ciudad de esta Capital y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Galicia, edificio 1224|26, entre las de Cuareim y Yí; por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Joaquín Prieto, José Viera das Neves y Juan Recarte Hermanos; al Este, con Agustín Dasso, y al Oeste, con Pedro Nieto. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 23.994.92, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos veinte pesos cincuenta centésimos ($ 10 620 50), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.620.50, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-12026-v.set.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano 104 serie "31" a cargo de MARIA PANFILIA MARTINEZ DE ECHEGOYEN o ETCHEGOYEN y MAURO SANTIAGO, CARLOS ALBERTO y BLANCA SALVADORA ECHEGOYEN o ETCHEGOYEN, el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos noventa pesos ($ 2.590.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Artigas, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón quinientos ocho, señalado con el número 3 de la manzana 140 del plano de amanzanamiento oficial y según plano del agrimensor James García de Noviembre de 1928 inscripto el 3 de dicho mes y año en la Inspección Técnica Municipal de Artigas consta de una superficie de mil ochocientos setenta y nueve metros seiscientos veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Sudeste, a la calle 28 de Febrero; 43 metros 75 centímetros al Sudoeste, también de frente a la calle Rincón por formar esquina; igual extensión al Nordeste, con sucesión Galeano; y 42 metros 95 centímetros al Nordoeste con Nemesio García. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.289 51, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintinueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 1.229.86), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.229.86, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-12022-v.set.30.

COMERCIALES

CARLOS SANGUINETTI Y Cía. Ltda.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que los señores Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada "CARLOS SANGUINETTI Y Cía. Ltda.", en los términos que se expresan en el extracto siguiente: 1.o Que fué constituída en escritura de fecha 12 de Setiembre de 1944, autorizada en Montevideo, por el escribano Gustavo R. Laborde. 2.o Que la constituyen tres socios que lo son: Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, los tres son casados y domiciliados en este Departamento de Montevideo, casa número 1339 de la calle Convención; en la casa número 3080 de la avenida 8 de Octubre, y en la casa número 978, de la calle Mercedes, respectivamente; 3.o Que es de naturaleza comercial y de responsabilidad limitada; su objeto o ramo es el de ropería, e importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo, asimismo, como anexo a sus actividades o como ampliación de las mismas, realizar cualesquiera otras operaciones, dentro de los límites establecidos por el inciso 2.o del artículo 3.o del decreto-ley citado al principio; 4.o Que la Sociedad se denomina "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., y gira bajo la firma "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda."; 5.o Que la sociedad tiene su sede en este Departamento de Montevideo, actualmente en la casa números 681 a 687 de la calle Rincón. El Consejo de Administración lo componen los tres socios ya nombrados, cuyos domicilios, además del social, están citados en el número 2 de este extracto. 6.o Que el capital social es de $ 300.000.00 integrados, aportados así: don Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, pesos 200.000.00; don Felipe Esteban Sanguinetti, $ 40.000.00; y don Juan Carlos Blanco Wilson, $ 60.000.00; 7.o El Consejo de Administración, ya dicho, ejerce la administración de la Sociedad, teniendo facultades iguales los tres socios, ejerciendo, por tanto, cada uno de ellos, la representación de la Sociedad, independientemente, así como el uso de la firma social. El Consejo de Administración sesionará lo menos una vez por mes para tratar y resolver las cuestiones ejecutivas y administrativas y realizará una asamblea anual, conforme al régimen que se establece en las cláusulas 8.a, 9.a, 10.a, 11.a y 12.a de la citada escritura de sociedad; 8.o El fondo de reserva, ganancias y pérdidas, sueldos, cuentas y particulares de los socios, libros de contabilidad, están sujetos al régimen establecido en las cláusulas 13.a a 17.a de la citada escritura social; 9.o Que el año económico de la Sociedad correrá del 1.o de Julio de cada año y terminará el 31 de Julio del año subsiguiente; y el plazo social es de 20 años a contar del 1.o de Julio de 1944 venciendo el 31 de Julio de 1964; este plazo es prorrogable por períodos sucesivos de 5 años, prórroga automática y por la simple resolución, por unanimidad de los socios en la sesión respectiva, cláusulas 4.a y 18.a de la escritura citada, estableciendo en la última cláusula el régimen de inventarios y balances; 10. Que en las cláusulas 19.a a 28.a y cláusula aditiva de la escritura se establece lo referente a cuentas particulares de los socios, dedicación de los socios a la sociedad, muerte o incapacidad de los socios, (devolución de capital, disolución y liquidación de la sociedad y manera de ventilar las cuestiones entre los socios; 11. Que en contrato social que se extracta, está inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 93, al folio 308 a 319 vuelta del libro número 2 de Contratos Sociales. Queda, con estas publicaciones, cumplido lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — C. Sanguinetti. — Felipe E. Sanguinetti. — Juan C. Blanco Wilson.

$52.00 Set.29-8804-v.oct.10.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 18 de Octubre próximo a las 11 y 30 horas en el local Avda. Gral. Rondeau 2355 a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido. B) Elección de Director General y suplente. C) Elección de Síndico titular y suplente. D) Elección de 2 accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones, tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. — El Director General.

$8.00 Set.29-8801-v.oct.10.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCO)
CITACION

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.), a la asamblea ordinaria a realizarse el día 19 de Octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local social calle Uruguay número 920, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y firma del acta anterior. 2.o Aprobación del balance del ejercicio 1.o de Julio 1943-30 de Junio 2944. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades y memoria del Directorio. 3.o Elección de dos Directores salientes, Síndico titular y suplente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944.

$8.00 Set.29-8806-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Sr. HUGO ALONSO, el comercio de zapatería sito en esta ciudad Avda. Agraciada N.o 4205. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, calle 25 de Mayo 535 (3 p.). — Setiembre 26 de 1944. — Alfredo F. Gazzaneo. — Mario R. Gazzaneo.

$6.40 Set.29-8798-v.oct.18.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

(Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933)

Angela L. Techera de Cola, Antonio Vicente Cola y Miguel Angel Cola, en su carácter de promitentes vendedores de terrenos a plazos en que fué subdivida una fracción de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado en Mayo de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 1.o de Agosto del mismo año, hacer saber a los promitentes compradores que a continuación se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que haciendo uso de la facultad que les confiere el Art. 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, dan por caducadas y sin ningún valor, por hallarse sus promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, las siguientes promesas de venta, relativas al referido terreno:

A) La promesa de venta a favor de JUAN PEREZ FERNANDEZ, por el solar N.o 2 de la manzana letra E, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 385 metros 5 decímetros.

B) La promesa de venta a favor de MAURICIO LEMOS, por el solar N.o 24 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros.

C) La promesa de venta a favor de BLANCA P. DE GARICOITS y de VICTORIA C. DE SILVA, por el solar N.o 5 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 461 metros 21 decímetros.

D) La promesa de venta a favor de LEANDRO LOPEZ y JOSE M.a MARTINEZ BARRIOS, por el solar N.o 3 de la manzana letra B, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 444 metros 18 decímetros.

E) La promesa de venta a favor de MARIA R. LEIZA y FELIX LEIZA, por el solar N.o 8 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957 y compuesto de una superficie de 466 metros 85 decímetros, y

F) La promesa de venta a favor de MANUEL GONZALEZ (hijo), por el solar N.o 19 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957, y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 10 de la citada ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Angela E. T. de Cola. — Miguel Angel Cola. — Antonio V. Cola.

$60.00 Set.27-8693-v.oct.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a AMILCAR MAGGIARI y ARMANDO MORALES, mi carnicería, Puesto Municipal, calle Mateo Cortés N.o 5240. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Rodríguez.

$6.40 Set.29-8774-v.oct.18.

NEGOCIO VENDIDO

Prometí vender a ROGELIO CONDE mi negocio de lechería y venta de comestibles, sito en la calle Defensa 2052. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro N. Cabrera.

$6.40 Set.29-8775-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la lechería y comestibles, calle Paysandú N.o 1212 a IRENEO GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Thilde Bonifacino.

$3.60 Set.19-8371-v.oct.19.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 21 de Octubre de 1944 a las 9 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 1.o, 3.o, 24, 28 y 31 y supresión del artículo 13 de los estatutos de la sociedad. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta y para que procediendo conjunta o separadamente realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación, inscripción y publicación de las reformas aprobadas por la asamblea, con facultades para aceptar cualquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. — El Directorio.

$15.00 Set.29-8809-v.oct.17.

AERO CLUB DE DURAZNO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

Llámase a licitación pública, para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club de Durazno", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio N.o 2137 y de donde puede ser retirado desde el día 15 de Setiembre de 13 a 18 horas hasta el día 6 de Octubre a las 16 horas.

Se previene a los interesados que las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre de 1944 a las 16 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 16 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Durazno, Setiembre 14 de 1944. — Julio Giordano, Presidente. — Alfredo E. Naguila, Secretario.

$12.00 Set.25-8600-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL ALVAREZ, LEONARDO MENDEZ y JOSE MENDEZ, el café y alcohólicas establecido en Juan D. Jackson 851. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Antonio Amor. — Domingo Antonio Domínguez.

$6.40 Set 27-8663-v.oct.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 18 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Viana, inscripta el 20 con el N.o 50 al Fo. 192 vto. y sgtes. del Registro de Contratos, tomo 5.o a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: HECTOR ABEL DEUS, domiciliado en la calle Río Negro N.o 1323; NICOLAS ETCHEVERRY VIDAL, domiciliado en la calle Colgló N.o 2626, y ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA, domiciliado en la calle Soriano N.o 1402. Objeto: Fabricación y venta de ladrillos, ticholos, tejas y en general de cerámica y de toda clase de artículos de construcción y anexos, pudiendo también, sin que ello constituya giro habitual, adquirir y enajenar bienes raíces. Domicilio: En Montevideo, camino Coronel Raíz N.o 1950, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. Razón social: "Etcheverry y Compañía Limitada". Capital: Trescientos sesenta mil pesos que fué aportado por los socios en efectivo y por partes iguales. Administración: A cargo de los Sres. Deus, Etcheverry y Pietracaprina, debiendo actuar dos de ellos conjunta e indistintamente, anteponiendo a sus firmas la razón social. Reuniones: El Directorio que lo componen los tres socios deberá reunirse por lo menos una vez al mes; y la asamblea una vez al año para considerar el balance, inventario, distribución de ganancias y pérdidas y memoria de las operacioens realizadas; los asuntos serán resueltos por simple mayoría; en caso de inasistencia de uno de los socios los otros dos podrán resolver de común acuerdo. Sueldos: $ 500.00 mensuales cada uno de los socios. Balances: Anualmente. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales; existiendo ganancias se destinará el 5 olo para fondo de reserva. Plazo: 5 años a contar desde el 18 del corriente, prorrogable tácitamente por períodos de un año. Disolución y forma de liquidación: Régimen legal. — Héctor Deus. —Nicolás Etcheverry. — R. M. Pietracaprina.

$24.00 Set.25-8588-v.oct 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que don Ramiro González Fadín ha prometido vender a sus consocios MANUEL FERNANDEZ PEREIRA y JOSE FONTAN MALVAR la tercera parte indivisa de la carpintería ubicada en Vázquez Ledesma 2923. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Ramiro González. — José Fontán. — Manuel Fernández.

$6.80 Set.29-8379-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén, sito en Santa Lucía 4250. Notificando que el Sr. ALADIN ESTEVEZ se hace cargo del activo y pasivo. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Julián Arigón. — Aladín Estévez.

$6.80 Set.25-8577-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro por el escribano Ulises W. Riestra la sociedad que gira en esta plaza en los ramos de droguería y perfumería al por mayor y demás anexos, con la razón de Campomar y Armanino y domicilio en la casa número mil cuatrocientos treinta de la avenida General Rondeau, acordó que a partir del primero de Octubre de este año el socio HECTOR ARMANINO, se separará de la sociedad y los restantes socios continuarán con la sociedad con la razón de Campomar, Alonso y Compañía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores de la sociedad para que concurran con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Campomar, Alonso y Compañía.

$21.60 Set.19-8339-v.oct.9.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas por segunda vez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 4 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1943|44. 3.o) Elección de un Director. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Set.25-8603-v.oct.3.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio de Representaciones e Industrias S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Octubre a la hora 18, en la sede social, calle Constituyente N.o 1550, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1943-1944 e informe del Síndico: 2.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión. — Aurelio E. Lloret, Presidente. — José Pedro Ferro, Secretario.

$15.60 Set.21-8351-v.oct.7.

CANTERAS DE CUFRE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local social provisorio, calle Rincón 454 (escritorio 219), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943|44. 3.o) Elección de 5 Directores titulares y 5 suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los Sres. accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 11 de Noviembre próximo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Set.20-8398-v set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores BALTASAR FARIÑA y MIGUEL ANGEL PAZOS, el garaje situado en la calle Cuareim N.os 1126 y 1128. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores, quienes deberán presentarse dentro del término legal en el citado comercio, con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Felipe Murissich.

$10.20 Set.15-8130-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ENRIQUE RIJO la carnicería situada en 8 de Octubre No 4841, ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Antonio Ottonello (hijo).

$6.80 Set.21-8430-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandoonea el 29 de Agosto próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el número 77 del Folio 265 al Folio 267 del Libro N.o 1, de "Contratos Sociales", entre los dos abajo subscriptos hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), dividido en cincuenta cuotas iguales de mil pesos cada una, aportado así: treinta cuotas por el socio Gastón Guthmann y veinte cuotas por el socio Felipe Archer. Denominación: "Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de ambos socios indistintamente. Objeto: Es la realización de negocios de importación y exportación en general y de compraventa de inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, valores y efectos generales de comercio. Asumirá en la República la representación de terceros, realizando por cuenta de ellos negocios de la índole indicada, en los que podrá intervenir como asociada, comisionista, intermediaria o consignataria. Domicilio: Zabala 1390. Ganancias y pérdidas: En proporción al aporte de cada socio. Plazo: Diez años a contar de la constitución, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de diez años hasta que se denuncie por escrito, con seis meses de anticipación por lo menos. De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos la presente publicación. — Felipe L. A. Archer. Gastón Guthmann. —

$20.00 Set.23-8524-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, ha sido totalmente disuelta la entidad "Balparda y Cía.", que gira en esta plaza, calle Paraguay N.o 2201, en el ramo "Comisiones y Consignaciones de frutos del país en general". Por otra escritura también otorgada en el día de hoy y ante el citado escribano Bovino, se constituyó una nueva sociedad comercial comanditaria, para continuar las actividades de la disuelta entidad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo de la misma y la forman los señores: Dr. ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, MARIO JULIO SECUNDINO BALPARDA BLANCO, ERNESTO BALPARDA BLANCO y SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, como socios colectivos y responsables, y los esposos en 1.as nupcias, Delia Balparda Blanco y Javier Ponce de León, como socios comanditarios. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Alfredo Jiménez de Aréchaga. — Mario Balparda Blanco. — Ernesto Balparda Blanco. — Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda. — Delia Balparda Blanco de Ponce de León. —Javier Ponce de León. — María Margarita Balparda Blanco. — María Antonieta Balparda de Maggio. — Jorge Maggio Barbat. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944.

$27.20 Set.15-8196-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio del ramo de almacén ubicado en la calle Justicia N.o 2000 al Sr. JOSE SOTELO con intervención del Sr. balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Jacobo Mankó. — José Sotelo.

$7.20 Set.18-8320-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FERNANDO ALONSO e HIPOLITO FERNANDEZ, el café y alcohólicas establecido en General Flores 2942 bis. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Manuel Estévez Rial.

$6.80 Set.20-8386-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "AUTOBUSES MONTEVIDEO S. A." (Ausa), nuestra casa comercial que gira en esta plaza en la calle 25 de Agosto N.o 471, bajo la firma Piñeiro y Compañía, en los ramos de garaje, venta de nafta y aceite. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires N.o 508. — Montevideo, Setiembre 10 de 1944. — Víctor Piñeiro. — Victoria Vannica.

$13.60 Set.15-8148-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender a FUENTES Y COMPAÑIA, la casa de comercio que en el ramo de broncería tengo instalada en la Avda. Agraciada N.o 2668 de esta ciudad. Los interesados deberán concurrir al estudio del escribano Carlos M. Larralde, Ituzaingó 1485, Esc. 5 y 6. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juan C. Aguerre.

$10.80 Set.19-8307-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene: JAIME MÜLLER, compra el almacén, fiambrería y lechería, sita en Comercio 1801. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juda Isak Adler. — Bernardo Wolf. — Jaime Müller.

$7.20 Set.12-7997-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JOSE MARIA S. C., ALFONSO MARIA A., CARLOS MARIA J. y HECTOR A. M. COLLAZZI, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y anexos, y bajo la razón social de "Esponda Hermanos", tenemos establecida en la calle Gral. Artigas esq. Agraciada de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Antonio M. Gómez, Treinta y Tres N.o 408 de esta ciudad. — Rosario, Setiembre 16 de 1944. — Fernando Esponda. — Carlos L. Esponda. — Domingo T. Esponda. — José Ma. S. C. Collazzi. — Alfonso M. A. Collazzi. — Carlos Ma. J. Collazzi. — Héctor A. M. Collazzi.

$20.40 Set.22-8515-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general, que se ha prometido en venta a la sociedad que gira bajo la razón de "MATHIAS, DE SIMONE y Cía.", el establecimiento agropecuario de propiedad del señor Carlos Mathías, a fin de que los que tengan interés, concurran a la calle Juan Carlos Gómez N.o 1388, Apart. 1, dentro del plazo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904

$10.20 Set.14-8057-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos, y bajo la razón social de "Gurewitch y Stern Hermanos", giraba en pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres y en Tupambaé, 8.a sección de Cerro Largo; apartándose de la misma el socio Eduardo Elías Gurewitch y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios JUAN y KURT STERN. Presentar los créditos a estos últimos en Tupambaé. — Tupambaé, Setiembre 7 de 1944. — Eduardo Elías Gurewitch. — Juan Stern. — Kurt Stern.

$13.60 Set.14-8091-v.oct.3.

CALERA PAYSANDU S. L.

A los efectos legales, se hace saber que en asamblea general ordinaria realizada el 7 de Agosto p. pdo., se procedió de acuerdo con lo que establece el contrato social, a la renovación del Directorio, resolviéndose por mayoría de votos reelegir a los mismos Directores, quedando integrado nuevamente con el Sr José De María como Presidente y como vocales los Sres. Arq. Nicolás F. Máscolo y Juan C. Oneto. — Paysandú, Setiembre 11 de 1944. — "Calera Paysandú S. L.".

$6.00 Set.21-8462-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) disolución de sociedad, cesión de cuota que hace el Sr. Minas Arougian al Sr. TEODORO PANARAS; ramo almacén, calle Juan Paullier N.o 2950. Plazo ley 26 de Stbre. de 1904. Acreedores presentarse comercio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Minas Arougian. — Teodoro Panaras.

$6.80 Set.14-8048-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. JUAN GONCALVES DA SILVA el almacén y anexos instalado en esta ciudad calle Bonifaz N.o 834. Acreedores presentarán justificativos créditos escribanía Gómez Camps, Sarandí N.o 510. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Rivera, Setiembre 8 de 1944. — Raúl Rotta. — João Goncalves da Silva.

$6.80 Set.14-8089-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: NOUBAR PAYASLIAN, compra el comercio de almacén de comestibles sito en calle Santiago Vázquez 1250. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Fernando Estévez. — Noubar Payaslian.

$6.80 Set.21-8437-v.oct.10.

COMUNICAMOS

Que el señor Jorge Hoffman, integrante de Talleres Mecos, Hoffman y Cía, cuyo activo y pasivo pasará a TALLERES MECOS LIMITADA DE CAMAÑO y Cía., con domicilio en Río Negro 1558, no integrará esta firma, de acuerdo con compromiso privado firmado ante el escribano José P. Fernández Biaño. Los acreedores concurran a Coronel Brandzen 2041 de 9 a 10. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Jorge Hoffman.—Raúl Camaño Rosa.—Luis E. Fresia. —Juan A. Galvalissi.—Nicolás de Flores. — José P. Fernández Biaño, escribano.

$10.20 Set.21-8436-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el Sr. Celestino Chouciño cedió a los Sres. BERNARDINO ABELENDA LOIS y ELISEO VARELA todos los derechos que le correspondían en la promesa de compraventa que los nombrados celebraron con los Sres. Ramón Abelenda y José Lois respecto a los comercios de panadería denominada "Ituzaingó", propiedad de éstos. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Elio Presa, Ituzaingó 1469 (esc. 3). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Celestino Chouciño. — Bernardino Abelenda Lois. — Eliseo Varela.

$10 20 Set.21-8420-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a compromiso subscripto, el señor Paulino de Castro, ha prometido vender al Sr. JUAN SULLIVAN su establecimiento "Hotel Las Brisas", sito en la Rambla O'Higgins N.o 4953. Se emplaza a los acreedores, para que concurran con sus comprobantes a la escribanía R. Arias, Sarandí N.o 444, 4.o P. dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Paulino de Castro. — Juan Sullivan.

$10.20 Set.14-8069-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometimos vender a don Juan B. RODINO nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas sito en camino Cuchilla Grande esquina camino Instrucciones, debiendo presentarse los acreedores en 25 de Mayo N.o 580 (escribanía de E. Toyos). — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Aníbal Charle. — Pedro Giacoia. — Juan B. Rodino.

$10.20 Set.13-8071-v.oct.2.

COMUNICAMOS

Que por intermedio del escribano José P. Fernández Biaño, quedó sin efecto la promesa de vender el "Cuareim Hotel" a Blanca Elena Peruchena, situado en Cuareim N.o 1536, prometiéndolo vender en cambio a EUSTAQUIO AGUSTIN BARBOZA PADILLA. Los acreedores concurran de 9 a 10 a Coronel Brandzen 2041. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Francisca Orozco de Arrillaga. — Blanca Elena Peruchena. — Eustaquio Agustín Barboza Padilla. — José P. Fernández Biaño, Escribano.

$10.20 Set.21-8435-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace saber la venta de la carnicería que bajo la firma Salustiano Rodríguez giraba en Libertad calle 25 de Agosto casi esquina Evaristo G. Ciganda, a PEDRO CHAGARDOY, quedando citado los acreedores para que concurran al domicilio de Félix Verde y Sánchez calle Dr. Alfonso Espínola 503 de la ciudad de San José a reclamar sus importes dentro del término legal. — San José, Julio 24 de 1944. — Pedro Chagardoy. — Salustiano Rodríguez.

$12.00 Set.23-8536-v.oct.13.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a CELESTINO PEDROUZO LA mitad proindivisa de la panadería "Nueva Giralda" que tengo instalada en Duvimioso Terra N.o 2218. Acreedores presentarse: escribana: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (esc. 18). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Evaristo Rabuñal. — Celestino Pedrouzo.

$6.80 Set 23-8251-v oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Sr. ALBERTO VINOCUR el taller de afilados denominado "General Flores", instalado en la calle General Flores N.o 2158, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la misma casa, avenida General Flores N.o 2158. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Alberto Vinocur. — Washington Ferrer.

$10.20 Set.13-8008-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a QUEIROLO NUNES y Cía la casa de comercio que en el ramo de mueblería tengo establecida en la calle Sarandí esquina Brasil, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía del señor Emilio E. Gougeón, calle Sarandí N.o 529, de esta ciudad. — Rivera, Setiembre 6 de 1944. — Samuel Schwartz.

$10.20 Set.13-8016-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Gómez y Coalla", con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en Rivera 3499, haciéndose cargo del activo y pasivo DIMAS COALLA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.

$6.40 Set.27-8664-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. RAMON CASTRO, el almacén y bar, sito en India Muerta 4001, de esta ciudad, según ley del 26/9/904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Domingo Calatroni.

$6.40 Set.27-8670-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Rodríguez y Barca y Juan A. Martínez, con respecto al comercio de café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158, haciéndose cargo del mismo los señores RODRIGUEZ y BARCA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juan A. Martínez. — Rodríguez y Barca.

$9 60 Set.27-8665-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de R. ALESSANDRINI y Cía. Créditos en la calle Lavalleja 2209. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Rómulo Alessandrini.

$6.40 Set 27-8666-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pelayo García avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar, calle Dante 1902, a los Sres. VICTOR y CARLOS GOMEZ. La nueva firma se hace cargo del activo y el pasivo del comercio. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Pelayo García. — Víctor y Carlos Gómez.

$9.60 Set.27-8694-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ARISTIDES SOSA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Lavalleja N.o 1850. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Orestes Bianchi, calle Misiones N.o 1408. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Antonio Alfonso. — Orestes Bianchi, Escribano.

$6.40 Set.27-8679-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad existente entre los Sres. Emilio Serra, Ataliva Pintos y Carlo Fernández que giraba en esta plaza bajo el nombre de Constructora Económica del Uruguay, retirándose el Sr. Emilio Serra y tomando a su cargo el activo y el pasivo los Sres. A. PINTO y CARLOS FERNANDEZ. Acreedores presentarse en Soriano 1220. Ley 26 de Setiembre 1904.

$6.40 Set.27-8701-v.oct 16.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

(Concesión Bilz en la República O. del Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea Gl. ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1944 a las 14 horas, en el local social Av. Millán N.o 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al ejercicio 1943|44; 2.o) Remuneración a la Comisión Fiscal; 3.o) Situación del Directorio y Comisión Fiscal actuales; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al Art. 36 registrando sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas en la Gerencia de la Compañía, la que entregará la correspondiente boleta de entrada y voto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Set.26-8632-v.set.30.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a SERAFIN OUTEIRO GARCIA y AVELINO JUSTO SIXTO, la panadería "La Olímpica" Larrañaga N.o 1820. Acreedores presentarse: Escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso. — Serafín Outeiro García. — Avelino Justo Sixto.

$6.80 Set.23-8550-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), Eliseo Rodríguez constituye sociedad con JOSE ANIDO: Ramo almacén y bar, sito en calle Cuareim N.o 2301. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Eliseo Rodríguez. — José Anido.

$6.80 Set.26-8625-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Manzo y SINISCALCO" con sede en la Av. Gral. Rondeau 1513 de Montevideo donde podrán presentarse los acreedores, quedando a cargo del activo y pasivo don CAYETANO SINISCALCO. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Vicente Manzo. — Cayetano Siniscalco.

$6.80 Set.26-8635-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a LUIS IGNACIO FERNANDEZ y RAUL EMILIO TOJA mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas, sito en calle Yaro N.o 1150. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Elvira Domínguez de Perdigón.

$6.80 Set.26-8624-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que he vendido a LUIS ALBERTO MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Castellanos, 12.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido con justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. —Santiago Martínez Costa.

$12.00 Set.26-8657-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma J. C. Vives Mac Eachen, Mac Coll y Cía., "Laboratorios Delbian", teníamos formada para explotar el ramo de Productos Químicos y Farmacéuticos en la calle Eduardo Acevedo 1237, desligándose de ella los socios Carlos A. Mac Coll y Héctor Cáceres y quedando el activo y pasivo a cargo del socio JUAN CARLOS VIVES MAC EACHEN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle Eduardo Acevedo 1237. — Montevideo, Setiembre de 1944. — J. Carlos Vives. — Héctor Cáceres Cardona. — Carlos A. Mac Coll.

$20 40 Set.25-8616-v.oct.14.

CONCORDATO PRIVADO

A los efectos de lo establecido por la ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al comercio y al público que pueda tener interés, que con fecha 15 de Setiembre de 1944 se agregó al Registro de Protocolizaciones del escribano Diamantino Méndez, el concordato privado homologado, que concertaron RAMON LORENZO (con comercio en las calles Pilcomayo 4828 y Río de la Plata 1416) y sus acreedores. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Dr. Carlos María Freira, Liquidador

$6 00 Set.26-8660-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan Sebastián, Américo y Arturo Etcheverrito Gutiérrez, hacen saber al público y comercio en general que se ha retirado de la firma el socio JUAN SEBASTIAN, quedando la sociedad constituída con los otros dos socios que continúa en el giro de los negocios rurales. — Durazno, Setiembre 6 de 1944. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — Américo Etcheverrito. — Arturo Etcheverrito Gutiérrez

$8.00 Set 11-8098-v oct 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se disuelve la sociedad de Pascual Atay y Joaquín García, del negocio horno de pizza y bebidas fermentadas, Reconquista 650, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr JOAQUIN GARCIA. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifican acreedores. — Pascual Atay. — Joaquín García.

$6.80 Set.25-8589-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores IVAN ZERPA EPHERRE y CARLOS CASCO, la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar, y bajo la denominación de "Cine Bar", tengo establecida en la calle Sarandí esq. España de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Antonio M. Gómez, Treinta y Tres N.o 408 de esta ciudad. — Rosario, Setiembre 14 de 1944. — Luis Isler. — Iván Zerpa Epherre. — Carlos Casco.

$13.60 Set.21-8468-v.oct.10.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HER BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor ROBERTO HOUNIE propietario de la cabaña "La Sorpresa" en el Departamento de Soriano, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los certificados originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

RAZA SHORTHON

H. B. U 61482 R. P. 674
H. B. U. 61487 R. P. 679
H. B. U. 61488 R. P. 680
H. B. U. 61490 R. P. 682
H. B. U. 61493 R. P. 685
H. B. U. 61494 R. P. 686
H. B. U. 61495 R. P. 687
H. B. U. 62950 R. P. 716

$24.00 Set.23-8552-v.oct.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos prescriptos por el Art. 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio comanditario Sr. José Francisco Carmelo Antonio Errico Tabachi, se separará de la Sociedad Comercial en Comandita que bajo la firma de "Piñón y Compañía", y con la denominación de "Farmacia Victoria" está establecida en la casa N.o 4157 de la calle Fraternidad, haciéndose cargo de la parte que en el activo y pasivo corresponde al socio que se retira, el otro socio comanditario señor JOSE ULISES CASTAÑO. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Bolívar Zarza, Avda. Carlos M.a Ramírez N.o 106. — Montevideo.

$17.00 Set.22-8506-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre 26 de 1904 Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Martín y Ciappesoni" retirándose el señor Martín y quedando el activo y pasivo a cargo del Sr. CIAPPESONI. — Migues, Setiembre de 1944. — Leoncio P. Martín, — Juan J. Ciappesoni.

$7.20 Set.19-8321-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha rescindido parcialmente el compromiso de compraventa, referente al comercio en el ramo de hotel y bar, ubicado en la avenida Agraciada N.os 3829 y 3831, retirándose Victoriano Viñoly. Sus acreedores presentarán los créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Victoriano Viñoly. — María L. Romay. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.80 Set.19-8326-v oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, contraté vender a OSCAR RODRIGUEZ y JULIO IBARRA, el almacén, comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Larrañaga 3551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. —Faustino Villamea López.

$7.20 Set.14-7966-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: DOBA SANCOVSKY DE BROITMAN, compra el almacén de comestibles sito en Industria 2702. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. —Leizer Lerman. — Doba Sancovsky de Broitman.

$7.20 Set.12-7996-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar calle Corrales N.o 3657 a HECTOR RAMON y DALMACIA MARIA CASTRO. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Espartaco Pedreira.

$7.20 Set.19-8370-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Alonso avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle 25 de Mayo 349, al Sr. JOSE VEIGA. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 10 de 1944. — José Alonso. — José Veiga

$6.80 Set.14-8087-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Florentino Coalla ha prometido vender a don JUAN BAUTISTA GOMEZ, su casa de comercio que en el ramo de café y bar, gira en esta ciudad, calle Colonia número 1101, citándose a los acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944.

$10.20 Set.20-8417-v.oct 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. KRIKOR KRIKORIAN, la carnicería, sita en Mazangano 575, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Avedis Kaladjian

$3.60 Set.12-7983-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en el ramo de fábrica de tejidos de puntos y teñidos y blanqueo de tejidos, bajo la razón social "FERNANDEZ y TABOAS". Domicilio: Dr. Ursino Barreiro esq. Sierra (Florida), donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Agosto 26 de 1944. — Carlos R. Taboas. — Florencio Fernández.

$10.20 Set.13-8041-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pallas avisa. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). que prometió vender su café y bar, calle Zabala 1401, al Sr. JOAQUIN ANDRADE. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 17 de 1944. — Manuel Pallas. — Joaquín Andrade.

$6.80 Set.21-8469-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que el señor Secundino Vila prometió vender a don JOSE RODRIGUEZ DEL RIO, el activo de la casa de comercio que tiene instalado en el ramo de restaurant, cervecería y bar en la calle Yaguarón N.o 1321 al 1325. A los efectos de dicha ley se solicita a los que se consideren acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430 escritorio 20. — Secundino Vila. — José Rodríguez del Río.

$13.60 Set.14-8063-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: DANIEL DUARTE, compra el comercio de almacén y bar, sito en Millán 3302, acreedores presentarse mencionada oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Juan B. Gutiérrez. — Daniel Duarte.

$6.80 Set.14-8061-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el comercio ubicado en Avenida 8 de Octubre 3948, de venta de pan y anexos, emplazo a los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Domínguez: 18 de Julio 1578). — Luiz Violeta del Cerro — Humberto Agresta.

$7 20 Set.11-7944-v.set.30.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Octavo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir saliveras, sillas de cedro, lustradas, alfombra de 4 x 3, mesas de luz para enfermería, camas portátiles para mesas de luz, espejos biselados de colgar, con destino al Regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — (Cuenta corriente) Set.30-12116-v.oct.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir arroz común, sal gruesa para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.30-12117-v.oct.10.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2069
Venta de recortes de chapa y vigas de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 9 de Octubre de 1944, 1.250 kilos de recortes de chapa de hierro negro y 29 trozos de vigas de hierro I, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.30-12111-v.oct.5.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2070
Venta de depósitos y tanques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 10 de Octubre de 1944, en venta, 8 depósitos de chapas de hierro negro para aire comprimido, 2 tanques de chapa de hierro negro para 4000 y 5000 litros y 1 tanque de hierro galvanizado acanalado para 14000 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.30-12112-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1083

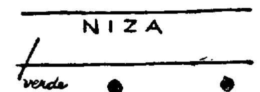
Llámase a licitación pública para la compra de cien mil (100 000) botellas de vidrio semiblanco, de sección circular, de 500 cc. de capacidad.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Octubre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.30-12110-v.oct.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43107. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ruqui Hermanos (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.30-8817-v.oct.11.

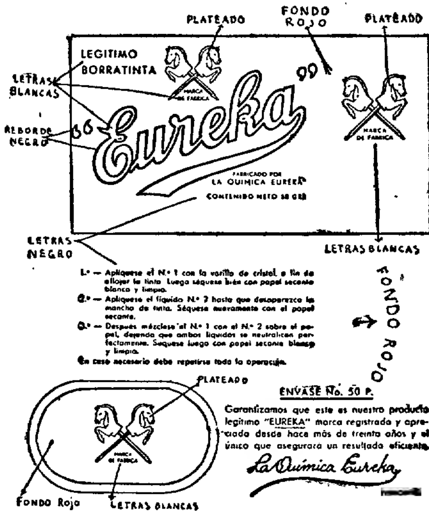
ACTA N.o 43106. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ruqui Hermanos (Monte... ...trar la marca

NIZA
verde

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.30-8818-v.oct.11.

ACTA N.o 43103. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



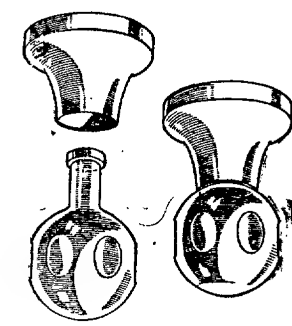
para distinguir artículos de la clase 15.a (líquido borratinta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.00 Set.30-8822-v.oct.11.

ACTA N.o 43105. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Adrián Ceres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARIEL", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.30-8816-v.oct.11.

ACTA N.o 43104. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Set.30-8824-v.oct.11.

ACTA N.o 43102. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. Sassoon y Co., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.30-8823-v.oct.11.

ACTA N.o 43101. — Montevideo, Setiembre 25 de 194 . — Con esta fecha Dokow y Compañía, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.30-8815-v.oct.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6119. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Ltda., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material luminiscente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto

V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.30-8825-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 461

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón de informaciones y vigilancia en el Parque Artigas, de las Piedras (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-12113-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1944

Llámase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de recauchutaje de cubiertas destinadas a los vehículos de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la mencionada Dirección, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre próximo a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-12119-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-12120-v.oct.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Setiembre 30 de 1944

5.a Sección

FRANCISCO GERVASIO AGUERRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1324, y MARIA DE LAS NIEVES CATALINA RADRESA, 22 años, soltera, española, domiciliada Yaguarón 1324.

JOSE MARIA ALGORTA VILLEGAS, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ellauri 1324, y JULIA HILDA CAUBARRERE DEL PORTILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1178.

PINKUS MIODOWNIK, 35 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Canelones 1327, y ESTER FAILA GERTLER, 34 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 1327.

SILVIO CORRADI IRISARRI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1332, y GLADYS LEGRIS RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1332.

8.a Sección

ARTURO ANGEL MACCIO CARDONA, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Sierra 2256, y MILKA ZELMA CAVALIERI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1563.

ALFREDO BONGOLL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2144 (bis), y MARIA ELSA CASALAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2144 (bis).

11.a Sección

WALTER ANIBAL LEDESMA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Fco. Etchagcyen 4942, y ORFILIA DE LOS SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Etchagoyen 4942.

12.a Sección

DANTE VILLAMARIN, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2000, e HILDA ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1630.

JOSE INOCENCIO PERE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gualeguay 3421, y ANA MARIA EMA CAO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blandenguez 1447.

GIORDANO TOMATI, 31 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado Regimiento 9 número 1919, y ANGELA MASEDA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1919.

ALBERTO TOVAGLIARE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1841, y CELIA SANCHEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1843.

CARLOS BELOQUI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2282, y NORMA IRIS BALBI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2880.

$2.00 Plp.-v.oct.3.

RAUL BERNARDO GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1525, y MARIA DEL PATROCINIO DOMINGUEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Enrique Martínez 1993.

v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.30-8841-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.30-8835-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA NOSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.30-8826-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.30-8821-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO GUILLERMO BERRO y de don EMILIO MAC EACHEN BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.30-8814-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.30-8830-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LUBET o JUAN FERRER o JUAN FERRER LOUBET o JUAN FERRER LUVET o JUAN FERRER LOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Set.30-8843-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SCANAPIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.30-8837-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA OTERO DE ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.30-8838-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.30-8836-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don CIPRIANO ROCHA, ANA LARZABAL DE ROCHA, MARIA ANTONIA, JUAN ANTONIO y CIPRIANO ROCHA (hijo) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Antonio y Ciprano Rocha: donde dice Ana Arzabal debe decir Ana Larzabal. De nacimiento de María Magdalena Rocha: donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. De nacimiento de Julio César Rocha: donde dice Miguel Rocha y Ana Lazabal debe decir Cipriano Rocha y Ana Larzabal. Y de nacimiento de Isabel y Elida Rocha: donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$15.00 Set.30-8842-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "PEREZ DE MENDEZ PINO ZOILA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Venita debe decir Zoila, por ser el verdadero. — Colonia, Setiembre 25 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.30-8839-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de BARISSONE DE GARRONE TERESA", se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al heredero Luis Ramón Garrone Passarino, para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, el que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.30-8820-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 21 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Set.30-8844-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZELLI o LORENSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Set.30-8845-v.oct.11.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Artículos de tienda, confección y calzado. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día miércoles 11 de Octubre a la h. 15. Por orden del Juz. Civil de 6.o T., en autos "TAUBA MUZMACHER. Quiebra".

Comisión: 6 o|o.

$3.20 Set.30-8827-v.oct.9.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Artículos de tienda, confección y calzado. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día miércoles 11 de Octubre a la h. 15. Por orden del Juz. Civil de 6.o T., en autos "SALMEN SALOMON. Quiebra".

Comisión: 6 o|o.

$3.20 Set.30-8828-v.oct.9.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Artículos de almacén y bar. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día miércoles 11 de Octubre a la h. 15. Por orden del Juz. Civil de 5.o T., en autos "SANTIAGO NUÑEZ. Quiebra".

Comisión: 6 o|o.

$3.20 Set.30-8829-v.oct.9.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en autos: "JOSE I. BARDIER, FRANCISCO MARTIN SOLARI y otros. Venta de cosa común", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Ireneo A. Brito, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y sobre las bases de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Oficina Técnica de Colonia, el cual es do mil quinientos pesos y de noventa pesos la hectárea o sea el avalúo practicado por la Oficina Técnica del Departamento de Soriano respectivamente; de los siguientes bienes: A una fracción de terreno con los edificios de material en ella construídos y demás mejoras que contenga y le corresponden, ubicada en esta villa, octava sección judicial de Colonia, empadronada con el N.o 43 y designada como el primer medio del solar número tres de la manzana número once del cuartel del Norte, del plano municipal de esta villa, compuesta de novecientos veintidós metros cuadrados, cincuenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Eguren por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente sobre la calle Uruguay, lindando por el Sureste, y por Suroeste, con el resto de la propia manzana; B) Una fracción de terreno sita en Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, individualizada en mayor área con el padrón número mil quinientos veinte, compuesta de dos hectáreas y novecientos setenta metros cuadrados, y que a su vez está comprendida en la fracción número once en el plano de mensura y fraccionamiento trazado en Junio de mil novecientos treinta y siete por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, midiendo la fracción número once cuatro hectáreas, mil novecientos cuarenta metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Este, con la fracción número diez del mismo plano, al Sur, con la sucesión Rodríguez, y por el Oeste, en calle por medio con la sucesión de doña Palmira Gómez de Bermúdez. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantías de la misma (Art. 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que serán de cuenta de los compradores los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador por partes iguales entre el comprador y el rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Nueva Palmira, Setiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$57.00 Set.30-8840-v.oct.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1041 serie "B - 1938", a cargo de ROQUE y JUAN VLADISLAVICH VARGAS, CATALINA BENJAMINA VLADISLAVICH VARGAS DE SPIGNO, NICOLASA AMALIA VLADISLAVICH AGULLA DE CORLETO, MIGUEL ANGEL CORLETO, MARGARITA VLADISLAVICH VARGAS DE MUIÑOS, MARIO MUIÑOS, OLIMPIA VLADISLOVICH VARGAS DE LATORRE, ARTURO LATORRE y SANTIAGO RILLA, el 20 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil trescientos treinta y ocho pesos ($ 13.338.60), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón tres mil doscientos ochenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y tres metros setenta y cinco decímetros, deslindado: 7 metros 73 centímetros de frente al Sur, a la calle Piedras, edificio 591 y 593, entre las de Juan Carlos Gómez e Ituzaingó; 38 metros 93 centímetros al Oeste, lindando con Santiago Chicaizola; 6 metros 82 centímetros al Norte, con Jaime Cibils o sus sucesores, y por el Este, línea quebrada que, a partir del Norte, integran rectas que corren de Norte a Sur, de Oeste a Este y de Norte a Sur, las que en el orden indicado miden 18 metros 22 centímetros, 87 centímetros y 20 metros 71 centímetros, limitando la primera y segunda con Tomás Chiarella, Pedro Piñeyro y José Gari y la tercera con Carlos M. Escalada. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.028.40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o.o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil ciento sesenta y dos pesos cincuenta y dos centésimos ($ 11.162.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.162.52 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.30-12118-v.oct.10.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos sociales, el Directorio de la "Textil Industrial S. A.", convoca a los accionistas de dicha Compañía para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 14 de Octubre próximo venidero a la hora 10 en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454 a efecto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de un Síndico y un suplente. 4.o) Designar 3 accionistas para firmar el acta de la reunión.

De acuerdo a lo que dispone el Art. 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y a los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha arriba indicada en las oficinas de la sociedad calle Félix María Olmedo N.o 3580, sus acciones o certificados de una institución de crédito, en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y el número de las mismas, a fin de que se le expidan las constancias respectivas que lo habiliten para la asistencia, intervención y voto en la asamblea para que se les convoca. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Set.30-8831-v.oct.6.

AVISO

Andrés Deus, domic. Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.095, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador, que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

JOSE LOPEZ LOPEZ: domicilio Mariano Moreno 2577 de esta capital, solares N.os 55 y 56, empadronados con los N.os 153516 y 153517 respectivamente, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Abril de 1934, ubicados con frente a la avenida "A" y dentro de la 11.a sección judicial.

$15.00 Set.30-8832-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Prometí vender mi parte en la panadería "Piedra Alta". Presentar los créditos escribanía Ricardo Sesto Gilardoni. Treinta y Tres 1336. — Olegario Menéndez.

$3.20 Set.30-8833-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: "GARBARINO Hnos.", PAULINO GARBARINO, compra su cuota parte social del comercio sito en Avda. Garzón 1079 en los ramos de almacén y alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Selva, Ercilia, Eduardo y Enrique Garbarino. — Paulino Garbarino.

$6.40 Set.30-8834-v.oct.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

International Business Machines Company of Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Débito

Maquinaria	$	377.42
Muebles y útiles	"	2.329.28
Varios útiles	"	2.147.75
Máquinas	"	39.939.46
Papel, máquinas y repuestos	"	22.600.81
Obligaciones a cobrar	"	232.286.27
Depósitos, caja chica, Bancos	"	4.146.85
Cuentas diferidas	"	2.539.97
Gastos comerciales	"	59.704.49
Recargo	"	858.23
	$	366.930.53

Crédito

Cuentas a cobrar: Ag. vendedores	$	1.123.33
Capital social	"	100.000.00
Reservas	"	163.469.32
Previsiones	"	12.313.17
Ventas y otras rentas	"	90.024.71
	$	366.930.53

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7948. — $ 6.60.

Compañía de Coches Motores Sistema Ganz — Metropolitan Ltda.

Balance de comprobación de saldos al 31 de Marzo de 1944

Debe

Muebles y útiles	$	1.267.10
Caja y Bancos	"	61.942.98
Stock materiales	"	57.371.39
Contrato de manutención de saldos deudores	"	59.985.49
Ferrocarriles y otros clientes	"	18.259.88
Deudores varios	"	540.00
Muebles, útiles y herramientas en préstamo	"	2.165.00
Costo de servicio de mantenimiento	"	54.678.06
Cuentas generales	"	2.508.86
	$	258.718.76

Haber

Adelantos a empleados	$	55.58
Capital	"	30.000.00
Casa matriz — Cta. Cte.	"	75.169.63
C. matriz—Cta. materiales	"	17.172.48
Contrato de mantenimiento — Saldos acreedores	"	71.643.54
Reserva para depreciación muebles y útiles	"	257.07
Cuentas a pagar	"	1.108.94
Pérdidas y ganancias	"	3.085.97
Casa matriz — Muebles, útiles y herramientas en préstamo	"	2.165.00
Servicio de mantenimiento	"	58.060.55
	$	258.718.76

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7957. — $ 8.60.

Compañía de Coches Motores Sistema Ganz — Metropolitan Ltda.

Balance de comprobación de saldos al 30 de Junio de 1944

Debe

Muebles y útiles	$	1.267.10
Caja y Bancos	"	74.021.93
Stock materiales	"	60.120.04
Contrato de manutención —Saldos deudores	"	130.907.32
Ferrocarriles y otros clientes	"	21.105.56
Deudores varios	"	798.00
Muebles, útiles y herramientas en préstamo	"	2.165.00
Costo de servicio de mantenimiento	"	111.364.57
Gastos generales	"	5.065.80
	$	406.815.32

Haber

Capital	$	30.000.00
Casa matriz — Cta. Cte.	"	83.863.41
C. matriz—Cta. materiales	"	19.873.12
Contrato de mantenimiento—Saldos acreedores	"	148.946.11
Reserva para depreciación muebles y útiles	"	257.07
Cuentas a pagar	"	316.92
Pérdidas y ganancias	"	3.085.97
Casa matriz — Muebles, útiles y herramientas en préstamo	"	2.165.00
Servicio de mantenimiento	"	118.307.72
	$	406.815.32

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7958. — $ 8.20.

Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial

Balance al 31 de Julio de 1944

Activo

1) Muebles y útiles	$	1.754.90
Menos: amortización	"	35.27
	$	1.719.63
2) Caja y Bancos	"	44.790.10
3) Deudores varios	"	581.55
4) Varias cuentas deudoras	"	8.710.57
5) Títulos	"	226.57
	$	56.028.42

Pasivo

1) Capital asignado	$	50.000.00
2) Acreedores varios	"	6.011.88
3) Varias cuentas acreedoras	"	16.54
	$	56.028.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8155. — $ 4.40.

Bomé S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1940

Activo

Acciones	$	134.350.00
Bienes inmuebles	"	18.588.23
Máquinas y útiles	"	12.720.57
Mercaderías	"	30.335.72
Deudores	"	13.557.16
Caja y Bancos	"	3.668.24
Garantías	"	144.54
Valor comercial	"	9.178.98
Varios saldos deudores	"	1.871.98
	$	224.415.42

Pasivo

Capital autorizado	$	134.350.00
Capital integrado	"	65.650 00
Fondos de reserva	"	920.28
Dividendos	"	37.25
Acreedores	"	13.683.18
Varios saldos acreedores	"	9.774.71
	$	224.415.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8438. — $ 5.00.

Bomé S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1941

Activo

Acciones	$	126.750.00
Bienes inmuebles	"	18.588.23
Máquinas y útiles	"	16.205.58
Mercaderías	"	34.670.09
Deudores	"	20.356.75
Caja y Bancos	"	2.944.66
Garantías	"	175.49
Valor comercial	"	10.031.15
	$	229.721.95

Pasivo

Capital autorizado	$	126.750.00
Capital integrado	"	73.250.00
Fondos de reserva	"	2.318.46
Dividendos	"	78.69
Acreedores	"	17.019.26
Varios saldos acreedores	"	10.305.54
	$	229.721.95

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8439. — $ 4.60.

"Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1943

Activo

Máquinas, muebles y útiles (amortización deducida)	$	272.48
Mercaderías generales, en depósito al precio de costo	"	3.366.25
Banco de la República	"	14.439.37
Varios deudores	"	16.662.07
Marcas, sin amortización	"	428.00
Caja	"	1.193.00
	$	36.361.17

Pasivo

Casa Central (deducida la pérdida del ejercicio)	$	33.616.57
Capital autorizado	"	2.000.00
Caja de jubilaciones	"	131.48
Varios acreedores	"	613.12
	$	36.361.17

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8454. — $ 6.00.

"Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros S. A.

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo al 29 de Febrero de 1944

Deudores

Máquinas, muebles y útiles	$	272.48
Mercaderías generales	"	2.041.84
Banco de la República	"	10.995.34
Marcas	"	428.00
Caja	"	1.005 89
Varias cuentas deudoras	"	5.762.24
Cuentas corrientes	"	18.202.97
	$	38.708.76

Acreedores

Casa Central	$	36.532.31
Capital autorizado	"	2.000.00
Caja de Jubilaciones	"	176.45
	$	38.708.76

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8457. — $ 5.00.

"Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros S. A.

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo al 31 de Mayo de 1944

Deudores

Máquinas, muebles y útiles	$	272.48
Banco de la República	"	17.655.47
Marcas	"	428.00
Caja	"	1.069.10
Cuentas corrientes	"	15.921.23
Varias cuentas deudoras	"	10.712.05
	$	46.058.33

Acreedores

Casa Central	$	41.625.80
Capital autorizado	"	2.000.00
Caja de Jubilaciones	"	159.06
Mercaderías generales	"	2.273.47
	$	46.058.33

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8456. — $ 5.00.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Setiembre 22 de 1944

Trámite administrativo — Ana Juana Arizaga de Izeta. Reforma de Pensión. — Rizzi Julio César. Título de procurador. — Contaduría Genaral de la Nación. Solicitud. — Juan Arístides Lazo de León. Jubilación. — Corte Electoral con el Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó. Denuncia. — Rodríguez Silva Hugo. Título de procurador. — Alonso García Enrique. Título de procurador. — Fonseca Muñoz Rodolfo. Título de procurador. — Lavalleja. Gastos de oficina. — Dirección General de Impuestos Directos con Celia Idiarte Borda y otra. Exhorto. — Ana F. Barbosa de Sosa. Pensión. — Ramón Tomás López Brum. Cómputo. — Muñoz Antonio. Jubilación. — Zunino Carolina Florenza. Jubilación. — Florida. Certificados protocolos. — Elia M. Laborde de Benavidez. Pensión. — Juan R. Pesce. Reforma de cédula. — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Sección Contralor de recursos. Informes sobre Jueces de Paz. — Camacho Ramos Telésforo. Jubilación. — Sixto García Monfort. Jubilación. — Chápper de Perera Julia Elena. Investidura de Escribano. — Un pedido de extradición. — Silverio Rodríguez. Jubilación. — Fiscalía de Corte. Solicita un expediente. — Launens Conrado O. Título de procurador.

Libertades condicionales — Concedidas: 17. En trámite: 37.

Movimiento habido en Secretaría — Protocolos Rubricados: 62. — Revisados: 61. — Legalizaciones: 9. — Relaciones quincenales recibidas: 75. — Mensajes: 10. — Oficios: 131. — José M. Piñeyro, Secretario.

ACUERDO N.° 2407

En Montevideo, a veintiuno de Setiembre de 1944, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, al escribano don Cosmos Fon Amor.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Nattino, sufragó en la primera y segunda votación por el escribano Luis Alberto Campodónico; y que el señor Ministro doctor Minelli, lo hizo en la primera votación, por el mismo escribano Luis Alberto Campodónico.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Relación de los asuntos tratados hoy

Setiembre 25 de 1944

Trámite administrativo: Correccional 1 er turno. Solicita un empleado en comisión. Un pedido de extradición de las autoridades argentinas. Moltedo Hilda. Posesión de estrados. Aquino de Sosa Antonino Ramona. Pensión. Ana F. Barbaza de Sosa. Pensión. Diez de Maceda Benigna. Posesión de estrados. Paysandú 2.o turno. Eleva una exposición del escribano don Jorge A. Piriz. Paysandú 2.° turno. El señor Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección. Denuncia. Carlos Barboza. Jubilación. San José. Eleva autos relacionados con el cobro de honorarios por el Tasador de Costas del Departamento. Hacienda 2.o turno en autos "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro con Irineo E. Guasque" eleva dos exhortos. Núñez Gómez de Urbana C. Ll. Pensión. Juan R. Pesce. Jubilación.

Asuntos contenciosos: Juana Fortunata y Belarmina Barrios con Poder Ejecutivo. Auxilio Pinto Tardáguila con H. Acosta y Lara. Charles Vicent Booth. José Serrato con Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio. De Pietro Florentino con Adolfo Marigliano.

Consultas en trámite: 48.

Libertades en trámite: 11.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados, 44. Revisados, 43. Legalizaciones, 9. Relaciones quincenales recibidas, 60. Oficios, 12. Mensajes, 5. — José M. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2409 — En Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que, hallándose vacante la Presidencia de la Corporación, nombra por unanimidad para desempeñarla, por lo que resta del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 117 del Código de Organización de los Tribunales C. y de Hacienda, al señor Ministro doctor don Juan José Aguiar. Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Setiembre de 1944

Marquesa Carbajal de Consoli, oriental, 85 años, casada, L. Forteza 2384.

Vicente Corral, español, 66 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Hermendina Hernández de García, oriental, 60 años, casada, Tamandua N.o 54.

Carlos Bernardo Schuhl, oriental, 2 años, Hospital Inglés.

Pilar Rodríguez, oriental, 82 años, casado, Hospital Pasteur.

Martín Vergara, brasileño, 83 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.

Gregorio Britos, oriental, 39 años, casado, Colonia Saint Bois.

Isabel Viramón de Acuña, oriental, 61 años, casada, Comercio 2304.

Quinto Bonomi, oriental, 52 años, casado, R. Wilson 667.

Isabel Delgado de González, española, 76 años, casada, Barquisimeto 3958.

Héctor Hardoy, oriental, 50 años, casado, Plaza Cagancha 1140.

Elvira Pose de Riveiro, oriental, 61 años, viuda, Hospital Maciel.

Demetrio Senutka, polaco, 38 años, casado, Maciel 1444.

Catalina Sánchez, oriental, 83 años, soltera, Hospital Maciel.

Amalia Beatriz Hernández, oriental, 2 meses, General Flores 2394.

Arístides Pedro Romero, oriental, 74 años, soltero, Coronel Alegre 1208.

Teodoro Sanguinet, oriental, 83 años, casado, 18 de Julio 1465.

Marcelino San Martín, oriental, 57 años, casado, Santa Lucía 4186.

Miguel Angel Alvarez, oriental, 19 años, soltero, José L. Terra 3186.

Calorio Miguel Giudice, oriental, 46 años, casado, Olimar 1576.

Ismael Maciel, oriental, 24 años, soltero, Monzón 1831.

Buenaventura Rodríguez de Garmendia, oriental, 74 años, viuda, F. Escardó 1595.

Alberto Ramírez, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Orestes Gamba, oriental, 70 años, M. Arrotea 3233.

Gregorio Munferraz, oriental, 75 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Día 20 de Setiembre de 1944

María Etchebarne de Torchelo, oriental, 75 años, viuda, Santa Lucía 4030.

Josefina D'Atri, oriental, 19 años, soltera, Molles 1425.

Emilia Luque de Farías, oriental, 77 años, viuda, 18 de Julio 2205.

Faustino Carbajales, español, 72 años, viudo, Propios 2220.

Sixta Lamas de Ruiz, oriental, 54 años, casada, Hospital Pasteur.

José Ramón Vila Groba, español, 68 años, soltero, 25 de Mayo 191.

Ambrosio Agriela, oriental, 44 años, viudo, Hospital Maciel.

Andrés Kovar, húngaro, 62 años, casado, Susviela 4876.

Ermenegildo González, español, 55 años, casado, Ceibal 1772.

Juan Víctor Martínez, oriental, 76 años, casado, Hospital Maciel.

Juanita Glicieria Silva, oriental, 18 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Margarita González, oriental, 74 años, soltera, Manuel H. Espinosa 1413.

Luis Carretto, italiano, 87 años, casado, Saint Bois 5012.

Ermelina Martínez, oriental, 34 años, soltera, Garibaldi 1729.

Fortunata Catalina Bossio, oriental, 78 años, soltera, J. H. Reissig 692.

Blanca Dora Fernández, oriental, 24 años, soltera, Larrañaga 2330.

Irma Velesi de Font, húngara, 48 años, casada, Andes 1255.

Herminia Zamaniego de Conde, oriental, 22 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Hilda Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Eustaquio Icardi, oriental, 46 años, soltero, Colonia Dr. Etchepare.

Elisabeth Basil, oriental, 16 días, General Flores 2392.

Juana Dora Madera de Fernández, oriental, 24 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Leonilda Ruggiero de Rafols, oriental, 58 años, casada, Cerro Largo 1192.

Ana Damonte de Berreta, oriental, 66 años, casada, Tacuabé 4576.

Fermina Ferrari de Reyes, argentina, 63 años, viuda, Larrañaga 2374.

Magdalena Villot Vargas, oriental, 67 años, divorciada, Rivera 2644.

Día 21 de Setiembre de 1944

Carolina Rosa Deambroggio, italiana, 63 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Mario Arturo Sordelli, oriental, 41 años, soltero, Burgues 3364.
Nelson Pablo González, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Normelio Blas Techera, oriental, 35 años, casado, Hospital Pasteur.
Iracemia Brasil, oriental, 41 años, soltero, Hospital Pasteur.
Gregorio Arregui Iraola, español, 43 años, casado, A. Abreu 2235.
Prosperino Francia, oriental, 47 años, casado, Rivera 3726.
Matilde Ferreyra de Gómez, oriental, 66 años, casada, La Paz 1622.
Luis Alberto Capra, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.
Nicolás Antonio Veneri, italiano, 73 años, casado, H. Maciel.
Justo López, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Basilio Forte, Italiano, 86 años, casado, Guaycurú 2785.
María Silva de Pennino, oriental, 58 años, casada, Monte Caseros 3115.
Haydée Acuña, oriental, 49 años, soltera, Santiago de Chile 1110.
Juan Antonio Gestoso, oriental, 48 años, soltero, Mercedes 1298.
Jacinto Díaz, oriental, 48 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Griselda Aguilera, chilena, 78 años, soltera, Juan L. Cuestas 1446.
Eduardo Francisco Sachetti, oriental, 3 meses, Celiar 3139.
Jorge Omar Delgado, oriental, 8 meses, General Flores 5027.
María Catalina de Delmonte, italiana, 59 años, casada, Garzón 1830.
Estanislao Pereyra, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Agosto Fabregat, oriental, 44 años, casado, Colonia 1915.
Teófilo Iglesias, oriental, 63 años, viudo, Tristán Narvaja 1375.
Gladys Gutiérrez, oriental, 23 años, soltera, Coronel Alegre 1284.
Gertrudis Martínez de González, oriental, 92 años, viuda, General Flores 2394.
Domingo París, italiano, 43 años, casado, Blandengues 1714.
Antonia Lauria de del Giorno, italiana, 62 años, casada, Democracia 1766.
Leonor Leal, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
José Cameira, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Francisco Alfonso, oriental, 36 años, soltero, Santa Fe 1187.
Delfor Felipe Mendizabal, oriental, 18 años, soltero, Millán 3359.
Julián Nelson Paredes, oriental, 21 años, soltero Dr. F. Soca 1325.
María Juana Piedrabuena de Martínez, oriental, 68 años, viuda, Raffali 3793.

Día 22 de Setiembre de 1944

José Desimas, oriental, 76 años, soltero, oriental, San Borjas 2971.
Saturnino Batista, oriental, 48 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Eduardo Butula, argentino, 66 años, casado, F. Miranda 4285.
Ema Erosa, oriental, 40 años, soltera, Pedro Berro 1340.
Francisco María Masello, italiano, 75 años, viudo, Coronel Mora 531.
Raimunda Gil de Amestoy, oriental, 41 años, casada, Perú 423.
Domingo Martínez, oriental, 43 años, Instituto de Higiene.
Dolores Martínez, oriental, 57 años, soltera, Charcas 470.
María Perdomo de Domínguez, oriental, 48 años, casada, José Castro 3973.
Alfonso Echegoyen, oriental, 52 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Juan Angel Batista, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
Walter Artigas Spósito, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Andrea Barba de Suárez, española, 60 años, viuda, Jaime Cibils 3003.
Umberto Rotondoro, oriental, 55 años, casado, Canelones 829.
Magdalena Staricco de Vacotti, oriental, 76 años, casada, J. Salterain 1089.
María Roldán de Prieto, española, 69 años, viuda, Avellaneda 3618.
Francisco Antonio Buero, oriental, 65 años, casado, Industria 2617.
María Blanco de Paradela, oriental, 74 años, viuda, Italia 2559.
María Fanny Misetich, oriental, 4 años, Hospital P. Rossell.
Asencio Pedreira, oriental, 49 años, casado, Instituto de Radiología.
María Irastorza de Borrat Viera, oriental, 45 años, casada, 18 de Julio 1103.
Mateo Drexler, austriaco, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Genoveva Tomasini de D. Benedetto, italiana, 61 años, viuda, 18 de Julio número 1904.
Emilio X. Yanotti, italiano, 80 años, viudo, Carlos Roxlo 1315.
Andrés Garbarino, oriental, 40 años, casado, (Departamento Colonia).
Antonio Ipólito, italiano, 58 años, casado, Vilardebó 1637.
Catalina Quintana de Quintas, española, 84 años, viuda, M. Sosa 2711.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4062 AL 4070

Solicitudes despachadas el día 20 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26862, Passeggi y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Bujías para autos, 19.
8|26901, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Bujías para motores de automóviles, 22.
8|26755, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bujías para motores a explosión, 137.
8|26870, José Suárez, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos de electricidad para autos, 916.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26229, Tapié y Cía., C, Argentina, Cepillos para ropa, etc. (S. F. 25158), 250.
8|25476, Pesquera y Cía., C, Argentina, Escarbadientes. (S. F. 8|24273), 85.
8|26000, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Trajes de baño de lana. (C. F. 8|24170), 112.
8|26237, Iriart y Cía., C, Argentina, Calcetines y zoquetes de algodón. (C. F. 8|22328, etc.), 150.
8|26259, Isaac Trapunsky, C, Argentina, Escarbadientes de madera. (C. F. 8|20943, etc.), 32.
8|24245, Francisco Neulaender, C, Argentina, Bijoutería falsa, etc., 155.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26815, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes de galalith, 6.
8|26817, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Marcos de mat. plástica, 17.
8|26819, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Calcetines de algodón, 23.
8|26829, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Carteritas de seda artif. y algodón, 6.
8|26831, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cinturones de cuero, 47.
8|26809, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería de metal, 11.
8|26807, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería de metal y vidrio, 11.
8|26805, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería de mat. plástica, 56.
8|26801, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Peinetas de mat. plástica, 43.
8|26797, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, bols, etc., 96.
8|26795, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tarjetas, etc., 23.
8|26793, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería y tocador, 38.
8|26791, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cajitas con forro de seda artificial, 7.
8|26811, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Plaquetas religiosas de loza, 10.
8|26821, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Sacos de seda artf. para fumadores 23.
8|26824, Metro Goldwyn Mayer del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. de anuncios, 32.
8|26796, Fernando García, A, Estados Unidos de Norte América, Aromatizadores, materia prima para la fabricación de cigarrillos rubios y gastos, 1.751.
8|26759, Varela, Radio y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca, 2.713.
8|26823, Henderson y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de aluminio granulado, 25.
8|26899, Viuda de Cacciatori, A, Estados Unidos de Norte América, Parafina refinada, 861.
8|26850, Strauch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Esencias (para la preparación de jabón), 253.
8|26892, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca, 2.234.
8|26914, Noguera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Albayalde de plomo en polvo, 1.126.
8|26878, Nicolás Leo J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de Cade, 696.
8|26904, S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite mineral para impregnar yute, 2.250.
8|26907, Frugoni Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos y acc. para rayos "X" y gastos, 2.983.
8|26910, Alberto Martínez Vizca, A, Estados Unidos de Norte América, Basalino (cal sodada), 29.
8|26934, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Cable para instalar rayos "X", 188.
8|26808, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tapas para tanques de rev. películas, 8.
8|26812, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios plomados para rayos "X", 14.
8|26926, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de Categut simple, etc., 1.327.
8|26932, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos carreteles para alta tensión, 398.
8|26930, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Mesa radiológica modelo "F" c|. acc., 3.007.
8|26928, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Pantalla fluoroscópica para radioscopía, 51

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26498, Salomón Sabán, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.176.
8|27054 Rezcala Neffa y Hno., A, Brasil, Tejidos de algodón, 681.
8|26997, Enrique Savoia, A, Brasil, Hilados de algodón en conos, peinados, glaceado no mercerizado, 1.130.
8|27087, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Brasil, Bolsas para agua caliente, 2.940.
8|26736, Boris Epstein, A, Suiza, Relojes pulsera de metal (gastos de fletes), 60.

PLANILLAS N.os 4071 AL 4078

Solicitudes despachadas el día 21 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27015, Angel Morcate, A, España, Papel de fumar, 3.300.
8|26991, A. Revello y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera oro, enchapados y metal común y gastos 1.942.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|27075, Frigorífico Artigas S. A., A, Chile, Arvejas secas, 1.189.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27085, Oneto, Vignale y Cía., A, Tahití, Vainilla, 708.
8|27082, Fernando García, A, Turquía, Tabaco en hoja turco, 8.581.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27044, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Estaño en fideo prep. para soldadura y gastos 36.
8|27079, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Resina, 4.524.
8|27056, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de alg. peinado merc., 2.850.
8|26993, Strauch y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 2.590.
8|26965, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Esencia sintéticaalcohol, 4.132.
8|26947, Cinoca S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos de grafito con niples, 676.
8|27073, Ernesto Rizzi, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales ópticos sin terminar, 227.
8|27028, José J. Vallarino S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Jalea vaginal para uso medicinal y gastos, 135.
8|27030, José J. Vallarino S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lactofosfato de cal, etc. y gastos, 123.
8|26973, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetilsalicílico, 151.
8|27065, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales uso humano, 4.448.
8|26979, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cacodilato de sodio, etc., 402.
8|26977, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Nitrato de plata, 369.
8|26975, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol, 259.
8|26981, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Acido tricloracético, 244.
8|27108, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Penicilina, 179.
8|27080, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Utiles de escritorio y gastos, 26.
8|27031, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Jello - polvos para hacer budines, 84.
8|27092, Balandra, Mesa y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Bijouteria de mat. plástico, 75.
8|27026, Mosca Hnos. S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Estampas y láminas, 179.
8|26994, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Estuches imit. cuero, etc.
8|26996, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Adornos papel, 7.
8|27000, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 114.
8|26998, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Espejos, 66.
8|27012, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bombachas punto alg., etc., 241.
8|27014, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pañuelos de algodón, 286.
8|27016, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Vasos, etc., 634.
8|27032, José J. Vallarino S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Maybelline, 1.
8|27086, I. Imbriaco y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para mecánicos y gastos, 323.
8|27105, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de Norte América, Reps. de automóviles (encendido) 1.074.
8|26849, Kemper Pruzansky Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Gusanillos metálicos 407.
8|27096 A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 63.443.
8|26983, Antonio Pelufic, A, Estados Unidos de Norte América, Mat. de vidrio para laboratorio, 365.
8|27088 I. Imbriaco y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Gatos hidráulicos, 522.
8|27024, Merlinsky y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte Amkérica, Reps, para automóviles, 787.
8|27002, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tijeras, 162.
8|27008, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Espátulas de materia plástica, 9.
8|27097, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas para agua c|. polea, 346.
8|27095, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Motores industriales a nafta, 258.
8|27059, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aceites sulfonados y esp. para indus., 2.296.
8|27061, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes, aceites y grasas, 9.474.

PLANILLAS N.os 4079 AL 4089

Solicitudes despachadas el día 21 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26790, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Durban (Sud Africa), Carbón mineral para uso propio, 25.607.
8|27098, A. N. C. A. P., A, Sud Africa, Carbón mineral, 11.353.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27055, Panamerican Comercial Co., A, Argentina, Jeringas hipodérmicas de vidrio, 716.
8|26995, Industrial y Comercial de Cueros Calzados y Anexos S. A., A, Argentina, Extracto de quebracho para curtir, 489
8|27023, Martínez y Cía S. A., A, Argentina, Esponjas de acero, 3.625.
8|27019, International Business Machines Co. of Uruguay S. A., A, Argentina, Rep. para máq. tabuladoras Hollerith, 80.
8|27083, Mateo Brunet S. A. C. A, Argentina, Pasas de uva, 1.335.
8|27020, López Caparros Hnos., A, Argentina, Cintas con inscrip. para confecciones, 45.
8|27022, López Caparros Hnos., A, Argentina, Echarpes de seda artificial, 45.
8|27050, Kemper Pruzansky Hnos., A, Argentina, Hebillas de metal (para confección de vestidos de señoras), 55.
8|27036, Pacobo Wainstein, A, Argentina, Ioduro de sodio, 160.
8|27036, Jacobo Wainstein, A, Argentina, Subnitrato de bismuto, 760.
8|27070, Sucesión Pedro A. Staricco, A, Argentina, Artículos de metal plateado, 1.664.
8|26635, José J. Chiarino y Cía., A, Argentina, Maizena Duyrea, 79.
8|27051, La Textilia Ltda., Argentina, Hilados de lino para el telar, 2.326.
8|26664, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Arañas de peltre, 713.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27100, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de repuestos para máquinas agrícolas y gastos, 524.
8|27102, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Trituradores de granos y gastos, 1.925.
8|27101, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de repuestos para tractores y gastos, 91.
8|27103, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Sembradoras, etc. y gastos, 2.603.
8|26872, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. fertilizadores, 213.
8|26988, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras de hierro, 2.487.
8|27049, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas galvanizadas lisas, 1.842.
8|27043, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado de hierro, 2 942.
8|26987, Croce Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Composición asfáltica para revestir, 175.
8|26949, "Cinoca" S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas de hierro (flejes) para la fab. de caños. 9.267.
8|27089, Walter L. Taylor, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro decapadas lisas, 2.874.
8|26884, Wilson, Sons y C.o Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras para cemento armado, 1.632.
8|26832, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras, 4.411.
8|26896, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento, 8.056.
8|26963, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas de bronce fosforado, rep. para máq. fab. papel, 888.
8|27006, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. números y letras máq. imprimir, 119.
8|26945, Cinoca S. A., A Estados Unidos de Norte América, Machos para roscar caños, repuestos para máquinas, 340.
8|27090, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Correas, tela y goma para transmisiones industriales, 1.396.